

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

**FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA
Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**



OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

POR

C.P. YADIRA BELEM HERNANDEZ PEREZ

T E S I S

**EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS
DE LA ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD
EN FINANZAS**

CD. UNIVERSITARIA

JUNIO DE 1999

Y. B. H. P.

OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

TM
Z5853
.M2
FIME
1999
H47

1999



1020130033

UANL

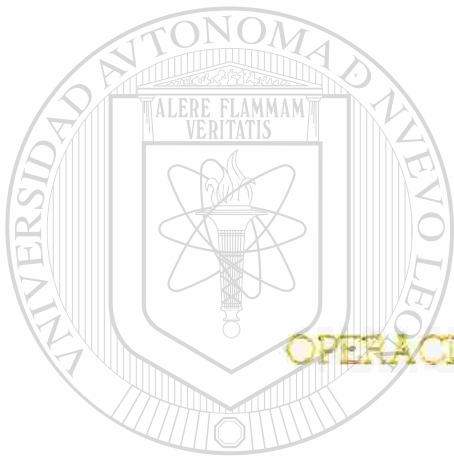
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA
Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
C.P. YADIRA BELEM HERNANDEZ PEREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

T E S I S

EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS
DE LA ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD
EN FINANZAS

CD. UNIVERSITARIA

JUNIO DE 1999

216 600

TM
25853
.M2
FME
1999
H47



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



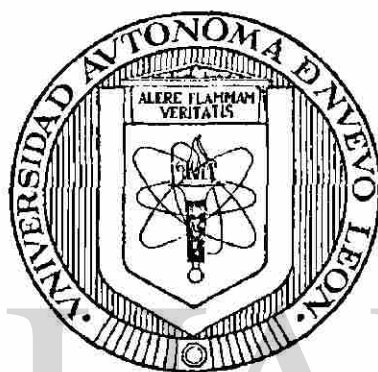
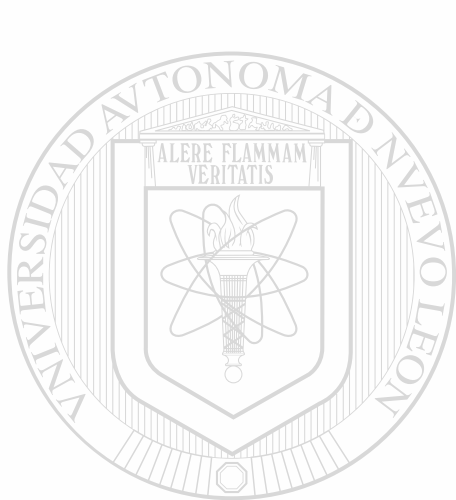
FONDO
TESIS

29 de Agosto 99

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA

DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

POR

C.P. YADIRA BELEM HERNANDEZ PEREZ

TESIS

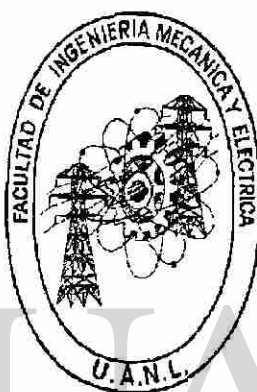
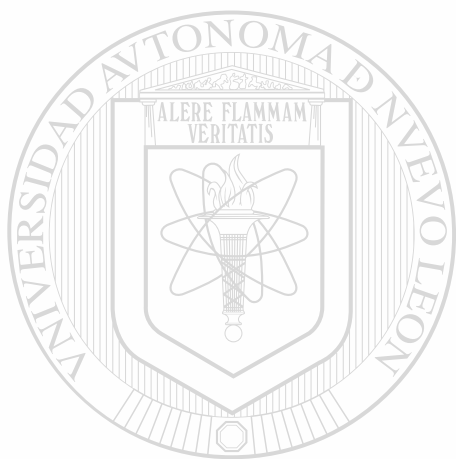
**EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**

Ciudad Universitaria, a Junio de 1999.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA

DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



U.A.N.L.

OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

POR

C.P. YADIRA BELEM HERNANDEZ PEREZ

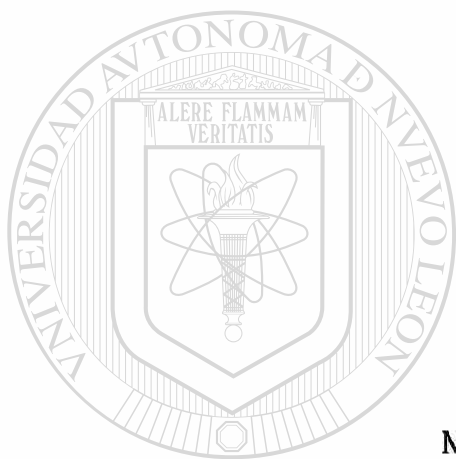
TESIS

**EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**

Ciudad Universitaria, a Junio de 1999.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO

Los miembros del comité de tesis recomendamos que la tesis "OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA" realizada por la alumna C.P. Yadira Belem Hernández Pérez, matrícula 578184, sea aceptada para su defensa como opción al grado de Maestro en Ciencias de la Administración con especialidad en Finanzas.



El Comité de Tesis



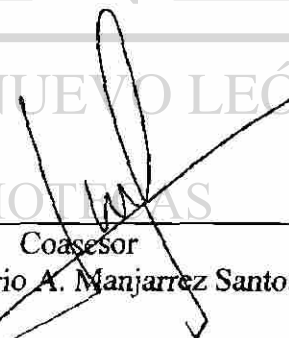
Asesor

M.A. Marín Jesús González González



Coasesor

M.C. Roberto Villarreal Garza



Coasesor

M.A. Liborio A. Manjarrez Santos



Vo.Bo.

M.C. Roberto Villarreal Garza
División de Estudios de Post-grado

DEDICATORIAS

A Dios:

Gracias por tus abundantes bendiciones, principalmente por la salud y por fortalecerme con tu amor para el logro de un objetivo mas en mi vida.

A Belem y Javier, Mis padres:

Gracias por darme la vida, por enseñarme a luchar por las cosas que quiero, por mostrarme los diferentes caminos que por difíciles o fáciles hay que recorrer, pero sobre todo, gracias por ser mis mejores Amigos y darme todo su gran amor.

A Javier, Mi esposo:

Gracias por tu amor, comprensión y apoyo en este camino que hoy llega a su punto final y que gracias a tí lo pude recorrer, no sola, sino contigo, lo cual lo ha hecho menos difícil.

AGRADECIMIENTOS

AL M.C. Marín Jesús González González :

Por asesorarme y darme su tiempo en la realización de esta tesis.

A mis coasesores:

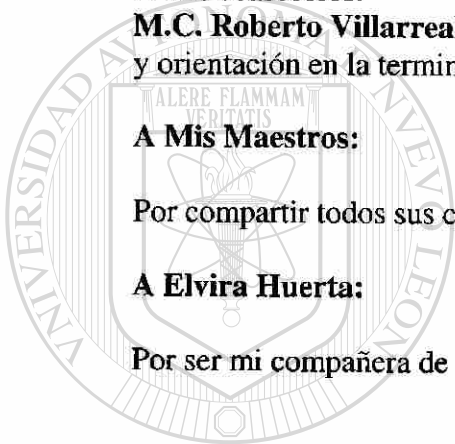
M.C. Roberto Villarreal Garza y al **M.C. Liborio A. Manjarrez Santos** por su apoyo y orientación en la terminación de esta tesis.

A Mis Maestros:

Por compartir todos sus conocimientos y orientarme a la realización profesional

A Elvira Huerta:

Por ser mi compañera de Tesis, agradeciendo su paciencia y comprensión.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ÍNDICE

Prólogo **i**

Índice **ii**

1- Síntesis **16**

1.1- Análisis de la Situación Económica 16

1.1.1- Propósito y Métodos de Estudio 20

1.1.2- Contribuciones y Conclusiones 20

2- Introducción **22**

2.1- Descripción del Problema a resolver 22

2.2- Objetivo de la Tesis 22

2.3- Justificación de la Tesis 23

2.4- Hipótesis 23

2.5- Metodología 24

2.6- Límites del Estudio 24

2.7- Revisión Bibliográfica 25

3- Antecedentes De La Bolsa Mexicana De Valores **26**

3.1- Origen en México 26

3.2- Centro Bursátil 27

3.3-	Estructura de la Bolsa Mexicana de Valores	28
3.4-	Centro de Información	29

4- Marco Teórico 31

4.1-	Organización Jurídica y Objetivos	31
4.1.1-	Sociedad de Inversión	31
4.2-	Fondos de Inversión	32
4.2.1-	Objetivos Generales de las Sociedades de Inversión	32
4.2.2-	Definición de Sociedad de Inversión	33
4.3-	Finalidad de las Sociedades de Inversión	33
4.4-	Clasificación y contribución de las Sociedad de Inversión	34
4.4.1-	Criterios de Clasificación	34
4.4.2-	Capital	35
4.4.2.1-	Sociedad de Capital Anual	35
4.4.2.2-	Sociedad de Capital Abierto	35
4.5-	Permanencia del Portafolio	35
4.5.1-	Portafolios Fijos	35
4.5.2-	Portafolios Flexibles	36
4.6-	Principal Objetivo	36
4.6.1-	Sociedades de Crecimiento	36
4.6.2-	Sociedades de Rentabilidad	36
4.6.3-	Sociedades de Cobertura	36
4.7-	Composición de la Cartera	36
4.7.1-	Sociedad de Renta Variable	37
4.7.2-	Sociedad de Renta Fija	37
4.8-	Concentración de riesgos	37
4.9-	Clases de Sociedades de Inversión en México	37
4.9.1-	Sociedades de Inversión Comunes	38
4.9.2-	Sociedades de Inversión de Renta Fija	38
4.9.3-	Sociedades de Inversión de Capitales	38
4.10-	Constitución de las Sociedades de Inversión	39
4.10.1-	Autorización	39
4.10.2-	Documentación	39

4.10.3-	Tramites	40
4.10.4-	Renovación	40
4.10.5-	Requisitos	41
4.10.6-	Organización	41
4.10.6.1-	Capital	41
4.10.7-	Duración	41
4.10.8-	Reserva Legal	41
4.11-	Disolución y Liquidación	42
4.11.1-	Aprobación	42

5- Estructura General De Las Sociedades De Inversión 43

5.1-	Asamblea de Accionistas	43
5.2-	Consejo de Administración	44
5.3-	Comité de Inversión	44
5.4-	Comité de Evaluación	46

6- Régimen De Inversión y De Funcionamiento 47

6.1-	Régimen de Inversión	47
6.2-	Régimen General	47
6.2.1-	Criterios	48
6.2.2-	Diversificación Mínima	49
6.3-	Sociedades de Inversión Comunes	49
6.4-	Sociedades de Inversión de Renta Fija	50
6.5-	Régimen Común	51
6.6-	Sociedades de Inversión de Renta Fija para Personas Físicas	51
6.7-	Sociedades de Inversión de Capitales	52
6.7.1-	Disposiciones de Carácter General Relativas a las Sociedades de Inversión de Capitales de Riesgo de su régimen de Inversión.	52
6.7.1.1-	De las Empresas Promovidas	53
6.7.1.2-	Posibles Adquirientes	53
6.7.1.3-	Préstamos y Créditos	54
6.8-	Régimen de un Funcionamiento	54

6.8.1-	Comercialización	54
6.8.2-	Participantes	55
6.9-	Sociedades de Inversión Comunes	56
6.9.1-	Sociedades de Inversión de Renta Fija para personas Físicas	56
6.9.2-	Sociedades de Inversión de Renta Fija para personas Morales	56
6.10-	Sociedades de Inversión de Capitales	57
6.10.1-	Reembolso	57
6.10.2-	Reglamento Patrimonial	57
6.10.3-	Prohibiciones	57
6.10.4-	Financiamiento	58

7- Vigilancia De Sociedades De Inversión 59

7.1-	Actividades de Inspección y Vigilancia	59
7.2-	Intervención Administrativa	60
7.3-	Funciones y Ventajas Relevantes de las Sociedades de Inversión	61
7.3.1-	Funciones Relevantes	61
7.4-	Ventajas de las Sociedades de Inversión	62
7.4.1-	Liquidez	62
7.4.2-	Beneficios Fiscales	62
7.4.3-	Reinversión	62
7.4.4-	Transferencia	62
7.4.5-	Operaciones de inversión	62
7.4.6-	Comodidad	63
7.4.7-	Liquidación	63
7.4.8-	Valuación Constante	63

8- Sistema Financiero 64

8.1-	Definición	64
8.1.1-	Estructura actual del Sistema Financiero	65
8.2-	Instituciones de Regulación y Vigilancia	67
8.2.1-	Facultades de SHCP	67

8.3-	Mercado de Valores	68
8.3.1-	Mercado de Valores (Estructura Orgánica)	68
8.4-	Entidades Operativas	69
8.4.1-	Emisores	69
8.4.2-	Intermediarios	69
8.5-	Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión (Casas de Bolsa, Bancos)	69
8.6-	El Inversionista (y su necesidad de asesoría)	70
8.7-	Instituciones de Apoyo al Mercado de Valores	70
8.7.1-	Asociación Mexicana de Intermediarios	70
8.8-	Mercado de Valores, Funcionamiento General	71
8.8.1-	Emisión, Colocación y Venta de Valores	71
8.9-	Mercado de Valores Relación entre sus Elementos	73
8.10-	Mercado de Valores, Características de Interés para un Inversionista	74
8.10.1-	Riesgo	74
8.10.2-	Rentabilidad	75
8.10.3-	Liquidez	76
8.11-	Clasificación de Títulos	76
8.11.1-	Valores de Renta Predeterminada	76
8.11.2-	Valores de Renta Variable	77

9- Clasificación De Acuerdo En Función Del

Plazo De Vencimiento 80

9.1-	Introducción	80
9.1.1-	El Mercado de Capitales	81
9.1.2-	El Mercado de Dinero	82
9.1.3-	El Mercado de Metales	83
9.2-	Clasificación de Acuerdo a los Agentes que intervienen en la Compra/Venta	83
9.2.1-	Mercado Primario	84
9.2.2-	Mercado Secundario	84
9.3-	Mercado de Valores Regulación	84

10- Instrumentos Negociables En La Bolsa**Mexicana De Valores 85****10.1- Instrumentos de Mercado de Dinero 85**

10.1.1- Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) 86

10.1.2- Bonos del Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES) 87

10.1.3- Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial (BONDIS) 88

10.1.4- Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS) 88

10.1.5- Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS) 89

10.1.6- Bonos del gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UNIBONOS) 90

10.1.7- Aceptaciones Bancarias (AB's) 91

10.1.8- Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV) 91

10.1.9- Bonos de Prenda (PRENDARIOS) 92

10.1.10- Papel comercial 93

10.2- Instrumentos de Mercado de Capitales 94**10.2.1- Acciones 94**

10.2.1.1- Aspectos de las Acciones Preferentes 103

10.2.1.2- Ventajas y Desventajas de las Acciones Preferentes 104

10.2.1.3- Rendimiento Real Esperado 106

10.2.2- Obligaciones 107

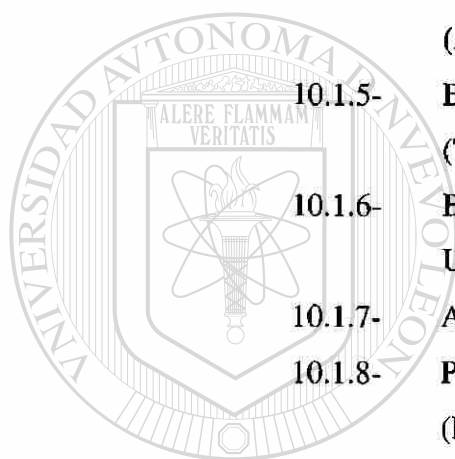
10.2.2.1- Obligaciones TELMEX 108

10.2.3- Acciones de Sociedad de Inversión 108

10.2.4- Warrants 108

10.3- Instrumentos del Mercado de Metales 109

10.3.1- Certificados de Plata 109



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



11- Fundamentos Para El Calculo De Instrumentos 110

11.1-	Objetivo	110
11.2-	El Descuento y el Rendimiento	110
11.2.1-	Calculo del precio a partir del Rendimiento ó del Descuento	111
11.3-	Conversión de Tasa de Descuento a Rendimiento	111
11.4-	Relación entre Rendimiento y Tiempo y su Efecto en los Precios de las posiciones	112
11.5-	Calculo del Valor Real y Nominal	112
11.6-	Aspectos Generales Sobre Rendimiento	113
11.7-	Calculo de Instrumentos	114
11.7.1-	Instrumentos de Mercado de Dinero y de Renta Fija	114
11.8-	Indices Accionarios	114
11.8.1-	Indices de Precios y Cotizaciones, IPC.	115
11.8.2-	Indices Sectoriales	117
11.8.3-	Indice México, INMEX	117
11.8.4-	Indice de Precios del Mercado para la Mediana Empresa Mexicana IP-MMEX	118

11.9-	Precio de Cierre	118
-------	------------------	-----

11.10-	Metodología del Cálculo del Precio Promedio	
--------	---	--

	Ponderado (PPP)	119
--	-----------------	-----

12- La Bolsa Mexicana De Valores 122

12.1-	Breve Historia de la Bolsa Mexicana de Valores	122
12.2-	Bolsa de Valores	125
12.3-	Funciones de la Bolsa Mexicana de Valores	125
12.3.1-	¿Qué es la Bolsa Mexicana de Valores?	125
12.4-	Importancia de la Bolsa Mexicana de Valores	126
12.5-	Clasificación de la Bolsa Mexicana de Valores	128
12.6-	Marco Institucional	129
12.7-	Marco Jurídico	130
12.8-	¿Cómo Invertir en la Bolsa Mexicana de Valores	131

12.9-	Operaciones con Títulos de Inversión	133
12.10-	Casas de Bolsa	135
12.11-	Obligaciones de una Casa de Bolsa	138
12.12-	Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa	139
	12.12.1- A las Casas de Bolsa	139
12.13-	Servicios de Información	143
12.14-	Sistemas de Operación	144

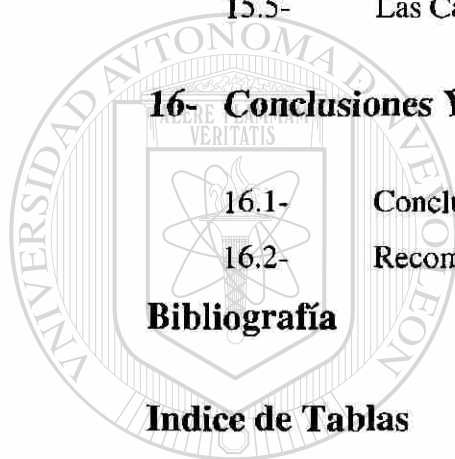
13- Legislación Bursátil 146

13.1-	Normas aplicables al Mercado de Valores y las Sociedades de Inversión	147
	13.1.1- Ley del Mercado de Valores	147
13.2-	Contratación Bursátil	148
13.3-	Procedimiento para Proteger los Intereses del Público Inversionista	150

14- Caso Practico 152

14.1-	Antecedentes	152
14.2-	Sociedades Operadoras de Fondos	155
14.3-	Consejo de Administración	156
14.4-	Institución Valuadora	157
14.5-	Estrategia de la Sociedad	159
	14.5.1- Políticas De Selección y Adquisición De Valores	159
14.6-	Precio, Forma y Plazo de Liquidación de las Operaciones	164
	14.6.1- Plazo Mínimo De Permanencia	165
	14.6.2- Límites De Recompra De Acciones Por Inversionista	165
14.7-	Régimen Fiscal	165
14.8-	Información pública sobre la Sociedad de Inversión	165
14.9-	Advertencias Generales al Público Inversionista	166
14.10-	Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	167
	14.10.1- Custodia de los Títulos	168

14.11-	Formación del Portafolio	168
14.12-	Análisis de los Cambios en las Variables del Costo-Volumén-Utilidad	169
15-	Transición 2000	170
15.1-	Definición del Problema	170
15.2-	Aspectos Importantes Acerca del Año 2000	171
15.2.1-	Solución Técnica al Problema del Año 2000	171
15.3-	Metodología BIAH-2000	172
15.4-	Control de Cambios	173
15.5-	Las Casas de Bolsa y el Año 2000	173
16-	Conclusiones Y Recomendaciones	175
16.1-	Conclusiones	175
16.2-	Recomendaciones	176
	Bibliografía	177
	Indice de Tablas	178
<hr/>		
	Glosario	179
	Resumen Autobiográfico	180



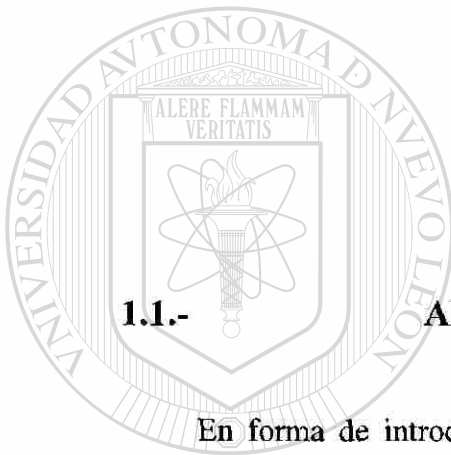
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

CAPÍTULO 1

SÍNTESIS



1.1.-

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

En forma de introducción se inicia con la definición de algunos conceptos importantes para poder comprender con mas precisión el objetivo de la Tesis.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BOLSA DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Representa el Mercado en el que las empresas pueden obtener fondos por medio de la venta de nuevas obligaciones, y donde los compradores pueden mantener su liquidez si saben aprovechar el momento.

En la actualidad a las bolsa de valores se les llama “Mercado de Acciones”, bonos, acciones comunes y preferentes y otros vehículos de inversión son negociados en las Bolsas Mexicanas de Valores.

Las Bolsas de Valores se dividen en dos tipos más importantes:

BOLSAS DE VALORES ORGANIZADAS

Son las organizaciones tangibles en cuya sede se negocian valores, en ellas se negocian más del 72% de las actividades de compra y venta de las acciones totales.

BOLSAS DE VALORES NO ORGANIZADAS

Es un mercado intangible dirigido a vendedores y compradores de valores que no pertenecen a las Bolsas de Valores Organizadas, Es decir que no están registradas en las bolsas de valores oficiales. Conocidas también como Bolsas de Valores “Sobre el Mercado”.

MERCADOS FINANCIEROS

Proporcionan un foro en el que los proveedores de fondos y demandadores de préstamos e inversiones pueden efectuar sus inversiones directamente.

MERCADO MONETARIO

Relaciones financieras entre proveedores y demandadores de fondos a corto plazo. Las operaciones del mercado monetario se realizan en forma de obligaciones comerciales, las cuales son Instrumentos de demanda a corto plazo, como los bonos de tesorería, el papel comercial (Valores negociables) y certificados de depósito negociables emitido por el Gobierno, las empresas y las instituciones financieras, respectivamente.

MERCADO DE CAPITALES

Están constituidas por ciertas instituciones y acuerdos que permitan realizar transacciones a los proveedores y a los solicitantes de fondos a largo plazo.

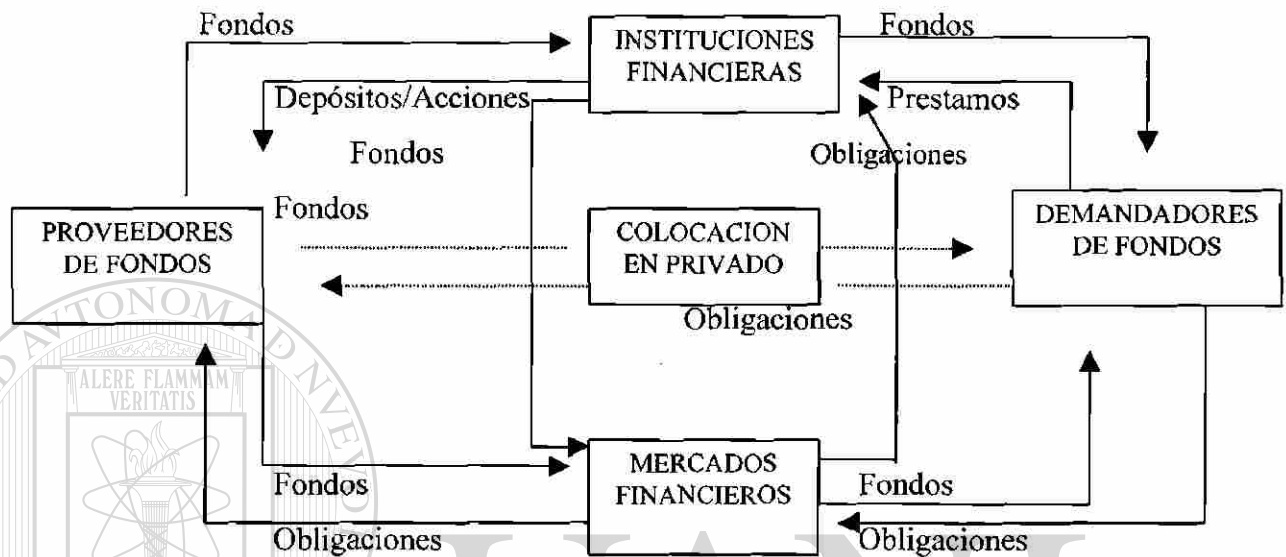


Tabla 1.1.- Flujo de fondos de las instituciones y mercados financieros

Las instituciones y los mercados financieros, al igual que las colocaciones en privado, son los mecanismos de transferencia de fondos entre proveedores y demandadores, que pueden ser personas, empresas y gobierno. Es gracias a tales mecanismos que los fondos se convierten en inversión.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TIPOS DE OBLIGACIONES

Las obligaciones más importantes que se negocian en los mercados de capitales son los bonos (deuda a largo plazo) y acciones tanto comunes como preferentes (capital social ó de aportación).

BONO

Instrumento de deuda a largo plazo utilizado por empresas y gobiernos para captar sumas importantes de dinero, generalmente de un grupo de diversos prestamistas de dinero.

ACCIONES COMUNES

Consideradas en su conjunto, son unidades de propiedad o de capital social de una corporación.

ACCIONES PREFERENTES

Forma especial de acciones que perciben un dividendo periódico fijo que debe pagarse antes de efectuarse pago alguno de dividendos a los accionistas comunes.

Las acciones preferentes confieren a sus propietarios ciertos privilegios de prioridad sobre los accionistas comunes, por ello, las empresas no suelen emitir cantidades importantes de acciones preferentes. Se garantizan a los accionistas presenciales un rendimiento periódico fijo, el cual se establece ya sea como un porcentaje o una cantidad en unidades monetarias, la forma en que se establece el dividendo depende de que las acciones preferentes tengan o no un valor paritario. Las acciones preferentes paritarias tienen un valor nominal establecido, el dividendo anual se establece como un porcentaje sobre el valor paritario de la acción preferente y en unidades monetarias sobre las acciones preferentes no paritarias, las cuales no tienen un valor nominal establecido.

La mayor parte de las acciones preferentes tienen un dividendo fijo, aunque algunas empresas emiten acciones preferentes de tasa ajustable (o flotante). Tales acciones tienen tasas de dividendos sujetas a las tasas de interés de ciertos valores emitidos por el Estado, los ajustes a las tasas se realizan por lo general de manera trimestral, y la tasa resultante debe mantenerse dentro de ciertos límites. El atractivo de las acciones de tasa ajustable radica en la protección que proporcionan a los inversionistas contra los aumentos en las tasas de interés, pues su tasa de dividendos aumentara con éstas. Desde el punto de vista de la Empresa este tipo de acciones también tienen un atractivo, ya que pueden venderse con una tasa inicialmente baja de dividendos y esta tasa disminuirá en caso de que las tasas de interés decrezcan.

DERECHOS BÁSICOS DE LOS ACCIONISTAS PREFERENTES

Los derechos básicos de los accionistas preferentes con respecto a la votación y distribución de utilidades en activos son de alguna manera mas favorables que los de los accionistas comunes. Debido a que los accionistas preferentes son una forma de propiedad y carecen de fecha de vencimiento, sus derechos sobre el ingreso y los activos son secundarios respecto de los acreedores de la empresa.

1.1.1.- PROPOSITO Y METODOS DE ESTUDIO

El propósito de elaborar esta tesis la cual lleva por nombre Operaciones de una Casa de Bolsa, es con la finalidad de presentar los diferentes instrumentos a los que pueden acceder la mayoría de las empresas, no importando que estas sean Micro y Mediana, y así mismo ampliando sus oportunidades de inversión y obtención de créditos.

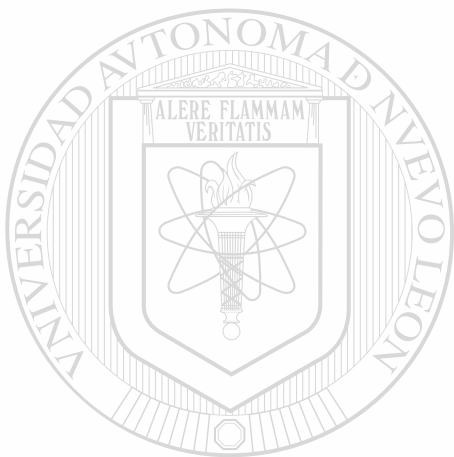
Primeramente se empezó a recabar información de la publicada en el Internet, comprendiendo cual es el ambiente en el que opera una casa de Bolsa y este es la Bolsa Mexicana de Valores, una vez ya recopilado esto, nos dispusimos a ir a una Casa de Bolsa para que nos indicaran los diferentes tipos de Operaciones que ahí se realizan, Acto seguido un promotor especializado en Sociedades de Inversión, nos mostró la manera en que se crea y opera una Sociedad de Inversión, tema que versa en el caso práctico que analizaremos en el capítulo 14.

1.1.2.- CONTRIBUCIONES Y CONCLUSIONES

Al término de este trabajo presentamos a nuestros lectores el efecto de las Operaciones de una Casa de Bolsa, en especial Sociedades de Inversión, la principal contribución que se considera, es la de presentar al público inversionista, tanto Micro como Mediana empresa los diferentes fondeos a los que se pueden acceder.

Ahora bien, este tipo de rendimientos, es seguro y rentable, en algunas ocasiones se desconocen estos tipos de instrumentos y no se aprovechan las ventajas derivadas de los mismos.

Si bien en un futuro la mayoría de las micro y mediana empresa participan en estas operaciones, tendría la consecuencia de acrecentar los inversionistas de las casas de bolsa, como consecuencia así mismo la Bolsa Mexicana de Valores y fortalecer la economía del país.



UANL

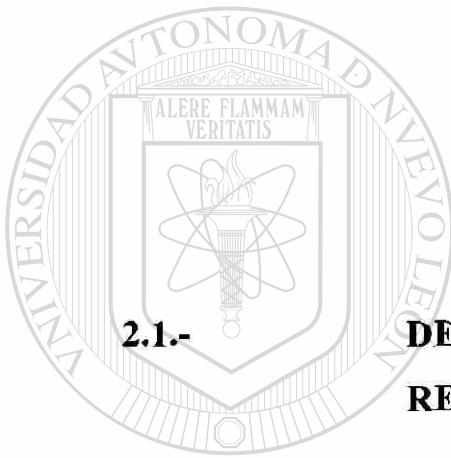
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO 2

INTRODUCCIÓN



2.1.-

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER

OPERACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

La Micro y Mediana empresa, así como personas físicas tienen una forma muy tradicional de invertir, aquí lo que se busca es tratar de presentar diferentes opciones de inversión, y presentar las diferentes opciones de inversión que ofrece una Casa de Bolsa.

2.2.-

OBJETIVO DE LA TESIS

Analizaremos las diferentes formas de fondeo e inversiones a través de los servicios que prestan las Casas de Bolsa, aplicándola a la Micro y Mediana empresa para mostrar el beneficio que recibirán estas empresas como un medio para tener una amplia diversificación de Inversiones Bursátiles e inducir a las mismas para que realicen un cambio profundo en los hábitos de ahorro e inversión. Así mismo

presentar una creación de inversión, el marco legal en el que se maneja su consejo de administración, comité de autorización, etc., como otra opción para la inversión de capital

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA TESIS

En México estamos viviendo una economía global a la cual no se estaba acostumbrado y el proceso de aprendizaje esta siendo doloroso, no solo para nosotros, sino para los países en general, ya que algún mal manejo o bien información errónea, pueden afectar la economía de todos los países, y esto obliga a nuestras empresas Mexicanas ha cambiar sus formas tradicionales de operación para no quedar obsoletas, esto nos hace a todo el país tratar de ser mas competitivos en esos tipos de mercados tan agresivos y así mismo tratar de encontrar diferentes alternativas de inversión que reúnan una principal característica: s e g u r i d a d.

2.4.- HIPÓTESIS

¿Para que sirven las operaciones que se manejan a grandes rubros en las Casas de Bolsa?

¿Cómo afectan las diferentes operaciones de las Casas de Bolas a la Economía Mexicana?

La Economía Mexicana esta voluble a la globalización de los mercados, por lo que las diferentes operaciones que se realizan a través de las Casas de Bolsa, no están exentas de esto, mas sin embargo, es fundamental para nuestro país, ya que al contar con este tipo de fondeos, tanto las personas físicas como las morales, pueden acceder a mercados mas amplios y por que no decirlo, también podrían incursionar en los mercados internacionales, y por lo tanto competir con las personas extranjeras, y esto nos lleva a ser mas eficientes.

Los diferentes tipos de operaciones que ofrecen las casas de bolsa, no están muy difundidos en empresas Micro y Medianas, por lo que es conveniente difundir mas este tipo de servicios, y así en un futuro al estar mejor la economía de estas empresas por consecuencia estará mejor la economía del país y también una derrama a toda la población en general.

2.5.- METODOLOGÍA

Empezamos por elaborar un breve análisis de la situación económica que esta viviendo el país, como marco de referencia para hacer una introducción a la Bolsa Mexicana de Valores, para poder comprender los diferentes conceptos que se nos presentarán, así mismo analizaremos lo que es una Casa de Bolsa y los diferentes tipos de servicios que ofrecen.

Así mismo se presentará la creación de una Sociedad de Inversión como una opción para la inversión de capital.

2.6.- LÍMITES DEL ESTUDIO

El objetivo de este estudio, ha sido proporcionar un marco de referencia básico en cuanto a conceptos, herramientas de inversión que marcan la pauta en la materia de competitividad en las organizaciones, y mostrar algunos de los procedimientos para implementar un sistema de fondeo para la Micro y Mediana empresa, estos son acerca de los elementos que manejan la Casas de Bolsa.

Debemos estar conscientes que no hay un modelo bien definido que pueda ser tomado como base para el fondeo, por lo que para cada empresa se deberá establecer su propio sistema de acuerdo a las necesidades de fondeo en cada una de ellas.

Cabe mencionar que es recomendable que al inicio de la investigación, se hallan establecido ampliamente los objetivos y metas a las que se aspira llegar.

2.7.- REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

La información que se ha tomado para la elaboración de la presente tesis, esta constituida principalmente por la colección de circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, apoyándose en los lineamientos de marco legal en que se deben efectuar las diferentes operaciones de una Casa de Bolsa, y enriqueciendo las mismas dándole un ordenamiento para la mejor comprensión de las mismas.

Enunciamos diversos artículos de la Ley de Sociedades de Inversión, apoyándonos en ellos para la ampliación del tema tratado.

Del libro Instrumentos Financieros del Mercado de Dinero, tomamos diversos conceptos, definiciones, los cuales son básicos para el desarrollo de la Tesis, ampliándolos y enfocándolos a la Micro y Mediana empresa.

Así mismo tomamos diversa información de revistas especializadas como El Financiero, Expansión, Sección de Negocios del Periódico El Norte e Internet para efecto de contar con información de actualidad.

CAPÍTULO 3

ANTECEDENTES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

3.1.-

ORIGEN EN MÉXICO

En diciembre de 1950 se dictó la primera Ley de Sociedades de Inversión, pero no tuvo resultados prácticos. fue sustituida por la Ley de diciembre de 1954, de efímera vigencia, pues la derogó la Ley de diciembre de 1955. Esta última con reformas en 1963, 1965, 1978 y, sobre todo, en 1980. En esta ocasión, se permitió que las sociedades del tipo que analizamos pudieran recomprar sus propias acciones, removiendo así uno de los principales obstáculos que habían impedido el desarrollo de aquellas.

Con la experiencia acumulada, se adopta la Ley del 21 de diciembre de 1984, todavía en vigor, la cual fue modificada por la Ley de del 29 de diciembre de 1986 y Ley del 28 de diciembre de 1989.

En 1956 fue establecida la primera sociedad de inversión, que se denominó Fondo de Inversiones Rentables. Al poco tiempo, y en el mismo año se funda la Sociedad General de Inversiones (hoy fondo BANAMEX). Ocho años después surge

el Fondo Industrial Mexicano y compañía Inversora Mexicana (en la actualidad Multifondo de Desarrollo de Capitales)

3.2.- CENTRO BURSÁTIL

Antecedentes: Desde finales de 1978 y a la luz de las importantes transformaciones que experimentaba el mercado de valores organizado, se consideró la conveniencia de concentrar en un solo inmueble a la BMV y otros organismos vinculados al mercado. La factibilidad de este proyecto se estudió durante ocho años y finalmente en 1986 se puso en marcha su realización al adquirirse frente a una de las glorietas del prestigiado Paseo de la Reforma de la Cd. de México, un predio para el edificio con superficie de 3,786 mts². La construcción comenzó en marzo de 1987 y el 19 de abril de 1990 fue inaugurada la nueva sede de la BMV.

Características Arquitectónicas: El Centro Bursátil consiste en una torre de 21 niveles y un anexo cubierto por una singular cúpula. Con más de 45 mil metros cuadrados de superficie útil, la torre aloja las oficinas administrativas de la BMV, la sede de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, el depósito de valores S.D. Indeval, El Centro de Cómputo, el Centro de Información y otras oficina vinculadas al mercado de valores. En el anexo bajo la cúpula funciona el piso de remates, donde se realiza la diaria operación de valores.

Características técnicas: Equipado con la más avanzada tecnología el Centro Bursátil pertenece a la categoría de “Edificio Inteligente”, en el sentido de que las funciones realizadas por sus equipos e instalaciones cuentan con sistemas electrónicos de autocontrol. Dichos sistemas recogen datos del entorno ambiental del inmueble, en especial de condiciones climatológicas y ajustan el funcionamiento de las instalaciones en relación a tales datos. Para detener la propagación de fuego se instalaron detectores de calor y humo, rociadores de agua y de gas halón, así como retardantes de fuego en acabados de alfombras y mobiliario.

3.3.- ESTRUCTURA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

El órgano supremo de la BMV es su Asamblea de Accionistas, la cual elige y delega sus atribuciones en el consejo de Administración, integrado por representantes de las Casas de Bolsa; personas de reconocido prestigio profesional que no desempeñen al mismo tiempo cargos, empleos o comisiones en casas de bolsa; funcionarios de emisoras bursátiles; y ejecutivos de entidades y otros organismos relacionados con el Sistema Financiero Mexicano.

El cuadro organizacional de la BMV está encabezado por el Presidente del consejo de Administración, que tiene carácter ejecutivo y podrá desempeñar las funciones del Director General. Para responder eficazmente a la complejidad y especialización propias de las funciones que cumple la institución, sus actividades pueden clasificarse en las siguientes áreas

Auditoría: Participa activamente, mediante revisiones, evaluaciones y recomendaciones, en la operación, supervisión y desarrollo de controles internos, vigila el uso adecuado de los recursos humanos, financieros y materiales; evalúa la eficiencia de los sistemas de cómputo y supervisa el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Emisoras: Respecto de éstas, fortalece y moderniza los servicios que presta la BMV en materia de inscripción de valores, derechos y obligaciones contractuales de las emisoras; asimismo, optimiza el alta y contenido de los archivos de valores y de la información financiera, promoviendo la inscripción y mantenimiento de las emisoras.

Información estadística: Ante la sociedad en general y la comunidad bursátil en particular, proporciona productos y servicios de información, a través de los medios electrónicos e impresos, a nivel nacional e internacional, incluyendo la promoción de su aprovechamiento por parte de los interesados.

Normatividad: Atendiendo a las facultades que las entidades reguladoras del mercado y la legislación vigente asignan a la BMV, establecen las reglas operativas y de conducta a que deberán sujetarse emisores, intermediarios bursátiles y demás participantes en el mercado, instrumentando los mecanismos que permitan su monitoreo y fomenten la autorregulación.

Operaciones: Establece normas, políticas y procedimientos de servicio que permiten la concentración de operaciones con un alto nivel de eficiencia y seguridad.

Promoción institucional: Diseña y ejecuta proyectos que contribuyen a fomentar la cultura bursátil en México y que incrementan la competitividad internacional del mercado de valores organizado.

Recursos financieros y materiales: Administra los recursos que precisan para el cumplimiento adecuado y oportuno de los objetivos y funciones de la BMV.

Recursos humanos: Debe asegurar las condiciones adecuadas para que realicen los objetivos y funciones de la BMV.

Sistemas: Administra, normas y regula el funcionamiento de los sistemas de operación e información electrónicos de la BMV y, en general, promueve la adopción de los recursos electrónicos de automatización que contribuyen a la modernización de la actividad bursátil.

Derivados: Contribuye al establecimiento de normas, procedimientos y servicios para el desarrollo de un mercado de derivados moderno y competitivo.

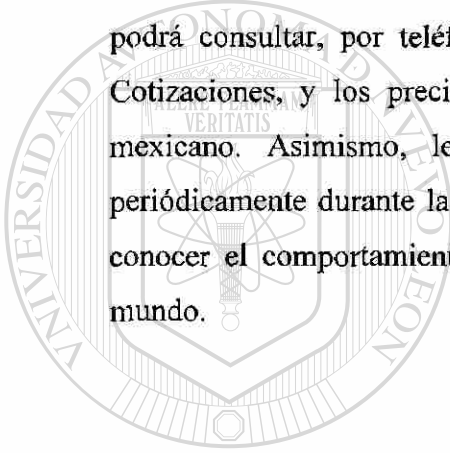
3.4.- CENTRO DE INFORMACION

Solo por mencionar algunos a continuación se presentan algunas de las unidades de atención y servicio, los cuales se encuentran ubicados en el Centro de Información de la BMV.

Módulos de atención al público: Dos módulos en los que se concentra y pone a disposición del público información bursátil y financiera. Cuentan asimismo con un archivo histórico de microfichas, que contienen información financiera de las emisoras listadas en la BMV.

Biblioteca “Arturo Alonso Cassani”: Acervo bibliográfico de más de mil títulos referidos a las áreas económicas, financieras y bursátiles, incluida una colección de todas las publicaciones editadas por la BMV desde 1968. En esta área encuentra una hemeroteca que recibe más de 80 publicaciones periódicas especializadas.

Bolsatel: Es un servicio de la Bolsa Mexicana de Valores, a través del cual podrá consultar, por teléfono y a tiempo real, el valor del Índice de Precios y Cotizaciones, y los precios de las acciones que cotizan en el mercado bursátil mexicano. Asimismo, le permite escuchar resúmenes de mercado grabados periódicamente durante la jornada, identificar las acciones con mayores cambios y conocer el comportamiento que guardan los índices de las principales bolsas del mundo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPÍTULO 4

MARCO TEÓRICO

4.1.- ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y OBJETIVOS

En la República Mexicana los instrumentos de inversión colectiva pueden constituirse jurídicamente ya sea en base societaria o en base contractual. (Punto 4.4.1)

4.1.1.- SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Las Sociedades de Inversión tienen por objeto la adquisición de valores y documentos, seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

Las Sociedades de Inversión deberán organizarse como sociedades anónimas, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En otras palabras, la Ley adopta el criterio de que los inversionistas particulares funden una sociedad mercantil con responsabilidad jurídica propia, responsabilidad limitada de sus socios y patrimonio autónomo, para desempeñar las funciones de inversión colectiva.

4.2.- FONDO DE INVERSIÓN

Es organizar un fondo común destinado a la adquisición y manejo de una cartera diversificada de valores con múltiples participantes individuales, utilizando con tal propósito a la figura del contrato de fideicomiso, regulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las recientes regulaciones en materia de inversiones extranjeras, contenidas en el Reglamento de la Ley de la materia de 1989, permiten la constitución de fideicomisos llamados fondos para recibir acciones de sociedades nacionales de reservas en mexicanos, así como acciones neutras de libre adquisición, y emitir con cargo a las mismas, certificados de participación ordinarios que incorporen los derechos económicos pero no los corporativos inherentes ambos a las acciones fideicomitadas, inclusive Nacional Financiera ha creado y promueve el Fondo Neutro de Inversión Extranjera que funciona como un verdadero fondo de inversión.

Tales fondos responden a la conversión de abrir el mercado nacional de valores a los inversionistas del extranjero, sin perder el control de las empresas emisoras.

4.2.1.- OBJETOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION

- El fortalecimiento y descentralización del mercado de valores.
- El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado
- La democratización del capital
- La contribución al financiamiento de la planta productiva del país

4.2.2.- DEFINICIÓN DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Las Sociedades de Inversión son instituciones orientadas al análisis de opciones y de inversión de fondos colectivos, que reúnan todas las características y estructura jurídica de la sociedad anónima que establece la Ley de Sociedades Mercantiles.

También se define como: Instituciones especializadas en la administración de inversiones, que concentran el dinero proveniente de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener su capital invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de éstos, entre un amplio y selecto grupo de valores, sin pretender intervenir en la gestión administrativa de las empresas en que invierten.

4.3.- FINALIDAD DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Las Sociedades de Inversión son organismos que debido a la diversificación de sus carteras o portafolios de inversión permiten disminuir los riesgos de la inversión bursátil y promediar las utilidades. Estas carteras de valores representan sus activos y actúan de respaldo para la emisión de sus acciones, que se ofrecen en venta al público.

Participar en un fondo de inversión, mediante la adquisición de sus acciones, implica participar en una empresa cuya actividad no se refiere a una actividad industrial, comercial o de servicio, sino de inversión. El accionista de un fondo “tiene parte” en cada uno de los valores que integra su cartera. La operación del mismo conlleva el manejar montos considerables, lo que permite aprovechar ventajas que difícilmente pueden obtener los pequeños inversionistas aisladamente.

Estas instituciones constituyen además un instrumento adecuado para incrementar la oferta y la demanda en el Mercado de Valores, dando acceso a

pequeños inversionistas y a los beneficios que éstos ofrece, mediante la posibilidad de contar con una inversión diversificada y profesionalmente administrada.

Por su naturaleza, la cartera que integra la Sociedad de Inversión es dinámica. Los constantes cambios en la situación económica y la captación o retiro de recursos de los inversionistas, da lugar a una evaluación constante de sus carteras, de las opciones, estratégicas y posibilidades a futuro.

En consecuencia, aún cuando las inversiones realizadas se proyectan a mediano y largo plazo, ofrecen pronta liquidez, ya que los participantes pueden vender sus acciones prácticamente cuando lo deseen.

Las Casas de Bolsa funcionan como administradoras de estas sociedades, quienes contando con información oportuna, una eficiente infraestructura de soporte y amplia experiencia, ofrecen atractivos rendimientos a los inversionistas, creando un ámbito idóneo de competencia entre ellos mismos, lo que da como resultado un mejor servicio al público.

4.4.- CLASIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

4.4.1.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Organización. - Según la modalidad jurídica que se adopte se pueden distinguir las siguientes:

FORMA SOCIETARIA: (Sociedades de Inversión), cuando se estructura como sociedades mercantiles dedicadas a la constitución y administración de una cartera de valores.

FORMA CONTRACTUAL: (Fondo de Inversión), cuando se toma como base un sistema contractual, más propiamente dicho, un fideicomiso que tiene por fin el antes mencionado.

4.4.2.- CAPITAL

Si el capital se fija o no de antemano, se divide en:

4.4.2.1.- SOCIEDAD DE CAPITAL ANUAL

Si el capital se determina desde su inicio y las acciones se colocan en el mercado de acuerdo con la oferta y la demanda de los mismos, sin intervención de la Sociedad de Inversión emisora.

4.4.2.2.- SOCIEDAD DE CAPITAL ABIERTO

Si el capital es variable y se pueden emitir sucesivamente las acciones que lo integran, procediendo las sociedades emisoras a reembolsar sus propias acciones, el valor en libros neto, cuando así lo soliciten los tenedores.

4.5.- PERMANENCIA DEL PORTAFOLIO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Movimiento de la integración de la cartera

4.5.1.- PORTAFOLIOS FIJOS

Las denominadas sociedades con certificados de valor nominal y los fondos fiduciarios de inversión establecen la composición de su cartera al inicio de operar y así la mantienen posteriormente sin cambios.

4.5.2.- PORTAFOLIOS FLEXIBLES

Las compañías administradoras pueden variar dicha composición, de acuerdo a su junta directiva o sociedad gestora.

4.6.- PRINCIPAL OBJETIVO

Las sociedades y fondos de inversión pueden perseguir distintos objetivos específicos, los cuales son:

4.6.1.- SOCIEDADES DE CRECIMIENTO

Su principal finalidad es lograr el incremento de la cartera, anteponiéndolo a su rentabilidad.

4.6.2.- SOCIEDADES DE RENTABILIDAD

Su principal finalidad es preocuparse por el rendimiento que ofrezca.

4.6.3.- SOCIEDADES DE COBERTURA

Quando el criterio que reside la inversión es cubrir determinados riesgos de cambio.

4.7.- COMPOSICION DE LA CARTERA

Según los instrumentos que prevalecen en las carteras de estas compañías se distinguen:

4.7.1.- SOCIEDADES DE RENTA VARIABLE

Cuando su portafolio está integrado básicamente por acciones o participaciones de capital.

4.7.2.- SOCIEDADES DE RENTA FIJA

Cuando concentra sus inversiones en títulos de deuda, que genera un rendimiento obligatorio, usualmente predeterminado. (Por lo general del Gobierno).

4.8.- CONCENTRACIÓN DE RIESGOS

Atendiendo a la diversificación de los riesgos que las sociedades pretenden alcanzar, existen las siguientes:

- ◆ Sociedades con riesgo diversificado.- Como son, las sociedades comunes y las de renta fija.
- ◆ Sociedades con riesgo concentrado.- En esta especie debemos incluir a las sociedades de inversión de capitales, las cuales, mas que Sociedades de Inversión en el concepto clásico del término, responden a las necesidades de fomento de nuevas empresas.

4.9.- CLASES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN MÉXICO

Las Sociedades de Inversión propiamente dichas responden a la necesidad de diversificar, para disminuir, los riesgos y, por lo tanto les esta prohibido controlar las empresas en las cuales invierten.

Al contrario de éstas, las sociedades de capitales deben controlar a las empresas promovidas y a ello atienden los obligatorios contratos de promoción. Estas sociedades no pueden, por otra parte, recomprar sus propias acciones, que es una de las características esenciales de las típicas entidades inversionistas.

4.9.1.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES

Operaran con valores y documentos de renta variable y de renta fija dándole énfasis a los instrumentos de capital.

“Las sociedades de inversión comunes operaran con valores y documentos de renta variable y de renta fija”¹

4.9.2.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

También conocida como Fondos del Mercado de Dinero y que operan exclusivamente con valores o documentos de renta fija y la utilidad o pérdida neta se asignará diariamente entre los accionistas. “Las sociedades de Inversión de renta fija operarán exclusivamente con valores y documentos de renta fija y la utilidad o pérdida neta se asignara diariamente entre los accionistas”.²

En la practica hay Sociedades de Inversión de renta fija para personas físicas y para personas morales, o ambas, diferenciándose por las características de sus respectivos socios.

4.9.3.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

Operaran con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y cuyas actividades son prioritarias para el desarrollo del país. Desde su creación, quedó establecida la obligación para que estas instituciones se organizaran como sociedades anónimas, siendo esta disposición común para los tres tipos descritos; no obstante se han previsto excepciones al régimen general, contemplado en la Ley General de Sociedades Mercantiles especialmente para las sociedades de capitales, considerando que se trata de un instrumento para promover la formación de capitales de largo plazo, destinados a financiar la inversión productiva.

¹Artículo 17° Ley de Sociedades de Inversión

²Artículo 19° Ley de Sociedades de Inversión

4.10.- CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

4.10.1.- AUTORIZACIÓN

Para la organización y funcionamiento de dichas sociedades se requiere previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que otorgara o denegara discrecionalmente.

4.10.2.- DOCUMENTACIÓN

Las personas físicas o morales que pretendan operar una sociedad de inversión deberán presentar los siguientes documentos:

- ◆ Solicitud con el proyecto de escritura constitutiva.
- ◆ Relación de los socios o fundadores y de los primeros miembros del consejo de administración, así como de los principales funcionarios.
- ◆ Presentar un estudio que justifique el establecimiento de la sociedad.
- ◆ Presentar un programa general del funcionamiento de la sociedad, que indique por lo menos:

- Los objetivos que perseguirá.
- La política de adquisición y selección de valores.
- Las bases para realizar la diversificación del activo.
- Los planes para poner en venta las acciones que emita.
- Las bases para aplicar utilidades.
- La política de participación de las empresas promovidas, así como de venta de los activos accionarios.
- La denominación de la sociedad operadora, o en su caso, de la casa de bolsa o institución de crédito que le prestara ese servicio.

4.10.3.- TRÁMITES

Después de la autorización, la sociedad de inversión deberá presentar dentro de los tres meses siguientes, el testimonio de la escritura constitutiva para su aprobación por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, sus acciones deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios e iniciar operaciones en el plazo antes señalado.

“De la sociedad respectiva no presenta a la aprobación de la propia Comisión el testimonio de la escritura constitutiva, dentro de los tres meses siguientes de otorgada la autorización o si no inicia sus operaciones, la inscripción de las acciones representativas de su capital en el Registro Nacional de Valores en Intermediarios y obtienen la aprobación de los documentos necesarios para iniciar dichas operaciones, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de su escritura constitutiva, o si al iniciar sus operaciones no esta totalmente pagado el capital mínimo a que se refiere la fracción XIII del artículo 9º.”³

“La escritura constitutiva y estatutos de las sociedades de que se trata, deberán ser aprobados Comisión Nacional Bancaria y de Valores.”

4.10.4.- RENOVACIÓN DE BIBLIOTECAS

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, oyendo previamente a la sociedad de inversión interesada, podrá revocar la autorización en los casos previstos en la Ley: falta de aprobación de la escritura constitutiva o de iniciación de operaciones; capital inferior al mínimo legal; participación de adquirientes excluidos; violación a los límites de inversión; alta de registros contables y de información obligatoria; disolución, quiebra o liquidación.

³ Artículo 41º Fracción 1º. Ley de Sociedades de Inversión

9º Fracción XIII. Ley de Sociedades de Inversión

4.10.5.- REQUISITOS

Las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a las siguientes reglas:

4.10.6.- ORGANIZACIÓN

Funcionarán como sociedades anónimas de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles.

4.10.6.1.- CAPITAL

Será variable y podrán mantenerse acciones en tesorería que serán puestas en circulación por el Consejo de Administración, y tendrá las siguientes características:

- ◆ Capital mínimo totalmente pagado, según establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (actualmente: sociedades de inversión comunes y de renta fija; un millón de peso; Sociedades de inversión de capitales: cien mil pesos).
- ◆ Capital fijo representado por acciones sin derecho a retiro que solo podrán transmitirse previa autorización de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo monto no será inferior al mínimo.
- ◆ Aportaciones obligatorias de efectivo.
- ◆ Accionistas excluidos: Gobiernos o dependencias oficiales extranjeras directamente o por interpósita persona.
- ◆ Aumentos de capital: ser realizarán sin aplicar el derecho de adquisición preferente de los accionistas.

4.10.7.- DURACIÓN

Indefinida.

4.10.8.- RESERVA LEGAL

No es aplicable a las Sociedades de Inversión.

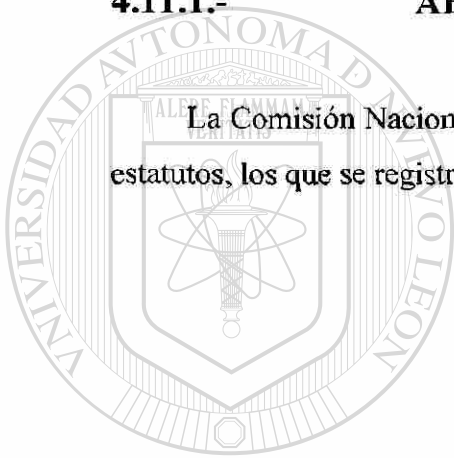
4.11.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Además de las leyes respectivas se estará a las siguientes excepciones:

- ◆ El sindicato y liquidador será una institución de crédito.
- ◆ La Comisión Nacional Bancaria y de Valores vigilará a los síndicos y liquidadores.
- ◆ La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá solicitar la suspensión de pagos o la declaratoria de quiebra.

4.11.1.- APROBACIÓN

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobará la escritura social y los estatutos, los que se registrarán sin necesidad de mandamiento judicial.



UANL


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPÍTULO 5

ESTRUCTURA GENERAL DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN



Las sociedades de inversión, al adoptar la forma de sociedades anónimas, tienen que organizarse de acuerdo a la tipificación específica de esta categoría jurídica.

5.1.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Es el órgano supremo y se integra por todos los titulares de accionistas, cuando son generales, o por titulares de una clase particular de los mismos, cuando son especiales.

Las asambleas generales a su vez, son ordinarias, si se reúnen para decidir la marcha de la empresa, como aprobación de los estados financieros, reparto de utilidades, etc., o bien extraordinarias, si se refieren a asuntos de gran importancia social como prórroga de duración o disolución anticipada; aumento o disminución de capital; emisión de obligaciones, etc.

La Ley por su parte regula el quórum y las votaciones para adoptar acuerdos obligatorios, aún para los ausentes o desidentes.

Las asambleas de las Sociedades de Inversión deberán observar tales reglas mencionadas.

5.2.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración de los objetivos sociales recae en un Consejo de Administración, que debe contar con un mínimo de cinco consejeros, la mayoría de los cuales serán designados por los socios que representen el capital fijo de la sociedad.

El Consejo de Administración funcionara en los términos que establezcan los estatutos sociales y designará al consejero delegado que se encargue de cumplir con sus decisiones.

Las funciones que suele desempeñar el Consejo en cualquier clase de sociedades, en las que se requieren que se asignen, mediante un contrato, a otras sociedades concurrentes (operadoras, casas de bolsa o instituciones de crédito) que tienen a cargo el manejo de la cartera y la distribución de las acciones emitidas por las sociedades de inversión. El Consejo, por lo tanto, deviene mas bien en un órgano de vigilancia y deja de ejercitar a la administración directa, la cual es delegada, contractualmente.

5.3.- COMITÉ DE INVERSIÓN

Los titulares de las acciones que representen el capital fijo, en asamblea especial, designaran los miembros que integrarán el Comité de Inversión.

“Habrá también un Comité de Inversiones que tendrá por objeto determinar la estrategia de inversión y la composición de los activos de la sociedad, y cuyas

funciones se sujetarán a las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sus integrantes serán nombrados por dichos socios en asamblea especial y de cada sesión de este comité, deberá levantarse acta pormenorizada que firmen los asistentes.”⁴

Este tendrá a su cargo la selección de los valores que conforman la cartera, dentro de los criterios aplicables según las clases de Sociedad de Inversión de que se trate.

“Las Sociedades de Inversión deberán operar exclusivamente con valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, excepto aquellos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desapruuebe o que mediante disposiciones de carácter general determine que implique conflicto de intereses. Asimismo, la citada Comisión podrá autorizar instrumentos no inscritos en dicho Registro. En su caso, las sociedades de inversión de capitales podrán efectuar sus operaciones con valores y documentos que no estén registrados”⁵

El régimen de inversión de las sociedades, estará sometido a los criterios de diversificación de riesgos, fomento de actividades prioritarias, seguridad; liquidez y rentabilidad atractiva.

Con sujeción a los criterios mencionados, cada sociedad de inversión determinará su objetivo y diseñará sus políticas de adquisición, diversificación selección de valores, que en todo caso deberán divulgar en sus prospectos de información al público inversionista.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad industrial, o cuando correspondan a empresas que pertenezcan a un mismo grupo y que, por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituirían riesgos comunes para una Sociedad de Inversión.

⁴ Artículo 9º. Fracc. VIII Ley de Sociedades de Inversión

⁵ Artículo 9º. Fracc. VIII Ley de Sociedades de Inversión

5.4.- COMITÉ DE EVALUACIÓN

Le corresponde valorar las acciones que emitan las Sociedad de Inversión, las cuales deberán designar para constituirlo a personas físicas o morales independientes de reconocida competencia en materia de valores, las que podrán ser vetadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El comité de Valuación levantará actas de las juntas que celebre y proporcionará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una copia para que esta pueda objetar las resoluciones adoptadas.

De comités de valuación designados por las sociedades de inversión, sujetándose a los siguientes requisitos:

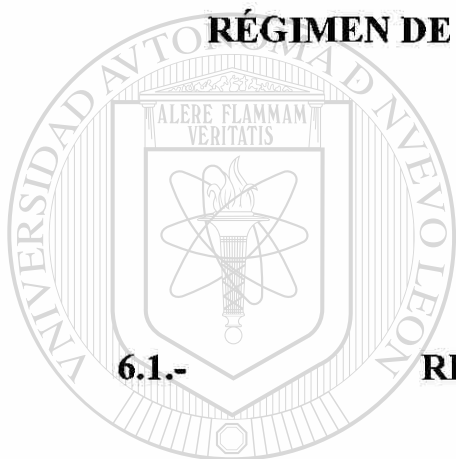
a) Las personas físicas o morales que lo integren deberán ser independientes de las sociedades que las designen, así como de las emisoras de valores y documentos que formen partes de sus activos.

d) Los comités de valuación levantarán actas de las juntas que celebren con motivo del cumplimiento de sus funciones y proporcionarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia de las actas que requiera, así como cualquier otra forma que les solicite directamente o por conducto de la sociedad de inversión que corresponda.

Aunque tal es la estructura general de las Sociedades de Inversión, como todas aquellas que son administradas por casas de bolsa, instituciones de crédito o sociedades gestoras independientes a través de contratos, parte de las funciones de las asambleas y del consejo pierden importancia al diluirse en las relaciones contractuales con las sociedades de administración.

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO



6.1.-

RÉGIMEN DE INVERSIÓN

La principal actividad de las Sociedades de Inversión, es invertir y existen normas generales de común aplicación y otras que se derivan de la naturaleza de cada una de las mismas.

6.2.-

RÉGIMEN GENERAL

Se deben tomar en cuenta varios aspectos por lo que se refiere a la integración y diversificación de la cartera de tales sociedades.

- 1) Características de los valores.- Ya e ha hecho notar que las sociedades comunes y las de renta fija solo podrán operar con aquellos valores y documentos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de entre los inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios; en

tanto que las Sociedades de Inversión de capitales podrán efectuar operaciones con valores y documentos que no estén registrados.

“Las Sociedades de Inversión deberán operar exclusivamente con valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, excepto aquellos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desapruebe o que mediante disposiciones de carácter general determine que impliquen conflicto de intereses. Asimismo, la citada Comisión podrá autorizar instrumentos no inscritos en dicho Registro. En su caso, las sociedades de inversión de capitales podrán efectuar sus operaciones con valores y documentos que no estén registrados”⁶

Dichos valores y documentos se depositaran en una institución para el depósito de valores debidamente concesionada, a menos que se trate de instrumentos que por su naturaleza no pueda ser objeto de tales depósitos, en cuyo caso corresponderá el carácter de depositaria a las instituciones que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Los valores y documentos que forman parte de los activos de las Sociedades de Inversión deberán estar depositados en instituciones para el depósito de valores, o en su caso en las instituciones que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando se trate de títulos que por su naturaleza no puedan ser depositados en las primeras”.⁷

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6.2.1.- CRITERIOS

El régimen general de inversión estará sometido a los criterios como:

- ◆ Diversificación de riesgos
- ◆ Fomento de actividades prioritarias
- ◆ Seguridad
- ◆ Liquidez
- ◆ Rentabilidad atractiva

⁶ Artículo 11º. Ley de Sociedades de Inversión

⁷ Artículo 12º. Ley de Sociedades de Inversión

Cada sociedad determinara su objetivo especifico y diseñara sus políticas de adquisición, diversificación y selección de valores, debiendo divulgarlas en sus prospectos de información al publico inversionista.

6.2.2.- DIVERSIFICACIÓN MÍNIMA

El régimen general de inversión observara las siguientes reglas:

- ◆ No menos de 94% de su activo total estará representado por efectivo y valores.
- ◆ No mas del 3% de la suma del activo se destinara a gastos de establecimiento, organización y similares.
- ◆ No mas del 3% del activo total por aplicarse a inmuebles para oficinas útiles y mobiliarios.

Solo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá hacer excepciones a los límites según el tipo de sociedad, monto de capital inicial y plazo del domicilio social.

6.3.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES

Estas instituciones permiten la participación a pequeños y medianos ahorradores en el capital de la empresa, confiriendo ventajas a sus participantes, atribuibles solamente a los grandes capitales de inversión como puede ser: diversificación, reducción de riesgo y administración profesional antes ya mencionadas. De lo contrario el inversionista individual con fondos limitados no podrá eludir el factor riesgo de su inversión, situándola en peligro de pérdida, incluso del principal.

Por otra parte, una cartera formada por escasos valores, no podrá aprovechar la estructura de oportunidades vigentes en el mercado accionario.

Dentro de este tipo de sociedad se deberán observar los siguientes límites:

No mas del:

- 10% del capital contable de la sociedad en valores emitidos por una misma empresa.
- 30% del capital de una misma emisora en acciones representativas de su capital.
- 30% del total de emisiones de una sola empresa, en sus valores de renta fija, salvo los valores gubernamentales y bancarios.
- 30% del capital contable de la Sociedad de Inversión en valores bancarios (emitidos, avalados o aceptados por una institución de crédito).

No menos del:

- 50% del capital contable de la Sociedad de Inversión, en valores de renta variable, computando como tales las acciones y las obligaciones convertibles en las mismas, sin que estas ultimas rebasen en conjunto el 100% de su capital contable.
- 10% del capital contable de dicha sociedad, en valores gubernamentales.

6.4.-

SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Son sociedades mercantiles que tienen como objeto captar recursos de un gran número de ahorradores para invertirlos en instrumentos de inversión de renta fija, con el objetivo de incrementar rendimientos. La utilidad se asignará diariamente entre los accionistas.

En diciembre de 1983, las autoridades mexicanas otorgaron las primeras concesiones para la constitución de Sociedades de Inversión de Renta Fija.

Dentro de la mezcla de valores, se obtienen atractivos rendimientos ya que algunos destacan por pagar un interés superior al promedio. Dentro de esta categoría de instrumentos se encuentran las Obligaciones de las Empresas, Petrobonos, Papel

Comercial, Aceptaciones Bancarias, Certificados de la Tesorería de la Federación y Pagares de la Tesorería de la Federación emitidos por el Gobierno Federal.

Por otra parte las regulaciones distinguen entre sociedades para personas físicas y sociedades para personas morales, estableciendo, así mismo parámetros comunes. Su régimen de inversión se divide como sigue:

6.5.- RÉGIMEN COMÚN

Ambas especies de Sociedades de Inversión de renta fija observaran los limites que siguen:

No mas del:

- 10% del capital contable de la Sociedad de Inversión relativa, en valores de una misma emisora, salvo valores gubernamentales o bancarios.
- 20% del total de emisiones de una misma emisora, en valores de la misma con la salvedad antes expresada.
- 40% del capital contable de la Sociedad de Inversión, en valores bancarios (emitidos, avalados o aceptados por una institución de crédito).

No menos del:

- 30% del capital contable de dicha sociedad, en valores emitidos por el gobierno federal.

6.6.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA PARA PERSONAS FÍSICAS

En esta clase de sociedades se respetara la siguiente distribución.

No mas del:

- 30% de su capital contable en papel comercial; de dicho capital en valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor de un año, a partir de cada adquisición, salvo valores gubernamentales.

No menos del:

- 50% de su capital contable en papel comercial.
- 10% de dicho capital en valores con vencimiento mayor de un año, a partir de cada adquisición, salvo valores gubernamentales.

6.7.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

Su principal objetivo, es la promoción de nuevas empresas. Las Sociedades de Inversión ya sea de renta fija o variable atienden mas bien el lado de la demanda y se preocupan por aumentar el numero de sus socios inversionistas. Las Sociedades de Inversión de capital cuidan con preferencia el lado de la oferta, y su misión sobresaliente es fomentar emisiones de valores.

6.7.1.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL DE RIESGO DE SU RÉGIMEN DE INVERSIÓN

Las inversiones de valores y documentos que realicen las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo, deberán sujetarse a los siguientes límites:

- a) Hasta el 20% de su capital contable podrán invertirse en acciones emitidas por una misma empresa promovida, pudiendo rebasar dicho límite en casos justificados que autorice con carácter temporal la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b) Podrán adquirir hasta el 49% de las acciones representativas del capital de una misma empresa promovida.
- c) Hasta el 25% del capital contable podrá invertirse en obligaciones emitidas por una o varias empresas promovidas.
- d) Hasta el 10% de su capital podrá invertirse en acciones representativas del capital de empresas que fueron promovidas por la Sociedad de Inversión de que se trate,

sin que pueda ser propietaria de mas de 10% de las acciones representativas del capital de cada una de dichas empresas.

- e) Los porcentajes anteriores se computarán a la fecha de adquisición de los valores respectivos.
- f) Los recursos que transitoriamente no sean invertido en acciones u obligaciones, con arreglo a lo anterior deberán destinarse a la adquisición de valores y documentos aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para ser operados por sociedades de inversión de renta fija.

6.7.1.1.- DE LAS EMPRESAS PROMOVIDAS

Se consideran empresas promovidas a las sociedades anónimas mexicanas que celebren contratos de promoción con una o varias Sociedades de Inversión de capital de riesgo, siempre que tenga inversión mexicana mayoritaria o que lleguen a tener esta característica con la participación de las Sociedades de Inversión de su capital social y que sus actividades estén relacionadas con la creación de empleo; impulso a la tecnología; sustitución de importaciones; incremento de exportaciones; estímulo de proyectos industriales y turísticos o cualquiera otra que contribuya al desarrollo económico y social del país.

Las inversiones de las Sociedades de Inversión de capital de riesgo en valores y documentos de las empresas promovidas, estarán condicionadas a la elaboración de un estudio técnico económico acerca de su viabilidad, que deberá ser previamente aprobado por los correspondientes Comités de Inversión.

6.7.1.2.- POSIBLES ADQUIRIENTES

Las acciones representativas del capital de las Sociedades de Inversión de capital de riesgo, podrán ser adquiridas por las siguientes personas:

- ◆ Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

- ◆ Personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, siempre que su participación conjunta no exceda el 49% del capital de la sociedad de inversión de que se trate.
- ◆ Instituciones de crédito, de seguros y de finanzas.
- ◆ Entidades financieras del exterior, así como agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales.
- ◆ Casas de bolsas y sociedades operadoras de Sociedades de Inversión.

6.7.1.3. - PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS

Las Sociedades de Inversión de capital de riesgo, solamente podrán obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior, para facilitar el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a las tasa de interés, montos, plazos y demás características que determine el Banco de México.

6.8.- RÉGIMEN DE UN FUNCIONAMIENTO

En varios aspectos básicos se destaca la manera de operar de las Sociedades de Inversión. Las más importantes son las siguientes:

6.8.1.- COMERCIALIZACIÓN

En México prevalece la venta directa de las Sociedades de Inversión, siguiendo una técnica similar a los fondos mutuos norteamericanos, o sea, que dispone de una organización de agentes o vendedores.

- 1) Distribución directa: Las acciones de las Sociedades de Inversión suelen colocarse por tales organizaciones, de las cuales pueden ser independientes, o formar parte de la propia sociedad, o de la sociedad operadora de la misma, o

bien de una casa de bolsa o institución de crédito que le preste los servicios de administración y comercialización.

2) Precio: Las acciones se venderán al público al precio de valuación determinado según los métodos que mas adelante donde se estudian y que difieren de acuerdo con la clase de Sociedades de Inversión de que se trate:

- Sociedades comunes y de renta fija.- Tras de fijar la valuación de sus acciones el precio se dará a conocer todos los días hábiles a las 11:00 horas del día siguiente y así se registraran en bolsa con todas las operaciones de compra y venta concertadas por las sociedades de que se trate. Cuando sean acciones emitidas por sociedades de inversión común, el precio corresponderá al día en que se celebra, en tanto que las acciones emitidas por sociedades de renta fija se liquidaran al precio del día anterior a su concertación. Se permite diferencial del 3%.
- Sociedades de Inversión de capitales.- Practicaran sus avalúos cada tres meses y publicaran el precio de valuación en un período de circulación nacional junto con los estados trimestrales de contabilidad. Si hubieran hechos para hacer variar el precio, podrían practicarse avalúos con anticipación al citado plazo.

6.8.2.-

PARTICIPANTES

Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria directa o indirectamente, del 10% o mas del capital pagado de una Sociedades de Inversión, salvo los accionistas fundadores y los primeros adquirientes durante los seis meses de inicio de operaciones, las casa de bolsa que operen sus activos, las sociedades operadoras y los accionistas de las Sociedades de Inversión de capitales.

Las tendencias exceptuadas tendrán carácter temporal y serán autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los accionistas, según la clase de Sociedades de Inversión de que se trate, podrán ser:

6.9.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN COMUNES

Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión; instituciones de seguros y fianzas; fondo de ahorro y de pensiones, entidades financieras del exterior, agrupaciones de personas físicas o morales extranjeras, casas de bolsas y sociedades operadoras y el Fondo de Apoyo Preventivo del Mercado de Valores.

6.9.1.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA PARA PERSONAS FÍSICAS

Para personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito fiduciarias de fideicomisos cuyos beneficios sean personas físicas; fondos de ahorro; las propias Sociedades de Inversión; casas de bolsa e instituciones de crédito que operen sus activos y sociedades operadoras de las mismas, así como el Fondo antes mencionado.

6.9.2.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA FIJA PARA PERSONAS MORALES:

Personas morales mexicanas y extranjeras; instituciones de crédito fiduciarias de fideicomisos cuyos beneficios sean personas morales; entidades financieras del exterior, agrupaciones morales extranjeras; dependencias y entidades de la administración pública federal y de los estados, así como de los municipios; fondos de ahorro y de pensiones, instituciones de seguros y fianzas; uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras; empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamos.

6.10.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

Personas físicas o morales sin límite, o extranjeras hasta el 49% del capital de la Sociedad de Inversión; instituciones de crédito, de seguros y de fianzas; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas físicas o morales; casas de bolsa y sociedades operadoras.

6.10.1.- REEMBOLSO

Una diferencia esencial entre las Sociedad de Inversión propiamente dichas (comunes y de renta fija) y las Sociedad de Inversión de capitales, se da en que estas últimas tienen prohibido recomprar las acciones que emitan, mientras que las otras sociedades están obligadas a reembolsar sus propias acciones cuando así lo soliciten sus titulares.

Es esta, la característica que distingue a las sociedades y fondos de capital abierto, proporcionando plena liquidez a las tenencias individuales de sus accionistas.

6.10.2.- REGLAMENTO PATRIMONIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las Sociedad de Inversión están sujetas a una serie de reglas relativas a consolidar su patrimonio, darlo a conocer debidamente y someter el control particular de cada una de ellas a la vigilancia de las autoridades competentes (Comisión Nacional Bancaria y de Valores).

6.10.3.- PROHIBICIONES

Las Sociedad de Inversión tienen prohibido:

- Emitir obligaciones

- Recibir depósitos de dinero
- Hipotecar sus inmuebles
- Dar en prenda los valores y documentos de su cartera, salvo expresamente exceptuados en la Ley.
- Otorgar garantías
- Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto del precio de valuación.
- Practicar operaciones activas de crédito, anticipos o futuros, salvo sobre valores gubernamentales y bancarios.
- Adquirir valores extranjeros, salvo aquellos emitidos para financiar una fuente de producción nacional.
- Obtener préstamos o créditos, con algunas excepciones.

Las Sociedad de Inversión comunes y las de renta fija, tienen también prohibido adquirir el control de empresas.

6.10.4.- FINANCIAMIENTO

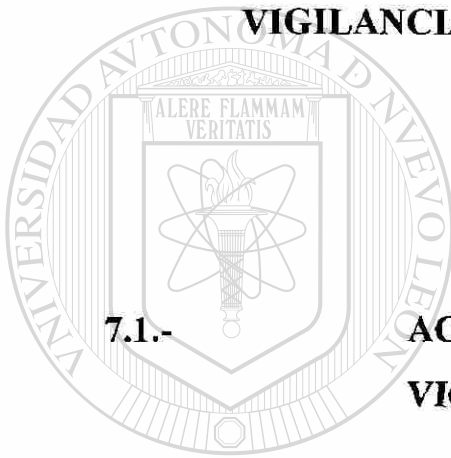
Las Sociedad de Inversión de cualquier tipo, quedan facultadas para recibir préstamos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior, para satisfacer las necesidades de liquidez que requiera la realización de sus operaciones, o procurar el desarrollo de un mercado ordenado de sus acciones.

Las Sociedad de Inversión de capitales, podrán obtener financiamientos para capitalizar a las empresas que promuevan, o fondear las obligaciones que emitan las mismas.

En todo caso se estará a las disposiciones generales del Banco de México, a propuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CAPÍTULO 7

VIGILANCIA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN



7.1.-

ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Las más importantes facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de inspeccionar y vigilar a las Sociedades de Inversión son:

- ◆ Dictar normas de agrupación de cuentas y de registros de operaciones y las disposiciones para que las Sociedades de Inversión den a conocer al público la cartera de valores integrante de sus activos.
- ◆ Revisar los estados mensuales de contabilidad y los estados financieros anuales, así como ordenar las publicaciones de los estados trimestrales de contabilidad y sus estados de fin de ejercicio en períodos de circulación nacional y ordenar las modificaciones a los mismos que estime convenientes, disponiendo su publicación posterior.

- ◆ Vigilar el cumplimiento del Programa General de Funcionamiento acompañado con la solicitud para constituir la Sociedad de Inversión que se trate.
- ◆ Vetar el nombramiento de consejos de las Sociedades de Inversión, de los miembros de su Comité de Inversión, del director y la persona o personas que hagan sus veces, así como las designaciones de las personas que integren los Comités de Valuación.
- ◆ Examinar si los gastos de administración están acorde con la capacidad de la Sociedad de Inversión.
- ◆ Objetar las resoluciones de los Comités de Valuación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que reciba las respectivas actas.
- ◆ Objetar que los contratos de promoción de que se trata y sus modificaciones, no reúnen los requisitos mínimos establecidos en la Ley.
- ◆ Ordenar visitas de inspección a las Sociedades de Inversión y a las sociedades operadoras de las primeras, así como a las empresas promovidas que de manera expresa se hubieran sometido a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

7.2.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Tan pronto como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores detecte que las Sociedades de Inversión o sus sociedades operadoras, así como las empresas promovidas, en su caso, realizan operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez o que infringen la Ley. Podrán intervenirlas administrativamente para suspender, normalizar o resolver tales operaciones.

7.3.- FUNCIONES Y VENTAJAS RELEVANTES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

7.3.1.- FUNCIONES RELEVANTES

Dentro de las principales funciones generales de las Sociedades de Inversión , podemos mencionar las siguientes:

- ◆ Realizar operaciones con valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y las reglas de carácter general expedidas con apoyo de dicho ordenamiento.
 - ◆ Promover y tratar de propiciar un crecimiento mayor de patrimonio de sus inversionistas, del que en forma particular y con escasos recursos pudieran obtener invirtiendo directamente en el mercado accionario.
 - ◆ Ofrecer a sus accionistas una reducción del riesgo asociado con las inversiones en acciones con base en una administración profesional y adecuada diversificación de sus inversiones.
-
- ◆ Impulsar el desarrollo de la inversión entre el público en general y principalmente en los ahorradores de pocos recursos.
 - ◆ Estimular la participación de futuros inversionistas, ayudando así en el desarrollo del mercado bursátil.
 - ◆ Promover el desarrollo económico del país, brindando la oportunidad de participar en la actividad bursátil a los ahorradores mediante la compra de acciones de las sociedades, lo que les conforma, una importante cartera que difícilmente podría poseer un inversionista en forma individual o aislada.

7.4.- VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

A continuación se mencionará algunas de las más importantes ventajas de las Sociedades de Inversión:

7.4.1.- LIQUIDEZ

La inversión de cualquier persona en una Sociedad de Inversión, tiene liquidez prácticamente a la vista.

7.4.2.- BENEFICIOS FISCALES

Las Sociedades de Inversión al igual que sus inversionistas, gozan de la exención de impuestos en muchas de sus operaciones y de incentivos fiscales.

7.4.3.- REINVERSIÓN

En forma automática se revierten las utilidades sin costo, lo cual permite la libre operación de la regla de interés compuesto.

7.4.4.- TRANSFERENCIA

Facilidad en la transferencia de la propiedad de capital, si se compra con los problemas de transferencia de otras inversiones o bienes

7.4.5.- OPCIONES DE INVERSIÓN

Gran facilidad de invertir pequeñas cantidades en forma periódica y de grandes cantidades con base en el contrato celebrado entre la Sociedad Operadora de la Sociedad de Inversión y el inversionista.

7.4.6.- COMODIDAD

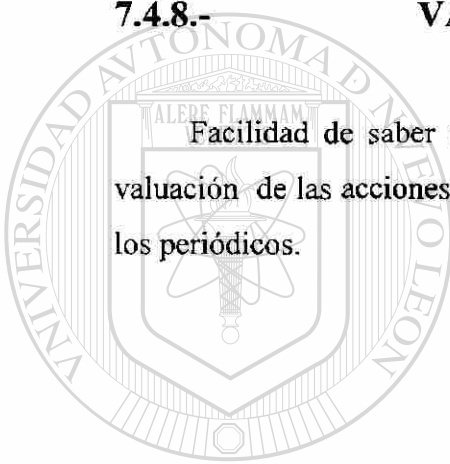
Comodidad en la cobranza de dividendos e intereses, así como en la custodia y administración de valores.

7.4.7.- LIQUIDACIÓN

La posibilidad de liquidar total o parcialmente la inversión sin gastos ni costos extras para el inversionista.

7.4.8.- VALUACIÓN CONSTANTE

Facilidad de saber en todo momento el monto de la inversión, mediante la valuación de las acciones de la Sociedad de Inversión que se publica diariamente en los periódicos.



UANL

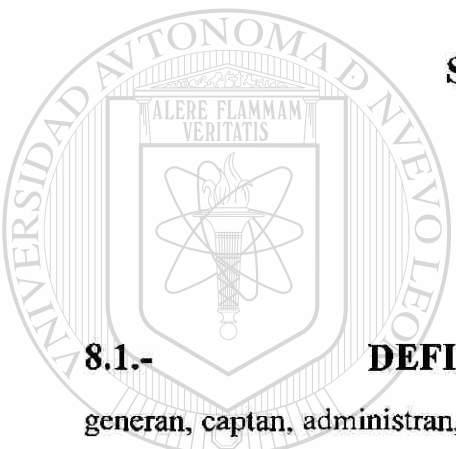
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPITULO 8

SISTEMA FINANCIERO



8.1.- DEFINICIÓN: Conjunto orgánico de instrucciones que generan, captan, administran, orientan y dirigen, tanto el ahorro como la inversión, en el contexto político – económico que brinda nuestro país. Asimismo, constituye el gran mercado donde se contactan oferentes y demandantes de recursos monetarios.

La emisión y colocación de valores se realiza a través de un proceso de mercado donde se venden y compran los títulos-valor, con la intermediación de instituciones: Este proceso tiene como finalidad canalizar recursos monetarios de los agentes económicos superavitarios hacia los deficitarios

Para entender la importancia en el sistema de la figura del intermediario financiero, es conveniente analizar el proceso en el cual el ahorro se canaliza directamente a la inversión.

Un proceso directo es aquel en el cual, los sectores con déficit monetario obtienen recursos financieros de los sectores con excedentes, sin que juegue papel alguno el intermediario financiero, un ejemplo de proceso directo ocurre cuando en una empresa, el consejo de administración decide retener sus utilidades para invertir en planta y equipo adicional a fin de hacer frente a un mercado en expansión.

Como proceso indirecto se le conoce al que interviene el intermediario financiero. Este proceso surgió conforme a la evolución de los Mercados, es decir, ante la dificultad de satisfacer las demandas de recursos monetarios de las empresas por sí mismos y por la facilidad con que cuentan los intermediarios financieros de captar recursos monetarios ofreciendo tanto a los ahorradores como a los inversionistas más altos rendimientos o menores riesgos, una forma de describir el proceso indirecto es mediante documentos que emite una empresa (título-valor) los cuales son adquiridos por los inversionistas como préstamos o aportaciones de capital, operación financiera que sea administrada por los intermediarios financieros.

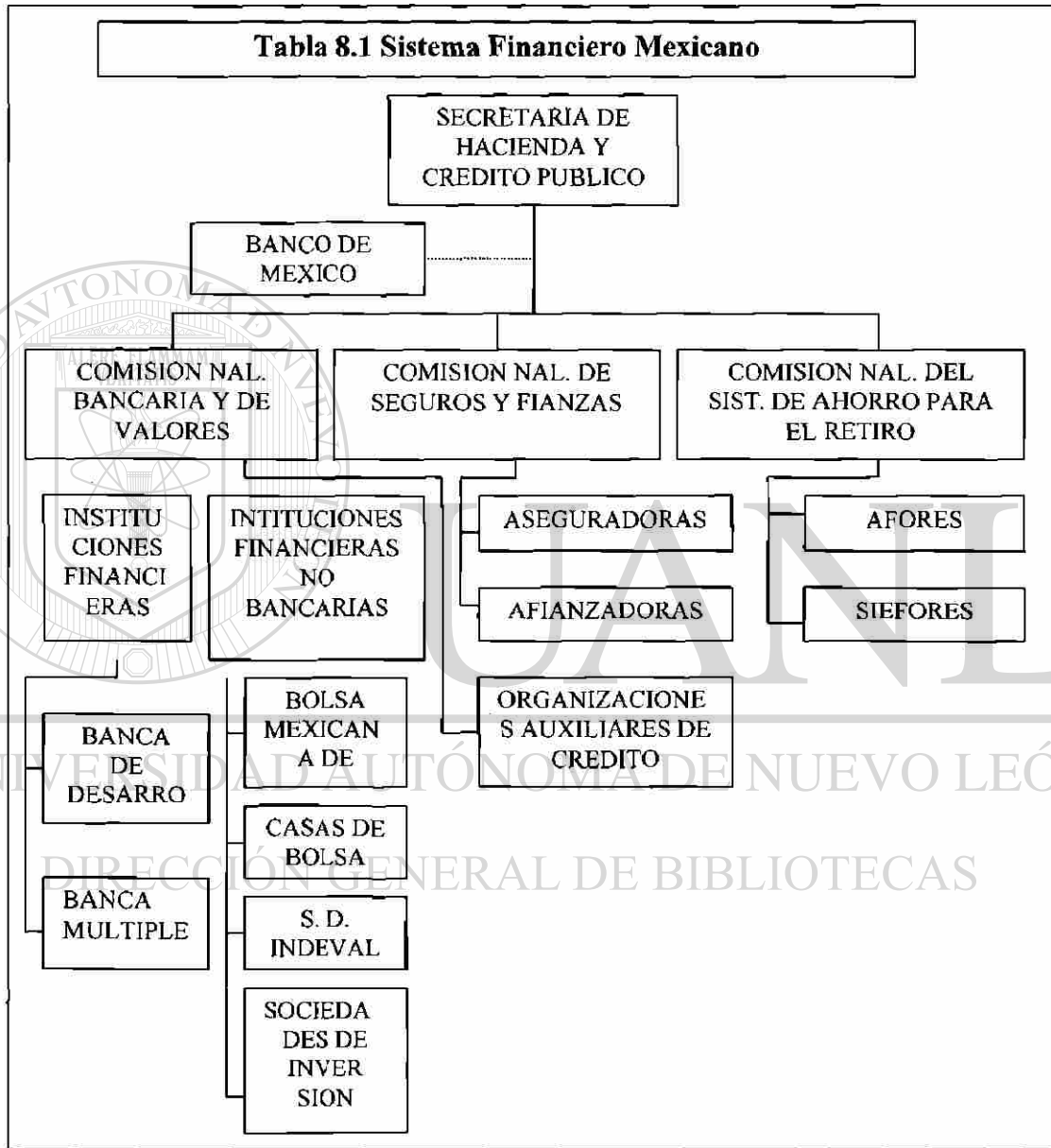
Los procesos de mercado que se han descrito se desarrollan bajo estrictas normas de procedimiento y operación, además de actividades y esfuerzos de apoyo, con el fin de que se realicen de manera sana y transparente.

El sistema Financiero mexicano está conformado por un conjunto de organismos, rectores, y por los subsistemas de intermediación bancaria y no bancaria.

8.1.1.- ESTRUCTURA ACTUAL SISTEMA FINANCIERO

En 1995, el gobierno adoptó medidas para brindar mayor eficiencia y confiabilidad en las instituciones financieras. Así, se produce la conformación de tres grandes bloques identificados como Organizaciones bancarias, financieras y bursátiles, y organizaciones de seguros y fianzas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respectivamente.

En la tabla 8.1 se presentan diversos tipos de instituciones que en conjunto constituyen el sistema financiero Mexicano, incluyéndose aquellas que ejercen funciones de regulación y vigilancia, las que desarrollan propiamente las funciones operativas de mercado financiero y otras que sirven de apoyo a cualquiera de las anteriores.



8.2.- INSTITUCIONES DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el organismo del Gobierno Federal que representa la Máxima autoridad dentro de la estructura del sistema financiero y se encarga entre otras funciones de:

- Formular, aprobación superior, las políticas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones de seguros, de fianzas y para el Depósito de valores, de las Sociedades de Inversión, de las Casas de Bolsa y de las Bolsas de Valores, de las Organizaciones Auxiliares de crédito y Casas de Cambio, así como las relativas a la planeación coordinación, operación y evaluación de los citados intermediarios financieros, cuando no siendo de fomento, corresponda su coordinación a la Secretaría.
- Estudiar, integrar y proponer para aprobación superior, los presupuestos de los instrumentos financieros.

8.2.1.- FACULTADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO ÓRGANO DEL

PODER EJECUTIVO FEDERAL

- Proponer Políticas de orientación, regulación, control y vigilancia de valores.
- Otorgar y revocar autorizaciones para la constitución y operación de casas de bolsa, operadoras de Sociedades de Inversión y Bolsas de Valores.
- Señalar las actividades que pueden realizar los agentes de valores (personas físicas y morales) y autorizar actividades análogas o complementarias a las indicadas por la ley para intermediarios y bursátiles.
- Conocer y resolver las inconformidades que los sujetos de la ley tengan en contra de los procedimientos de inspección, vigilancia, intervención, suspensión y cancelación de autorizaciones y registros establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Sancionar administrativamente a quienes cometen infracción a la Ley.

8.3.- MERCADO DE VALORES

El mercado de valores es el conjunto de mecanismos e instituciones que permiten realizar la emisión, colocación y distribución de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional de Valores y aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores.

Como en todo mercado, existe un componente de oferta y otro de demanda. En este caso, la oferta está representada por títulos emitidos tanto por el sector público como por el privado, en tanto que la demanda la constituyen los fondos disponibles para inversión procedentes de personas físicas o morales.

En este mercado participan instituciones, empresas e inversionistas con el fin de lograr un crecimiento económico.

8.3.1.- MERCADO DE VALORES: ESTRUCTURA ORGANICA

En el Tabla 8.2 pueden apreciarse las entidades que intervienen en el funcionamiento del mercado de valores, las cuales pueden clasificarse en tres grupos: las reguladoras, las operativas y las de apoyo. En cuanto a las primeras, sus funciones reguladoras incluyen aquellas de normatividad, de supervisión, de vigilancia, entre otras.

Tabla 8.2 MERCADO DE VALORES

ENTIDADES REGULADORAS	ENTIDADES OPERATIVAS	ENTIDADES DE APOYO
SHCP	EMPRESAS EMISORAS	BOLSA MEXICANA DE VALORES
BANCO DE MEXICO	CASAS DE BOLSA	ASOCIACION MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSATILES
COMISION NACIONAL DE VALORES	BANCOS	ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO BURSATIL
COMISION NACIONAL BANCARIA	INVERSIONISTAS	FONDO DE CONTINGENCIA
	SOCIEDADE DE INVERSION	CALIFICADORAS DE VALORES
		SOCIEDAD PARA EL DEPOSITO DE VALORES

8.4.- ENTIDADES OPERATIVAS

8.4.1.- EMISORES

Son instituciones que solicitan recursos del Mercado para su actividad. A fin de organizar la devolución de los fondos a los inversionistas que los proporcionan. Los emisores emiten valores, estos son títulos que para ser reconocidos en el ámbito bursátil, deben contar con la autorización del Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Bolsa Mexicana de Valores.. Para obtener autorización, los emisores deben demostrar tener condiciones financieras sanas.

8.4.2.- INTERMEDIARIOS

Los participantes en cualquier mercado son los compradores y los vendedores de bienes y servicios. Estos son los que forman realmente el mercado.

Elementos para establecer una mayor transparencia entre los mismos intermediarios

Los intermediarios, quienes tienen infraestructura para brindar a los solicitantes asesoría y diferentes servicios.

Las autoridades: quienes tienen infraestructura para brindar la transparencia, equidad y seguridad que requieren las partes para el funcionamiento del mercado.

8.5.- SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. (CASAS DE BOLSA, BANCOS)

Su función principal es la de constituir la vía de comunicación mas directa de los pequeños inversionistas con le mercado de valores, las cuales tienen como único objetivo la prestación de servicios administrativos, de las sociedades, además de la distribución y recompra de sus acciones. Dichos servicios pueden ser proporcionados por casas de bolsa, aunque también pueden existir operadoras independientes.

8.6.- EL INVERSIONISTA (Y SU NECESIDAD DE ASESORÍA)

El inversionista es un participante fundamental en el mercado de valores, pues es quien proporciona los fondos con los que habrá de financiarse la actividad de los emisores de valores. Por ello, la confianza que el inversionista tenga en el mercado es fundamental para el desarrollo y la estabilidad del mismo.

A fin de satisfacer lo mejor posible a los inversionistas, el promotor debe asegurarse de investigar las necesidades y expectativas reales de cada uno a fin de recomendar los instrumentos que se ajusten mejor a las expectativas planteadas por ellos.

8.7.- INSTITUCIONES DE APOYO AL MERCADO DE VALORES

8.7.1.- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSÁTILES

Definición: Es una organización de y para sus miembros, que agrupa a todas las casas de bolsa que operan en México.

La Asociación Mexicana de Intermediación Bursátil, A.C. (antes de Casas de Bolsa), se estableció el 16 de mayo de 1980, para fortalecer la capacidad de representación gremial ante las autoridades y otros organismos nacionales e internacionales, en lo relativo a la propuesta, gestión seguimiento e información d los proyectos y otros asuntos relacionados con el desarrollo de la actividad bursátil nacional y su proyección al exterior.

Propósito: Promover el crecimiento, desarrollo y consolidación de las casas de bolsa, tanto en le sistema financiero, nacional e internacional, para proporcionar las condiciones que favorezcan su sano y eficaz desempeño e inducir en ellas la adopción de estrictas medidas de autorregulación.

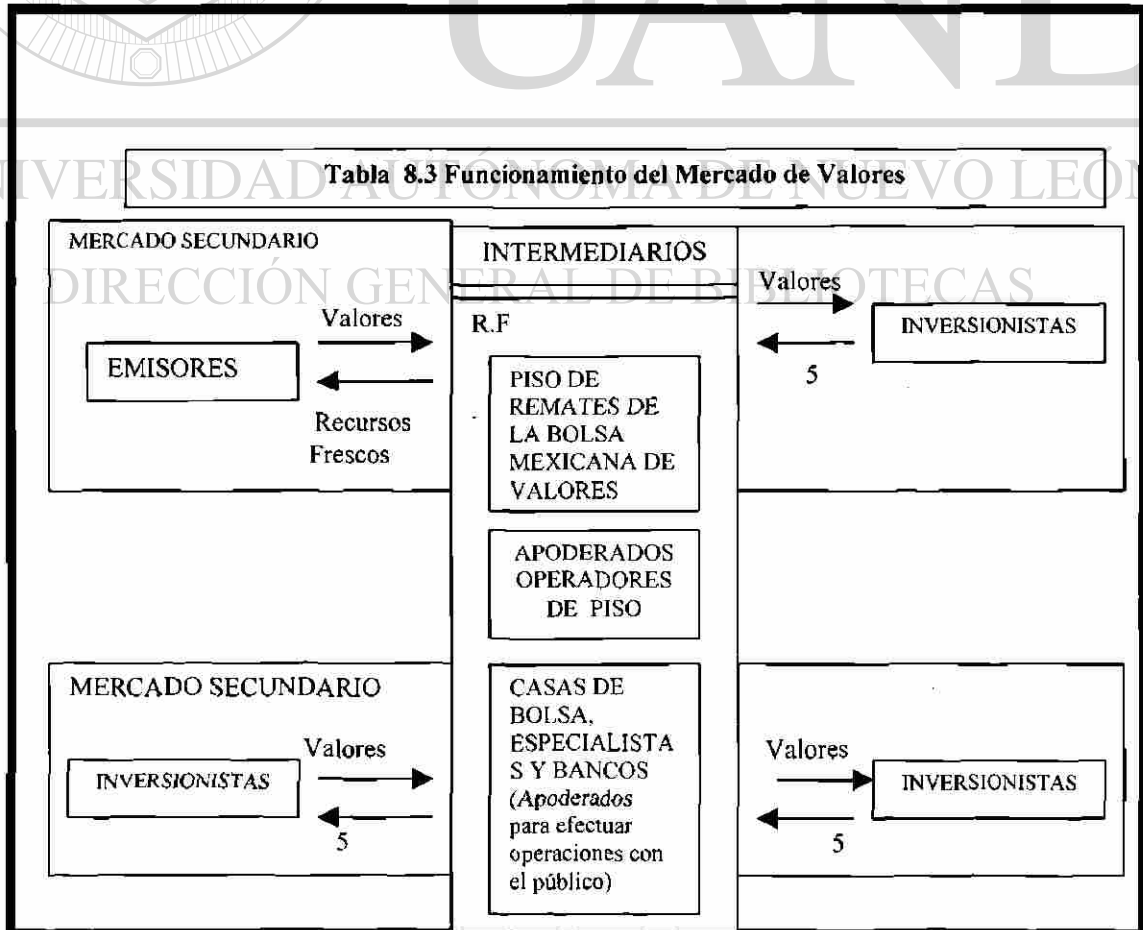
Objetivos: Preservar y soportar el ambiente de negocios que requiera la obtención de altos niveles de eficiencia en asuntos técnicos, administrativos y de servicios, dentro del mercado legal que regula las actividades bursátiles en México.

Realizar los estudios e investigaciones necesarios para identificar nuevas oportunidades de desarrollo de las casas de bolsa, así como evaluar su desempeño como sector.

8.8.- MERCADO DE VALORES; FUNCIONAMIENTO GENERAL

8.8.1.- EMISIÓN, COLOCACIÓN Y VENTA DE VALORES

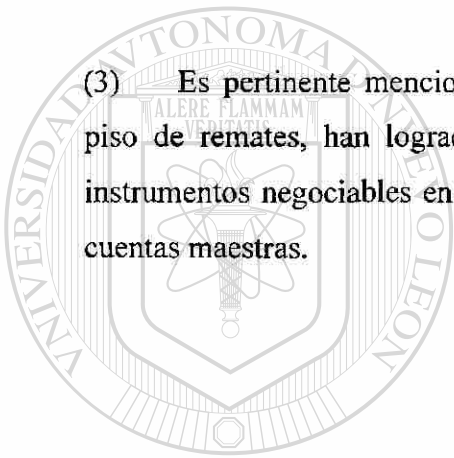
El funcionamiento general del mercado se muestra en el diagrama 1. En forma simplificada, el mercado tiene un mecanismo operativo general que se inicia con la emisión de valores por parte de las empresas que solicitan financiamiento; continúa con la colocación de los valores entre los inversionistas a través de la intermediación autorizada (mercado primario) y finaliza con la obtención de utilidades por parte de los



(1) La colocación primaria de los valores se efectúa por la venta inicial de los mismos por el emisor al área de financiamiento corporativo (F.C.) de la casa de bolsa que apoyó a dicha empresa en los trámites de autorización del instrumento ante la CNV y la BMV.

(2) En el mercado secundario, los inversionistas se indican dos veces para enfatizar la doble posición de comprador y vendedor, situación que puede ser total o parcial; es decir, un inversionista puede vender alguno de sus valores y con el dinero recuperado, adquirir otros valores, o puede vender su cartera completa, o bien incrementar la que ya tenía. En este mercado el flujo de valores y fondos es muy dinámica y en ambas direcciones.

(3) Es pertinente mencionar que aunque los bancos no operan directamente en el piso de remates, han logrado incluir en su operación la intermediación de algunos instrumentos negociables en la bolsa, a través del manejo de fondos de inversión y de cuentas maestras.



UANL

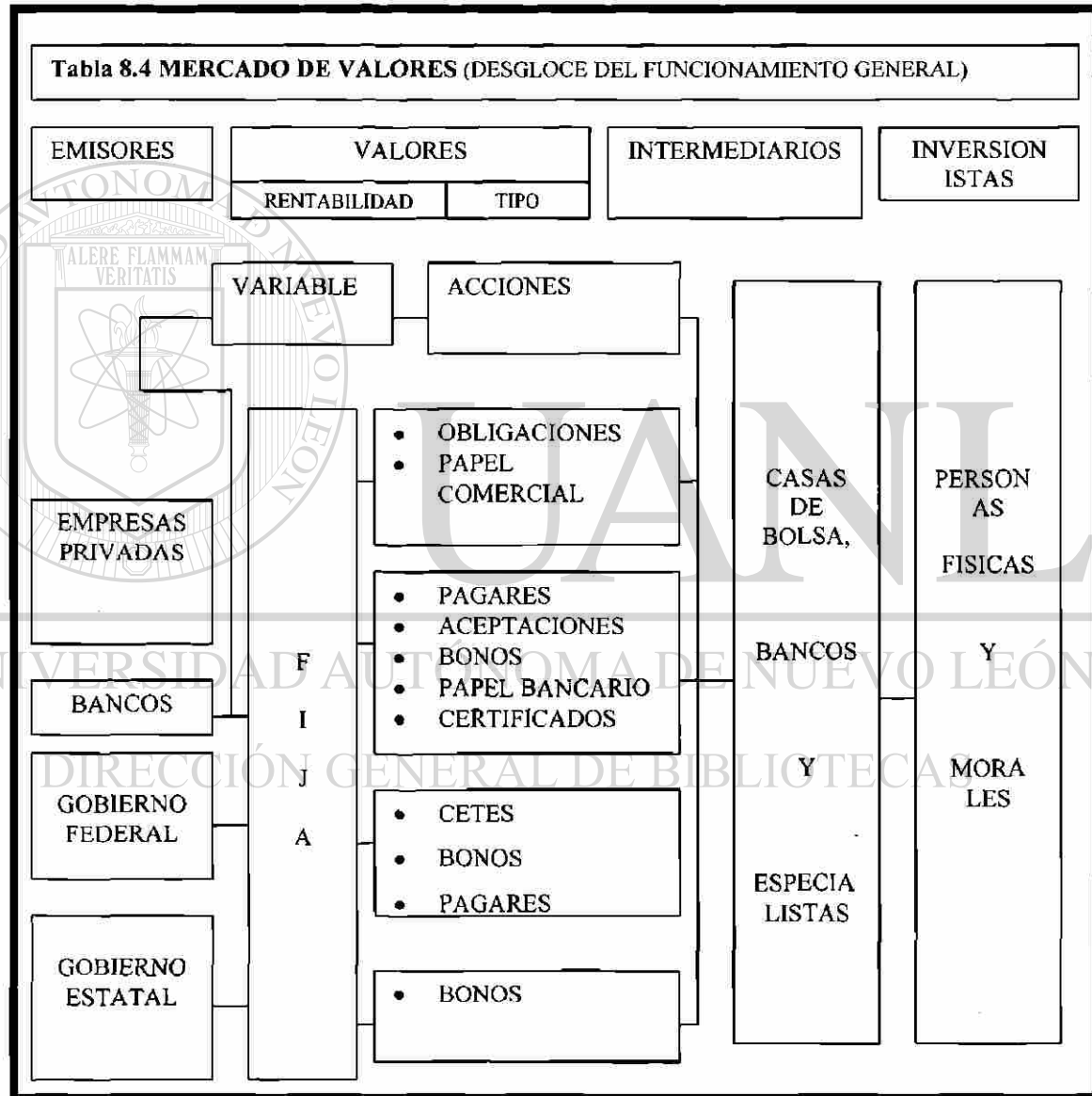
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

8.9.- MERCADO DE VALORES: RELACION ENTRE SUS ELEMENTOS

En el diagrama anterior se enfatiza el detalle de los flujos que tienen lugar en las operaciones del mercado. Este diagrama se complementa con el diagrama 2.2, en el que la relación entre los elementos del mercado se muestra de un modo más general, pero se enfatiza la variedad que existe en los componentes que integran cada uno de los elementos



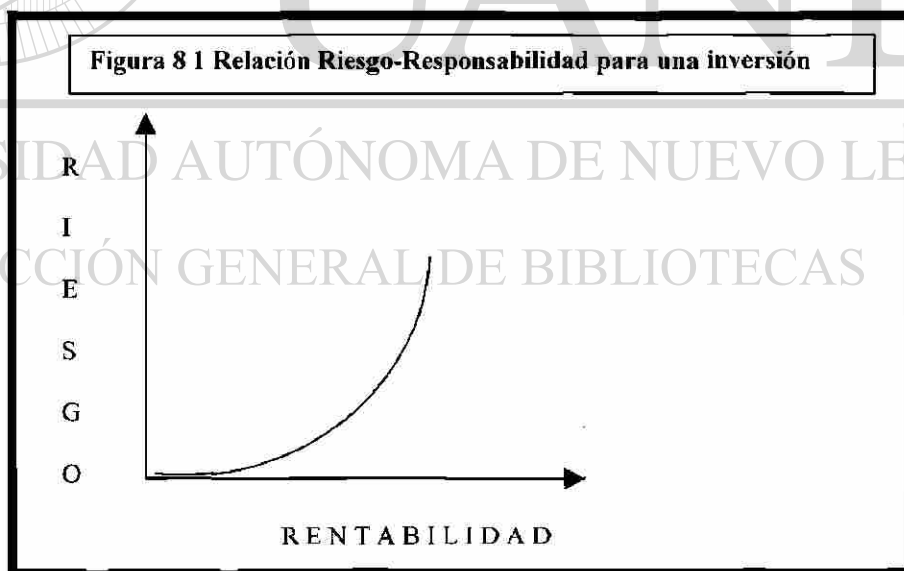
- (1) EMISION
- (2) COLOCACION PRIMARIA
- (3) MERCADO SECUNDARIO

8.10.- MERCADO DE VALORES; CARACTERISTICAS DE INTERES PARA UN INVERSIONISTA

Existen tres características de interés para un inversionista que le permiten elegir el instrumento más adecuado para satisfacer sus necesidades de inversión. Ellas son: el riesgo, la rentabilidad y la liquidez que puede obtener.

8.10.1.- RIESGO

Es la probabilidad que existe de que el rendimiento esperado de una inversión no se realice sino, por el contrario, que en lugar de ganancias obtengan pérdidas. Ahora bien, la existencia del riesgo está asociada generalmente a la posibilidad de obtener mayores beneficios. Por ejemplo, los títulos que implican un mayor riesgo suelen tener una mayor tasa como premio para el inversionista que acepta el riesgo. Se puede así decir que existe una relación de proporcionalidad directa entre el riesgo y la rentabilidad de una inversión (ver figura 8.1)



Existen entonces por una parte, instrumentos con amplio riesgo y posibilidades de ganancias o de pérdidas sustanciosas y, por otra, instrumentos “seguros”, con poco o ningún riesgo, pero que ofrecen menores utilidades. Los primeros pertenecen a la categoría de renta variable y los segundos a los de renta fija (ver adelante).

El riesgo es un factor distintivo entre la actitud del empresario y la del rentista. El empresario acepta el riesgo ante la posibilidad de ampliar ganancias. El rentista prefiere ganar menos, en forma regular, estable, pero sin arriesgar mucho. El asumir cualquiera de las dos actitudes es, en cierto modo, circunstancial ya que un inversionista puede decidir aceptar o no un riesgo dependiendo de su situación financiera en un momento determinado. Con base en ella, puede elegir desde instrumentos altamente riesgosos hasta instrumentos de riesgo cero.

Se dice que tienen riesgo cero los valores emitidos por el gobierno, que en el estado o nación constituye el emisor más confiable, considerando que cumplirá con sus compromisos de pago. El riesgo cero es equivalente a la certeza del cumplimiento. Riesgo cero es lo más seguro de entre varias (las diferentes) alternativas de inversión.

8.10.2.- RENTABILIDAD

La rentabilidad implica la ganancia que es capaz de brindar una inversión. Estrictamente, es la relación –expresada en porcentajes que existe entre el rendimiento generado por una inversión y el monto de la misma. Es decir, una inversión es rentable cuando proporciona ganancia o renta adecuada a los intereses del inversionista. Al elegir instrumentos de inversión por lo general se buscan los más rentables (de entre aquellos que cumplen con los niveles de riesgo y liquidez que decide aceptar un inversionista). Este concepto se utiliza comúnmente con el nombre de rendimiento, o utilidad cuando se refiere específicamente a la ganancia prometida y obtenida en operaciones de inversión.

Los términos: rendimiento, descuento, utilidad, dividendo, interés y renta están íntimamente relacionados con el concepto de rentabilidad.

En el mercado de valores el concepto de rentabilidad es fundamental, incluso, con base en el mercado se clasifica en dos divisiones, de acuerdo a las características de los instrumentos de inversión que se manejan en cada uno de ellos. En el apartado sobre clasificación de títulos veremos algunos aspectos de estas divisiones.

8.10.3.- LIQUIDEZ

Es la facilidad con la cual la inversión realizada en un instrumento puede reconvertirse en dinero. Esta característica es de fundamental importancia para el inversionista que tiene la expectativa de canalizar su inversión hacia otro mecanismo que le brinde mayor utilidad cuando esta oportunidad se presente (momento indeterminado dentro de un plazo relativamente breve).

La liquidez, aunada a las características Riesgo y Rentabilidad de cada instrumento brindan al inversionista la información que le permitirá decidir cual de ellos es el más adecuado para lograr sus objetivos financieros.

8.11.- CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS

Los títulos operados en el mercado de valores pueden clasificarse considerando diferentes criterios. De acuerdo al criterio de riesgo, los instrumentos del mercado pueden ser de Renta Fija (también llamada predeterminada o de Deuda) o de Renta Variable (ver cuadro 2.3).

8.11.1.- VALORES DE RENTA PREDETERMINADA

Son aquellos que permiten a sus poseedores el derecho de recibir un rendimiento preestablecido. Cuando la renta que brinda un instrumento es constante, ésta se conoce desde el momento de la contratación de la inversión. Entre los instrumentos de este tipo se encuentran los cetes, el papel comercial, los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, etc.

8.11.2.- VALORES DE RENTA VARIABLE

Estos títulos otorgan una retribución variable, que esta condicionada a las políticas y resultados financieros de la empresa emisora y a la oferta y la demanda de sus documentos en el mercado. Los valores típicos de este grupo son las acciones (ver cuadro 2.4).

Tabla 8.5 Valores de Renta Variable

- ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS
- ACCIONES DE GRUPOS FINANCIEROS
- ACCIONES DE COMPANIAS DE SEGUROS Y FIANZAS
- ACCIONES DE CASA DE BOLSA

NO TIENEN DETERMINADOS EL RENDIMIENTO O EL PLAZO

**El oro y la plata amonedados también son instrumentos de renta variable. Desde luego, no se incluyen en este cuadro por no ser propiamente valores (títulos).

Existe una serie de títulos que aún cuando no se tiene rentabilidad fija no son considerados estrictamente variables ya que tienen cierta garantía base. En este caso, la ganancia que proporciona un instrumento está indizada a un valor o parámetro de referencia variable; como el tipo de cambio.

Dichos instrumentos se denominan aquí como híbridos, aún cuando su manejo en el salón de remates se realiza en la sección correspondiente a mercado de capitales.

Tabla 8.6 MERCADO DE DINERO: INSTRUMENTOS GENERADOS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE EMISORES.

EMISOR	Mercado de dinero	
	INSTRUMENTO	PLAZO
GOBIERNO FEDERAL	CETES TESOBONOS BONDES AJUSTABONOS	28, 91 180 Y 360 6 MESES ENTRE 1 Y 2 AÑOS 3 AÑOS
ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	PETROGAGARES	360 DIAS MAXIMO
BANCOS	AB'S PRLV BONDIS	360 DIAS MAXIMO 1,3,6,9,12 MESES 10 AÑOS
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	BONOS PRENDARIOS	180 DIAS MAXIMO
SOCIEDADES MERCANTILES	PAPEL COMERCIAL PAGARE EMPRESARIAL	DE 1 A 360 DIAS

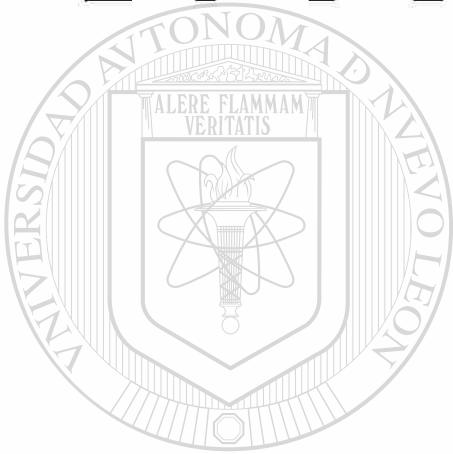
Tabla 8.7 Mercado de Capitales

EMISION	RENDA FIJA INSTRUMENTO	PLAZO	RENDA VARIABLE INSTRUMENTO	PLAZO
GOBIERNO FEDERAL	AJUSTABONOS BORES BONDES	10 AÑOS		
BANCOS	BONOS CEP'S PAGARE MEDIANO PLAZO	10 AÑOS 3 AÑOS MAXIMO 3 AÑOS	ACCIONES	INDEFINIDO
SOCIEDADES	OBLIGACIONES	3-7 AÑOS	ACCIONES	INDEFINIDO

MERCANTILES	OB. TELMEX	15-2 AÑOS	ACC. DE SOC. DE INV.	INDEFINIDO
-------------	------------	-----------	----------------------	------------

Tabla 8.8 Mercado de Metales

EMISOR	RENTA VARIABLE	
	INSTRUMENTO	PLAZO
GOBIERNO FEDERAL	ONZA TROY DE PLATA	INDEFINIDO
	CENTENARIOS	INDEFINIDO
	CEPLATAS	30 AÑOS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPITULO 9

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO EN FUNCION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

9.1- INTRODUCCIÓN

Los instrumentos de **AHORRO** e **INVERSION** propios del mercado de valores son muy diversos y cada uno posee determinadas características que, en sí, responden a ciertas necesidades de las entidades emisoras. Sin embargo, considerando el **RIESGO** y el **PLAZO** de negociación de los valores, el mercado se divide en tres ramas, que son: el Mercado de Capitales, el Mercado de Dinero y el Mercado de Metales, los cuales se describen a continuación (esta clasificación guarda una relación muy estrecha con la que se describió en el apartado anterior, aunque en este caso se otorga especial énfasis al plazo de la inversión y el destino de los recursos captados por el emisor).

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

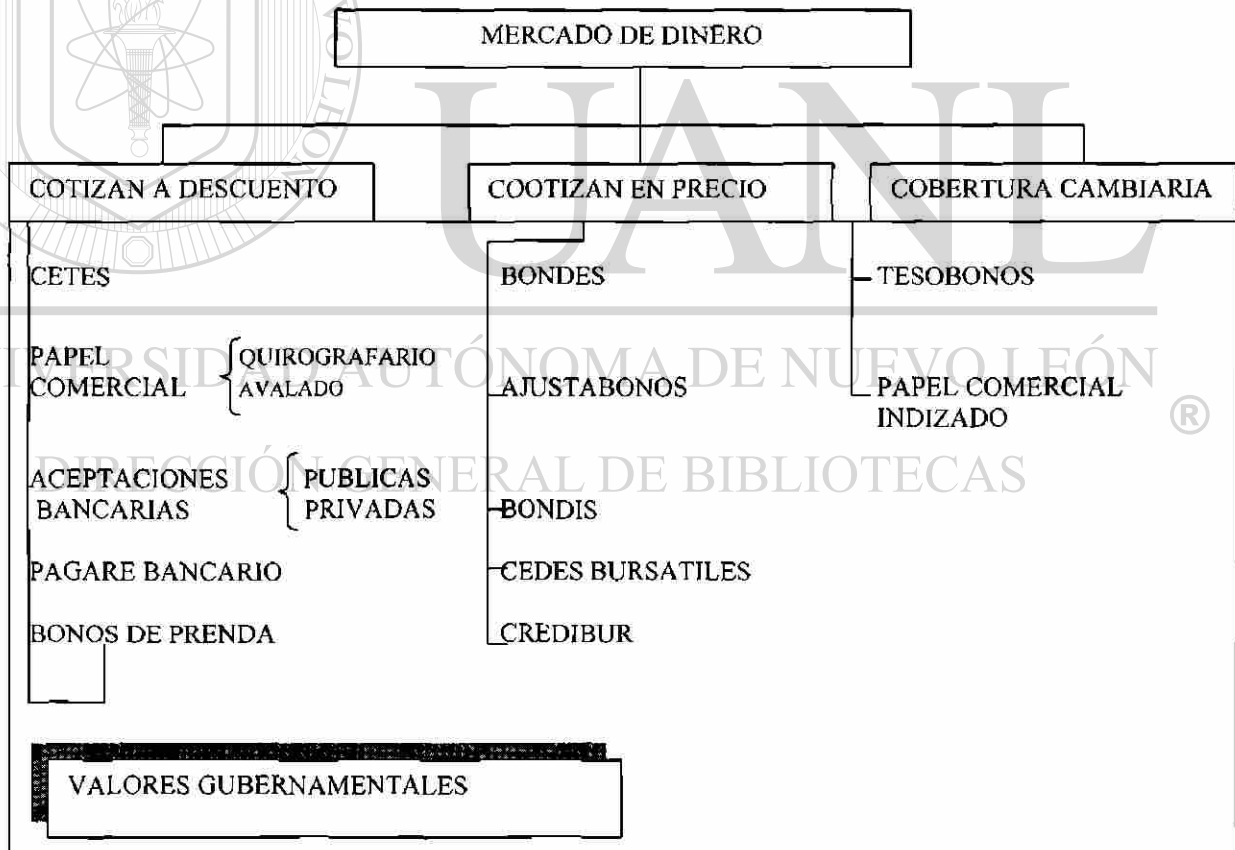
9.1.1.- EL MERCADO DE CAPITALES

Permite la concurrencia de los fondos procedentes de personas físicas y morales con los demandantes de dichos recursos, empresas o instituciones que normalmente los solicitan para destinarlo a la formación de capital fijo. La característica de este mercado consiste en que los instrumentos que lo integran son colocados con una expectativa de recuperación o vencimiento a largo plazo. Se considera como largo plazo aquel que es mayor de un año. Los instrumentos de inversión típicos de este mercado son las **ACCIONES**, pero existen también las obligaciones, entre otros.

9.1.2.- EL MERCADO DE DINERO

Es la actividad crediticia a corto plazo (menor a un año, y en ocasiones inferior a un mes), en donde los clientes invierten sus fondos con la expectativa de recuperarlos con prontitud, y los demandantes los requieren para mantener equilibrados sus flujos de recursos. Los títulos operados en este mercado son, en el subsistema financiero bancario, los documentos comerciales a corto plazo, como: pagarés y letras de cambio, préstamos bancarios, descuentos, etc. En las instituciones bursátiles, los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), el Papel Comercial, las Aceptaciones Bancarias y los Pagarés de la Tesorería de la Federación (Pagares), principalmente.

Tabla 9.1 EN EL MERCADO DE DINERO LOS INSTRUMENTOS SE CLASIFICAN EN: LOS QUE SE COTIZAN A DESCUENTO, A PRECIO Y LOS QUE BRINDAN COBERTURA CAMBIARIA.



9.1.3.- EL MERCADO DE METALES

Involucra las operaciones realizadas con metales amonedados (Centenario de Oro y Onza Troy de Plata) o documentos respaldados por alguno de ellos (Ceplatas). Debido a que la utilidad obtenida por la negociación con estos instrumentos es una función del valor de los metales en el mercado (resultante del equilibrio entre la oferta y la demanda por ellos) este mercado es de renta variable.

Es conveniente subrayar las diferencias fundamentales entre estas subdivisiones del mercado:

MERCADO DE CAPITALES: Inversiones a mediano y largo plazo y están orientadas a la formación de capital fijo.

MERCADO DE DINERO: Inversiones a corto plazo y están orientadas a equilibrar el flujo de recursos.

MERCADO DE METALES: Inversiones a plazo indeterminado y están orientadas a equilibrar el flujo de recursos.

9.2.- CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN LA COMPRA/ENTA

De acuerdo a los agentes involucrados en la operación de compra-venta de títulos, el mercado se divide en Mercado Primario y Mercado Secundario.

9.2.1.- MERCADO PRIMARIO

El mercado primario involucra la emisión y colocación de títulos – valor, que se traducirán en la aportación de Dinero Fresco para la empresa o entidad emisora. Las colocaciones se realizan a través de una oferta pública, en la que los títulos se dan a conocer ampliamente al entorno financiero en forma explícita y detallada a través de un prospecto o folleto autorizado por la Comisión Nacional de Valores, en el que se proporcionará la información básica de la empresa emisora y las características de la emisión.

En el mercado primario intervienen básicamente las empresas o instituciones emisoras, los Agentes Colocadores y los compradores iniciales de los valores emitidos.

9.2.2.- MERCADO SECUNDARIO

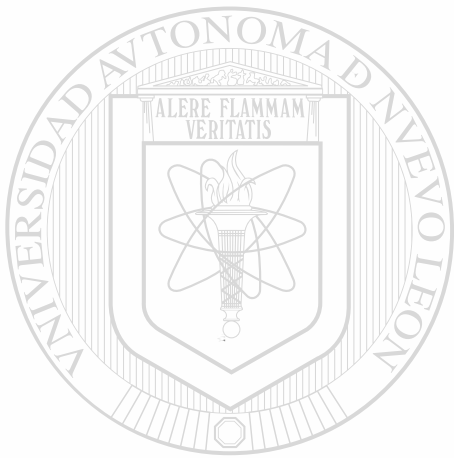
El mercado secundario comprende las transacciones en las que los títulos – valor son transferidos de un inversionista a otro, sin que estas operaciones redunden en un aporte de recursos a las empresas emisoras. Estas transferencias se efectúan por medio de agentes intermediarios autorizados; es decir, las casas de bolsa o los especialistas bursátiles.

Una vez que se ha hecho la colocación de una emisión, los títulos – valor (o simplemente valores) tiene un movimiento continuo en el mercado secundario. La rotación de éstos permite que tengan LIQUIDEZ; o sea, la posibilidad de ser cambiados por dinero en efectivo, permitiendo a su vez que el inversionista pueda adquirir otros instrumentos de emisión bursátiles o no, o bien cubrir otras necesidades.

9.3.- MERCADO DE VALORES; REGULACION

La intermediación bursátil se encuentra regulada principalmente por la Ley del Mercado de Valores y en su caso, tendrá como normas supletorias a las leyes y usos mercantiles, los usos bursátiles, el Código Civil para el Distrito Federal y el Código

Federal de Procedimientos Civiles. Ahora bien, en lo específico para las operaciones bursátiles, la normatividad se ubica en el título tercero del reglamento interior de la bolsa, mismo que fue aprobado por la Comisión Nacional de Valores (CNV), oyendo a la SHCP, en los términos del artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO 10



INSTRUMENTOS NEGOCIABLES EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
10.1.- INSTRUMENTOS DE MERCADO DE DINERO ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A continuación se incluye una descripción detallada de las características de cada uno de los instrumentos. Estos se describen conforme fueron apareciendo en el mercado.

Nota: La comisión que se indica para cada instrumento es aquella que deberá pagar el inversionista intermediario para compraventa del título, tanto para el mercado primario como secundario.

10.1.1.- CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CETES)

Definición: Valores del Tesoro de Estados Unidos una vez a la semana sobre una base de subasta; presentan diferentes vencimientos, que no exceden de un año, y virtualmente ningún riesgo.

OBJETIVO: Financiamiento al Gobierno Federal, Regulación Monetaria y de tasas de interés.

PLAZO: 28, 91, 182 y 364 días

POSIBLES ADQUIRIENTES: Personas Físicas o Morales

COMISIÓN: No existe

CUSTODIA: Banco de México

RÉGIMEN FISCAL: Persona Física: exenta

Persona Moral: acumulable

Residentes en el Extranjero.

OPERACIONES AUTORIZADAS: A) Compra – Venta (de forma directa)
B) Reporto (Mesa de dinero)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los Certificados de la Tesorería se emiten por primera vez en enero de 1978, hasta 1982 las tasas de emisión de Cetes se fijan por el Banco de México, y las Casas de Bolsa podían solicitar un mayor o menor cantidad de cada emisión.

En septiembre de 1982 se establece el sistema de subasta en que participaba el Banco de México como vendedor y las casa de bolsa como compradores, siendo solicitada mayor o menor cantidad de cada emisión.

Martes: Fecha límite para que instituciones financieras autorizadas presenten su solicitud para participar en la subasta. Las posturas de compra forman parte de dicha solicitud para participar en la subasta y pueden ser:

Posturas competitivas

Postura no competitivas

El monto de CETES destinada a las posturas competitivas se asignarán a aquellas instituciones que hayan ofrecido las tasas de descuento mas pequeñas. Dicho monto es igual al monto total de la emisión menor el monto total de las posturas no competitivas.

Respecto a las posturas no competitivas el Banco de México garantiza la asignación o venta de un monto mínimo a una tasa de descuento que se calcula como el promedio ponderado de las tasas de descuento a las cuales vendieron los CETES a instituciones con posturas competitivas.

10.1.2.-

BONOS DEL DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL (BONDES)

Concepto: Son títulos de crédito nominativos, negociables, en los cuales se consignan la obligación directa e incondicional del Gobierno Federal a liquidar una suma de dinero, con pago de intereses de manera periódica.

EMISOR:

SHCP, Como representante del Gobierno Federal.

OBJETIVO:

Financiamiento al gobierno Federal a mediano plazo y largo plazo

GARANTIA:

No tiene garantía específica. El gobierno Federal se obliga a liquidar al vencimiento de los valores emitidos.

PLAZO:

364 y 728 días.

PAGO DE CUPON:

Cada 28 días

POSIBLES ADQUIRIENTES:

- A) Personas Físicas nacionales y residentes en el extranjero
- B) Personas Morales nacionales y residentes en el extranjero

CUSTODIA:

Banco de México

OPERACIONES

A) Compra – Venta

AUTORIZADAS:

B) Reporto

FORMA DE COTIZACIONES: Se cotiza a precio

PUNTO DE NEGOCIACION: Es la sobretasa.

10.1.3.- BONOS BANCARIOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (BONDIS)

Definición: Bonos bancarios a largo plazo para financiar proyectos industriales donde se consignan la obligación del Gobierno Federal, a través de Nacional Financiera, para liquidar una suma de dinero al vencimiento de los documentos

EMISOR:	Nacional Financiera
OBJETIVO:	Captar recursos líquidos a largo plazo apoyar la inversión pública y privada, orientadas al desarrollo industrial y económico del país, apoyando la creación de infraestructura, tecnología y equipamiento
GARANTÍA:	No existe garantía específica, Nacional Financiera se obliga a liquidar al vencimiento los valores emitidos
PLAZO:	Diez años, con 130 cupones a plazo de 28 días.
POSIBLES ADQUIRIENTES:	Personas Físicas y Morales, Mexicanos o extranjeras.
OPERACIONES AUTORIZADAS:	A) Compra – Venta B) Reporto

10.1.4.- BONOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO FEDERAL (AJUSTABONOS)

Concepto: Títulos de crédito con vencimiento a mediano y largo plazo, por los cuales se consignan la obligación directa e incondicional del Gobierno Federal de liquidar una suma de dinero la cual se ajusta a la inflación del período correspondiente medida de acuerdo al índice Nacional de precios al consumidor (INPC)

EMISOR:	SHCP
GARANTIA:	No tiene garantía específica, El Gobierno Federal se obliga a liquidar al vencimiento los valores emitidos.

PAGO DE CUPON:	Cada 91 días.
POSIBLES	A) Personas Físicas nacionales y residentes en el extranjero
ADQUIRIENTES:	B) Personas Morales nacionales y residentes en el extranjero
CUSTODIA:	Banco de México
OPERACIONES	A) Compra- Venta
AUTORIZADAS:	B) Reporto
PUNTO DE	INPC
NEGOCIACION:	

10.1.5.- BONOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOBONOS)

Concepto: títulos de crédito, al portador, denominados en dólares americanos, en los cuales se consigna la obligación del Gobierno Federal de liquidar al vencimiento del documento, al tenedor el equivalente en moneda nacional por el tipo de cambio publicado por el Banco de México.

EMISOR: SHCP

OBJETIVO: Captar recursos financieros provenientes del público inversionista, especialmente en períodos de incertidumbre cambiaria; herramienta para la ejecución política monetaria; conforma una opción de ahorro con cobertura contra el riesgo cambiario con rendimiento fijo y alta liquidez.

GARANTIA: No tiene garantía específica, El Gobierno Federal se obliga a liquidar al vencimiento los valores emitidos.

PLAZO: Hasta 1 año sin devengar intereses, en plazos mayores a este podrán devengar intereses pagaderos por periodos vencidos

POSIBLES A) Personas Físicas nacionales y residentes en el extranjero

ADQUIRIENTES: B) Personas Morales nacionales y residentes en el extranjero

CUSTODIA: Indeval

OPERACIONES A) Compra- Venta

AUTORIZADAS: B) Reporto

10.1.6.- BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION (UNIBONOS)

Concepto: Son títulos de crédito a mediano y largo plazo, que pagan un interés fijo de manera periódica; El Congreso de la Unión autorizo en abril de 1995, la creación de dicho instrumento.

EMISOR:	SHCP
GARANTIA:	No tiene garantía específica, El Gobierno Federal se obliga a liquidar al vencimiento los valores emitidos.
PAGO DE CUPON:	Cada 182 días.
POSIBLES ADQUIRIENTES:	A) Personas Físicas nacionales y residentes en el extranjero B) Personas Morales nacionales y residentes en el extranjero
CUSTODIA:	INDEVAL
OPERACIONES AUTORIZADAS:	A) Compra- Venta B) Reporto
OBJETIVO:	Promover el ahorro interno otorgado a sus tenedores por encima de la inflación (reales positivo).
CONVERSION EN MONEDA NACIONAL:	Se realizará al valor de las Udis vigente en el día en que se hagan las liquidaciones correspondientes.
RENDIMIENTO:	Este dependerá del precio de adquisición de los títulos la tasa de interés de la emisión correspondiente al valor de las UDIS.
MERCADO SECUNDARIO DE UNIBONOS:	Los títulos comercializarán en el mercado secundario.
CLAVE DE IDENTIFICACION DE LOS UDIBONOS:	S5010318

10.1.7.- ACEPTACIONES BANCARIAS (AB'S)

Definición: Las AB'S son letras de cambio guiadas por empresas, domiciliadas en México, a su propietario y aceptadas por Instituciones de Banca Múltiple.

EMISOR:	Personas Morales (y aceptadas por Instituciones de Banca Múltiple)
OBJETIVO:	Financiamiento a corto plazo, captación bancaria
GARANTÍA:	Respaldo de Instituciones de Banca Múltiple
PLAZO:	Entre 7 y 182 días en Múltiplos de 7 días.
POSIBLES ADQUIRIENTES:	A) Persona física. B) Persona Moral. C) Residente en le extranjero.
OPERACIONES AUTORIZADAS:	A) Compra – Venta B) Reporto

10.1.8.- PAGARES CON RENDIMIENTO**LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (PRLV)**

Definición: Títulos que formalizan la deuda a corto plazo, cuya liquidación y pago de intereses sea a la vista al vencimiento del plazo.

EMISOR:	Instituciones de Banca Múltiple.
OBJETIVO:	Financiamiento a corto plazo, captación bancaria
PLAZO:	Entre 7 y 182 días
POSIBLES ADQUIRIENTES:	Personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras
COMISIÓN:	Por cuenta del emisor, sin cargo para el inversionista.
CUSTODIA:	INDEVAL o Instituciones de Banca Múltiple.
RÉGIMEN FISCAL:	A)Personas Físicas.

	B) Personas Morales.
	C) Residentes en el Extranjero.
OPERACIONES	A) compraventa
AUTORIZADAS:	B) Reporto

10.1.9.- BONOS DE PRENDA (PRENDARIOS)

Los Bonos de Prenda vienen a satisfacer las necesidades específicas de aquéllos que requieren de financiamiento a corto plazo para capital de trabajo, tomando como garantía grandes volúmenes de mercancías que permanecerán almacenadas por cierto periodo de tiempo. Este instrumento permite al emisor obtener la liquidez necesaria para la compra y mantenimiento de sus inventarios, obteniendo financiamiento del gran público inversionista con atractivas tasas, así como disponer de su mercancía de acuerdo con sus necesidades de producción y comercialización.

EMISOR:	Bancos
FECHA DE LA PRIMERA EMISION	Febrero de 1990
AGENTES COLOCADORES	Casas de Bolsa
GARANTÍA:	Bienes o mercancías depositados en almacenes generales de depósito
ADQUIRIENTES:	Personas Físicas y Morales
OPERACIONES:	Compra y venta
PLAZO DE VENCIMIENTO:	Hasta 360 días
RENDIMIENTO:	Representado por la diferencia ante el valor y el precio de compra

NORMATIVIDAD: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Disposiciones de carácter general emitidos por la autoridad.

INFORMACION COMPLEMENTARIA: - Se expiden simultáneamente a los Certificados de Depósito negociables.

La ley autoriza la emisión de múltiples bonos de prenda a solicitud de la empresa solicitante.

10.1.10.- PAPEL COMERCIAL

Concepto: Es un pagaré suscrito sin garantía sobre los activos de la empresa emisora, en el cual se estipula una deuda de corto plazo pagadera en una fecha determinada.

EMISOR:	Sociedades Anónimas registradas en le Reglamento Nacional de valores e Intermediarios.
OBJETIVOS:	Se utiliza como línea de crédito revolvente para financiar necesidades de capital de trabajo.
GARANTÍA:	No tiene garantía específica.
PLAZO:	Cada emisor tiene un plazo de vencimiento dependiendo de la necesidad de la emisora y será pactado entre la casa de bolsa colocadora y el emisor. Siendo el mínimo de 28 días y el máximo de 180 días.
POSIBLES ADQUIRIENTES:	A) Personas físicas nacionales y extranjeras. B) Personas Morales nacionales y extranjeras.
COMISIÓN:	Por venta del emisor sin cargo para el inversionista.
RÉGIMEN FISCAL:	A)Personas Físicas. B) Personas Morales. C) Residentes en el Extranjero.
OPERACIONES	A) Compraventa
AUTORIZADAS:	B) Reporto En el caso de Papel Comercial Avalado.

REQUISITOS PARA REALIZAR REPORTOS

Definición de Reporto: Contrato por medio de la cual el reportador cede una cantidad de dinero al reportado, contra entrega de ciertos títulos valor, comprometiéndose a devolver estos de la misma especie y cantidad en un determinado plazo y contra entrega del principal de la operación más un premio.

El reporto es una figura Legal tipificada en la L.G.T.O.C.

- Plazo máximo: 180 días.
- Que el plazo a vencimiento del instrumento que se documenta como garantía de la operación sea mayor que el plazo de la operación del Reporto.
- Las Casas de Bolsa pueden actuar como reportadas y reportadores con respecto de operaciones con otro intermediario, pero solo pueden actuar como reportadas en operaciones como clientes.
- La tasa de premio es libremente pactada entre las partes.
- La situación fiscal para el premio de los reportos es del 20% sobre los 10 primeros puntos, pago provisional, personas morales y pago definitivo personas físicas.
- Solo se pueden realizar reportos con instrumentos de Mercado de Dinero.

10.2.- INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE CAPITALES

10.2.1.- ACCIONES

CONCEPTO: Títulos – Valor que representan una de las partes en que se divide el capital social en una empresa cuya autoridad sea industrial, comercial o de servicio. Acreditan y transmitan la calidad de derechos del socio. Constituyen el límite de responsabilidad que la propia empresa.

NOMBRE SIMPLIFICADO:	ACCIONES.
EMISOR:	Sociedades Mercantiles.
FECHA DE LA PRIMERA EMISION:	1894.
DESTINO DE LOS RECURSOS CAPTADOS:	Obtención de financiamiento a largo plazo para las empresas.
AGENTES COLOCADORES:	Casas de Bolsa.
GARANTIA:	El patrimonio de la empresa que las emite. La garantía esta supeditada a la buena administración y a los

	resultados financieros que se obtengan.
DENOMINACION:	Su valor nominal en moneda del monto del capital social de la empresa y del número de acciones emitidas.
PLAZO DE VENCIMIENTO:	Indefinido. La existencia de las acciones depende de la permanencia de la empresa. La duración de la tenencia es decisión del propietario o tenedor de las acciones.
NORMATIVIDAD:	Ley del ISR y Ley General de Sociedades Mercantiles.

INFORMACION COMPLEMENTARIA: El mercado accionario bursátil en México data de 1894. Ha habido “booms” recientes en 1979 – 1984 y 1987.

DE LAS ACCIONES

Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza.

Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos.

Sin embargo, en el contrato social podrán estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase.

Cada acción solo tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las asambleas extraordinarias.

No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo de 5%. Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dichos 5%, se cubrirá este en los años siguientes con la prelación indicada.

Al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsaran antes que las ordinarias. En el contrato social podrán pactarse que las acciones de voto limitado se les fije un dividendo superior al de las acciones ordinarias.

Los tenedores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que esta ley confiere a las minorías para oponerse a las decisiones de las asambleas y para revisar el balance y los libros de la sociedad.

Cuando así lo prevenga el contrato social como podrán emitirse en favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad, acciones especiales, en la su que figuraran las normas respecto a la forma, valor, inealineabilidad y además condiciones particulares que le correspondan.

Se prohíbe a las sociedades anónimas emitir acciones por una suma menor de su valor nominal.

Solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté completamente cubierto de aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo extraordinario general de la asamblea, como resultado de la capitalización de las primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas, así como de capitalización de utilidad y retenidas o de reservas de evaluación o revaluación. Cuando se trate de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de evaluación o revaluación, estas deberán haber sido reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la asamblea de accionistas.

Tratándose de reservas de evaluación o de revaluación, estas deberán estar apoyadas en avalúos efectuados por valuadores independientes autorizados por la comisión nacional de valores, instituciones de crédito o de corredores públicos titulados.

La distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe obtenido de las acciones.

Los suscriptores y adquirentes de acciones pagadoras serán responsables por el importe insoluto de la acción durante 5 años, contados desde la fecha de registro de traspaso, pero no podrán reclamarse el pago al enajenante sin que antes se haga exclusión en los bienes del adquirente.

Cuando constare en las acciones el plazo en que deban pagarse las exhibiciones y el monto de estas transcurrido dicho plazo, la sociedad procederá a exigir judicialmente, en la vía sumaria, el pago de la exhibición o bien a la venta de las acciones.

Cuando se decrete una exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones, deberá hacerse una publicación, por lo menos 30 días antes de la fecha señalada para el pago, en el periódico oficial de la entidad federativa a que corresponda el domicilio de la sociedad. transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado la exhibición.

La venta de las acciones a que se refieren los artículos que se precede será por medio del corredor titulado y se extenderán nuevos títulos con nuevos certificados provisionales para sustituir a los anteriores.

El producto de la venta se aplicara al pago de la exhibición decretada, y si excediere el importe de esta, se cubrirán también los gastos de la venta y los intereses legales sobre el monto la exhibición. El remanente se entregara al antiguo accionista, si lo reclamare dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la venta.

Si en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que debiere de hacerse el pago de la exhibición, no se hubiere iniciado la reclamación judicial o no hubiere sido posible vender las acciones en un precio que cubra el valor de la exhibición, se declarara extinguidas aquellas y se procederá a la consiguiente reducción del capital social.

Cada acción es indivisible y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial.

El representante común no podrá enajenar o grabar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

En los estatutos se podrá establecer que las acciones, durante un periodo que no exceda de tres años, contados desde la fecha de la representativa emisión, tengan derecho a intereses no mayores del 9% anual.

En tal caso, el monto de estos intereses debe cargarse a gastos generales.

Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir del contrato de la fecha social o de la modificación de este, en que se formalice el aumento de capital.

Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos, en su oportunidad. Los duplicados del programa en que se hayan verificado las suscripciones se canjearán por los títulos definitivos o certificados provisionales, dentro de un plazo que no exceda de dos meses, contado a partir de la fecha del contrato social. Los duplicados, servirán como certificados provisionales o títulos definitivos, en los casos que esta ley señala.

Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;
- II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;
- III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de suscripción en el registro público de comercio.
- IV.- El importe del capital social, el número total y valor nominal de las acciones.

Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe de capital social y el número de acciones se concretarán, en cada emisión, a los totales que alcancen cada una de dichas series.

Cuando así lo prevenga el contrato social, podrán omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

V.- Las exhibiciones que sobre el valor haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada;

VI.- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie;

VII.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y en su caso, las limitaciones del derecho de voto;

VIII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, que este último caso, que se deposite el original de las firmas respectivas en el registro público de comercio en que se haya registrado la sociedad.

Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones.

Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, que se suspenderán del título y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los certificados provisionales podrán tener también cupones.

Las sociedades anónimas tendrán un registro de acciones que contendrán:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

La transmisión que se realice en los términos que prescribe el artículo 129 de la ley general de las sociedades.

Las sociedades consideraran como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior.

A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.

En el contrato social podrán pactarse que la transmisión de las acciones solo se haga con la autorización del consejo de administración. El consejo podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso deberá notarse en el título de la acción.

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que emita en caso de aumento de capital social.

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital.

No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.

Se prohíbe a las sociedades anónimas adquirir sus propias acciones, salvo por adjudicación judicial, en pago de crédito de la sociedad. En tal caso, la sociedad venderá las acciones dentro de los 3 meses, a partir de la fecha en que legalmente pueda disponer de ellas; y si no lo hiciere en ese plazo, las acciones quedaran extinguidas y se procederá a la consiguiente reducción del capital. En tanto pertenezcan las acciones a la sociedad, no podrán ser representadas en la asamblea de accionistas.

En el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante notario o corredor titulado.

Para la amortización de acciones con utilidades repartibles, cuando el contrato social la autorice, se observaran las siguientes reglas:

- I.- La amortización deberá ser decretada por la asamblea general de accionistas.
- II.- Solo podrán amortizarse acciones íntegramente pagadas.
- III.- La adquisición de acciones para amortizarla se hará en bolsa; pero si el contrato social o el acuerdo de la asamblea general fijara un precio determinado, las acciones amortizadas se designaran por sorteo ante notario o corredor titulado. El resultado del sorteo deberá publicarse por una sola vez en el periódico oficial de la entidad federativa del domicilio de la sociedad;
- IV.- Los títulos de las acciones amortizadas quedaran anulados y en su lugar podrán emitirse acciones de goce, cuando así lo prevenga expresamente el contrato social;
- V.- La sociedad conservara a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el termino de un año, contado a partir de la fecha de publicación a que se refiere la fracción III, el precio de las acciones sorteadas y en su caso, las acciones de goce. si vencido este plazo no se hubieren presentado los tenedores de las acciones amortizadas a recoger su precio y las acciones de goce, aquel se aplicara a la sociedad y estas quedaran anuladas.

Las acciones de goce tendrá derecho a las utilidades líquidas, después de que se hayan pagado a los accionistas no reembolsables el dividendo señalado en el contrato social. El mismo contrato podrá también conceder el derecho de voto a las acciones de goce.

En caso de liquidación, las acciones del goce concurrirán con las no reembolsadas en el reparto de haber social, después de que estas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que en el contrato social se establezca un criterio diverso para el reparto de excedente.

Los consejeros y directores que hayan autorizado la adquisición de acciones en contravención a lo dispuesto en la ley general de sociedades, serán personal y solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad o a los acreedores de esta.

En ningún caso podrán las sociedades anónimas hacer prestamos o anticipos sobre sus propias acciones.

Salvo el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 125, de la ley general de sociedades cuando por cualquier causa se modifique las indicaciones contenidas en los títulos de las acciones, estas deberán canjearse y anularse los títulos primitivos, o bien, bastara que se haga constar en estos últimos, previa certificación notarial o de corredor publico titulado, dicha modificación.

Las acciones pagadas, en todo o en parte mediante aportaciones en especie, deben de ser notificadas en la sociedad durante dos años. Si en este plazo aparece que valor de los bienes es menor en un 25% del valor por el cual fueron aportados, el accionista esta obligado a cubrir la diferencia a la sociedad, la que tendrá derecho preferente respecto de cualquier acreedor sobre el valor de las acciones depositadas.

DERECHO DE VOTACIÓN

Se considera a las acciones preferentes como una cuasideuda, ya que, en forma muy semejante a la deuda producen pago periódico de dividendos fijos, por supuesto se diferencia de la deuda en que no tiene vencimiento.

Distribución de Utilidades:

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los accionistas preferentes gozan de prioridad sobre los accionistas comunes con respecto a la distribución del ingreso, si el dividendo establecido de acciones preferentes es emitido (no pagado) por la junta directiva se prohíbe el pago de dividendos a los accionistas comunes. Es esta preferencia en la distribución de dividendos lo que hace que los accionistas comunes sean quienes asumen el riesgo mayor en lo referente a la recepción de rendimientos periódicos.

DISTRIBUCIÓN DE ACTIVOS

Los tenedores de acciones preferentes gozan así mismo de prioridad sobre los accionistas comunes en la liquidación de activos que resulta de la quiebra de la empresa, si bien deben esperar a que las exigencias de los acreedores hayan sido cubiertas, el monto de las exigencias de los accionistas preferentes en la liquidación es normalmente igual al valor paritario, o establecido de sus accionistas comunes en la posición mas riesgosa con respecto a la recuperación de la inversión.

10.2.1.1.- ASPECTOS DE LAS ACCIONES PREFERENTES

Son varios los aspectos que suelen incluirse como parte de las emisiones de acciones preferentes, estos aspectos, al igual que el establecimiento del valor paritario de las acciones, el monto de los dividendos por pagar, las fechas de pago de dividendos y cualquier cláusula restrictiva se especifica en un acuerdo similar al de los acuerdos de préstamo a plazos o bonos de deuda.

RESTRICCIONES

Las cláusulas restrictivas que se incluyen frecuentemente como parte de las emisiones de acciones preferentes tienen como objeto asegurar la existencia continuada de la empresa y, lo que es mas importante garantizar el pago regular de los dividendos establecidos, tales cláusulas restrictivas comprenden provisiones relacionadas con la emisión del pago de dividendos, la venta de los valores preferenciales, las fusiones, las ventas de activos. Los requerimientos de capital de trabajo y el pago de dividendos de acciones comunes o compra de acciones comunes. La contravención de las cláusulas de las acciones preferentes significa el retiro de dichas acciones en su valor paritario o establecido.

ACUMULACIÓN

La mayoría de las acciones preferentes son acumulativas con respecto a cualquier dividendo. Esto significa que todos los dividendos atrasados deben ser pagados antes del pago de dividendos a los accionistas comunes.

Participación: La mayor parte de las emisiones de acciones preferentes son no participativas, lo que significa que los accionistas recibirán solamente los pagos de dividendos especificados.

10.2.1.2.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS ACCIONES PREFERENTES

El atractivo de las acciones preferentes se ve también determinado por las tasas de interés prevalecientes, así como por la estructura de capital con que cuenta la empresa. No obstante, suelen mencionarse algunas ventajas y desventajas:

Como ventajas se mencionan con mayor frecuencia en torno al uso de las acciones preferentes es su capacidad para incrementar el nivel de apalancamiento. Debido a que este tipo de acciones obliga a la empresa a realizar el pago de dividendos fijos a sus tenedores, su presencia contribuye a incrementar el nivel de apalancamiento financiero de la empresa. Un mayor nivel de apalancamiento magnificará los efectos del incremento en las utilidades sobre los rendimientos de los accionistas comunes.

Una segunda ventaja es la flexibilidad que proporcionan las operaciones preferentes.

Una tercer ventaja de las acciones preferentes ha sido su utilización en las funciones, ya que a menudo son intercambiadas por las acciones comunes de la empresa adquirida. En estos casos, el dividendo preferente debe estar en un nivel equivalente al dividendo histórico de la empresa adquirida, lo que permite a la empresa adquiriente establecer, al realizarse la adquisición, que solamente se pagará un dividendo fijo. Las demás utilidades pueden ser reinvertidas a fin de mantener el crecimiento de la empresa fusionada.

COMO DESVENTAJAS SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES

Una es la prioridad de las exigencias del tenedor de este tipo de acciones, dado que estos gozan de preferencia sobre los accionistas comunes en lo que se refiere a la distribución del ingreso y de los activos, la presencia misma de las acciones preferentes alienta los rendimientos de los accionistas comunes.

Una segunda desventaja es el costo. El costo del financiamiento de acciones preferentes

DIVIDENDOS

Distribución periódica de dividendos a los propietarios de acciones de una empresa.

COLOCACIONES EN PRIVADO

Venta directa de una nueva emisión de obligaciones, por lo general deuda o acción preferente, a un inversionista o grupo de inversionistas.

OFRECIMIENTO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Emisión de obligaciones bonos o acciones que en una empresa ofrece públicamente a fin de obtener fondos.

10.2.1.3.- RENDIMIENTO REAL Y ESPERADO

El rendimiento real sobre una inversión, al igual que las tasas de interés y otros costos financieros, se mide como un rendimiento porcentual sobre el precio inicial o cantidad invertida con la siguiente ecuación que presenta la expresión básica para el calculo de rendimiento real.

$$\text{RENDIMIENTO} = \frac{\text{Valor Final} - \text{Valor Inicial} + \text{Distribución en efectivo}}{\text{Valor Inicial}}$$

Básicamente esta ecuación expresa la suma del cambio en el valor y cualquier distribución de efectivo como un porcentaje de valor inicial. Este método de cálculo del rendimiento sobre la inversión suele también utilizarse en períodos anuales, expresados como tasa anual de rendimiento.

Ejemplo:

Se adquieren hace un año 20 acciones comunes de la empresa X S.A. DE c.v. a un valor de \$37.00 (Dólares cada acción).

En el transcurso de un año se recibieron dividendos en efectivo de \$3.00 por acción.

El precio actual por acción es de \$41.50

$$\text{VALOR INICIAL} = \$37.00 \times 20 \text{ acciones} = \$740.00$$

$$\text{VALOR FINAL} = \$41.50 \times 20 \text{ acciones} = \$840.00$$

$$\text{DISTRIBUCIONES EN EFECTIVO} = \$3.00 \times 20 \text{ acciones} = \$60.00$$

$$\text{RENDIMIENTO} = \frac{\$830.00 - \$740.00 + \$60.00}{\$740.00} = \frac{\$150.00}{\$740.00} = 20.3\%$$

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

10.2.2.- OBLIGACIONES

CONCEPTO: Títulos de crédito emitidos por sociedades anónimas altamente calificadas. Representan la participación de los tenedores en un crédito colectivo a cargo de la sociedad emisora.

NOMBRE SIMPLIFICADO: OBLIGACIONES

EMISOR: Sociedades Mercantiles.
FECHA DE LA PRIMERA EMISION: Sin especificación.
DESTINO DE LOS RECURSOS CAPTADOS: Financiar proyectos a largo plazo de la empresa emisora.
AGENTES COLOCADORES: Casas de Bolsa.

GARANTIA: Puede ser.
- Hipotecaria
- Convertible
- Quirografaria

DENOMINACION: Denominados en Moneda Nacional y tienen un valor nominal de \$100.00 sus múltiplos son: títulos endosables y embargables.

PLAZO O DE VENCIMIENTO: Variable 3-7 años

Cupones: 30-60-180 días.

RENDIMIENTO: Permite ganancias adicionales representadas por el diferencial entre los precios de compra y venta en el mercado secundario. Esto sucede cuando las tasas de interés del mercado bajan.

NORMATIVIDAD: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Ley del Mercado de Valores. Disposiciones Generales Emitidas por la Autoridad.

INFORMACION COMPLEMENTARIA: Las obligaciones subordinadas convertibles son emitidas por las S.N.C.

10.2.2.1.- OBLIGACIONES TELMEX.

CONCEPTO: Títulos de crédito emitidos por Teléfonos de México, S.A. que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo constituido a cargo de la emisora.

NOMBRE SIMPLIFICADO:	TELMEX.
EMISOR:	Sociedades Mercantiles.
FECHA DE LA PRIMERA EMISION:	1 de abril de 1970
DESTINO DE LOS RECURSOS CAPTADOS:	Financiar proyectos a largo plazo de TELMEX, a través de las emisoras de estos valores.
AGENTES COLOCADORES:	Casas de Bolsa.
GARANTIA:	Hipotecaria sobre los bienes inmobiliarios de la empresa.
PLAZO DE VENCIMIENTO:	Hipotecarias: plazo de 20 años. Quirografarias: plazo de 15 años.
RENDIMIENTO:	Con pagos semestrales.
NORMATIVIDAD:	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Ley del Mercado de Valores. Disposiciones de Carácter General Emitidas por la Autoridad.

10.2.3.- ACCIONES DE SOCIEDAD DE INVERSION

Concepto: Son títulos nominativos que representan una parte proporcional del conjunto de valores que integran a la sociedad de inversión los cuales pueden ser instrumentos de deuda o instrumentos de mercado de capitales

10.2.4.- WARRANTS

Concepto: Títulos opcionales de compra o venta emitidos por intermediarios bursátiles o empresas, referidos a acciones, canastas de acciones o índices.

10.3.- INSTRUMENTOS DEL MERCADO DE METALES

10.3.1.- CERTIFICADOS DE PLATA

CONCEPTO: Títulos de Crédito que dan a sus tenedores el derecho a una parte alicuota sobre las barras de plata fideicomitables que cada certificado ampare.

NOMBRE SIMPLIFICADO:	CEPLATA.
FECHA DE LA PRIMERA EMISION:	21 de Septiembre de 1987.
DESTINO DE LOS RECURSOS CAPTADOS:	Apoyar el financiamiento del Gobierno Federal.
AGENTES COLOCADORES:	Banca Cremi, SNC.
GARANTIA:	Cada certificado esta respaldado por 100 onzas troy de plata, depositadas en un fideicomiso.
DENOMINACION:	Están denominadas en onzas Troy de plata
PLAZO DE VENCIMIENTO:	30 años inicial (prorrogable con la aprobación de tenedores y autoridades). Su plazo inicial es del 21 de septiembre de 1967 al 20 de septiembre del 2017.
RENDIMIENTO:	Se obtiene por la diferencia entre los precios de compra y venta.
NORMATIVIDAD:	Ley del Mercado de Valores, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

INFORMACION COMPLEMENTARIA: El valor de los certificados depende de dos factores principalmente:

- La cotización de la plata en N.Y.
- El tipo de cambio peso- dólar.

CAPÍTULO 11

FUNDAMENTOS PARA EL CÁLCULO DE INSTRUMENTOS

11.1.- OBJETIVO

Establecer un marco de análisis para determinar y llevar a cabo el cálculo de las diferentes formas en que los diferentes instrumentos proporcionan rendimientos a los inversionistas. Así mismo, determinar la forma en que se deberá calcular el precio teórico y el rendimiento de cada instrumento.

11.2.- EL DESCUENTO Y EL RENDIMIENTO

En el Mercado Financiero se realizan operaciones de descuento, es decir, que los instrumentos a través de los cuales se efectúan estas transacciones se cotizan mediante un descuento de su valor de amortización. Entre los más comunes se encuentran: Los Cetes, Pagarés, Papel Comercial y Tesobonos, sin embargo existen otros muchos descuentos que operan mediante el mismo mecanismo. La particularidad de estas operaciones es que generan dos tipos de tasas.

Las características más importantes de los de los Instrumentos Financieros que cotizan a descuento es que el interés o rendimiento que ofrecen, está implícito en el diferencial que existe entre el precio de compra y su valor normal o de vencimiento. El valor a futuro se conoce mientras que el precio de adquisición depende directamente de la tasa de descuento que se negocia. Por lo que en la medida en que el precio del título disminuya la tasa de interés se incrementa. Esto indica que hay una relación inversa entre precio y tasa.

11.2.1.- CALCULO DEL PRECIO A PARTIR DEL RENDIMIENTO O DEL DESCUENTO

Formula para calcular el precio con tasas de descuento

$$P = vn * (1 - (td * n / 360))$$

N = (días por vencer)

Formula para calcular precios con tasas de rendimiento:

$$P = vn / (1 + (tr * n / 360))$$

Donde:

P = Precio

vn = Valor Normal

td = Tasa de Descuento

tr = Tasa de rendimiento

n = Plazo (dxv)

11.3.- CONVERSION DE TASA DE DESCUENTO A RENDIMIENTO

La tasa de descuento se utiliza para determinar el precio de una operación financiera cuyo valor nominal ya está determinado. Sin embargo, para determinar la conveniencia de participar en las operaciones, se debe calcular la tasa de rendimiento.

Formula para convertir descuento de rendimiento y viceversa.

$$tr = td / (1 - (td * n / 360)) \quad td = tr / (1 + (td * n / 360))$$

11.4. - RELACIÓN ENTRE RENDIMIENTO Y TIEMPO; Y SU EFECTO EN LOS PRECIOS DE LAS POSICIONES

Existe una relación entre precio y rendimiento, es decir, que a mayor rendimiento menor precio del título. Un incremento en tasas de mercado, repercute en una disminución en los precios de los Títulos.

11.5.- CALCULO DEL VALOR REAL Y NOMINAL

El valor real esta directamente relacionado con el precio de cada uno de los títulos, es el importe total a liquidar en una operación sin importar el valor nominal o de vencimiento.

El valor nominal se refiere al importe de la operación en su vencimiento, en donde esta relacionado con el número de Títulos y no se puede negociar cantidades inferiores al valor nominal.

Por ejemplo: Un inversionista requiere comprar Cetes a 28 días con una tasa de descuento del 15%.

La tasa es analizada, por lo que el primer paso es convertir, es decir: $0.15/360$

En seguida debemos multiplicar por el plazo para convertirla en efectiva:
 $(0.15/360)*28 = 0.01166666$

El resultado es el descuento al plazo, el cual al aplicarse el valor nominal obtendremos el descuento en pesos $10.00 * 0.01166666 = 0.116666$

Restando el descuento en pesos al valor nominal obtendremos el precio.

$$\$10.00 - 0.1166666 = 9.883333 \quad \text{Precio por título}$$

Los pasos anteriores se resumen en la formula de precio con descuento:

$$\text{Precio o importe} = \text{Valor Nominal} * (1 - (td * \text{días} / 360))$$

Esta fórmula nos permite determinar la cantidad a valor nominal a comprar cuando deseamos invertir una cierta cantidad de dinero a valor real en Cetes, supongamos que se desean invertir \$500,000.00 en los mismos Cetes.

Valor Real $500,000.00 / (1 - (15 + 28 / 360)) = 505,902.1922$ Valor Nominal.

11.6.- ASPECTOS GENERALES SOBRE RENDIMIENTO

La principal razón por la que los inversionistas financieros adquieran títulos, valores o instrumentos financieros es la expectativa del rendimiento que puedan obtener de éstos.

El rendimiento proporcionado por los instrumentos financieros puede tomar uno o varias de las siguientes formas:

GANANCIA DE CAPITAL:

Es la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de un título; en caso de que el precio de compra sea menor al precio de venta se tendrá una pérdida de capital.

TASA DE DESCUENTO:

La tasa de descuento representa la diferencia entre el precio y el valor nominal de un instrumento que fue diseñado especialmente para ser colocado.

INTERESES:

Ciertos instrumentos estipulan el pago, en fechas establecidas, de rendimiento calculados sobre su valor nominal a tasas de interés predeterminadas, que pueden ser fijas o variables. Estos rendimientos se conocen como intereses, o bien, como cupones.

DESLIZ CAMBIARIO:

Esta forma de rendimiento se presenta en instrumentos denominados en moneda extranjera. Los flujos que

generan dichos instrumentos valuados en moneda nacional y el precio de los mismos valuados en moneda nacional son la base para el cálculo del rendimiento de este tipo de cierto rendimiento.

11.7.- CALCULO DE INSTRUMENTOS

11.7.1.- INSTRUMENTOS DE MERCADO DE DINERO Y DE RENTA FIJA

Los instrumentos de Mercado de dinero y de renta fija, tal y como se les considera en el Mercado de Valores de México, son todos aquellos instrumentos que representan una deuda y que tienen un plazo definido. En otras palabras, cualquier instrumento diferente a las acciones y a los metales amonedados que tengan un plazo definido es un instrumento bien de Mercado de Dinero o de Renta Fija.

Estos instrumentos pueden agruparse, para fines de analizar su rendimiento, en dos categorías.

- 1) Instrumentos colocados a Tasa de Descuento. (Instrumentos cuyo rendimiento obtiene solo en base a una Tasa de Descuento).
- 2) Instrumentos de Estructura General. (Instrumentos cuyo rendimiento puede tomar cualquier forma y que no están incluidos en los Instrumentos a Tasa de Descuento).

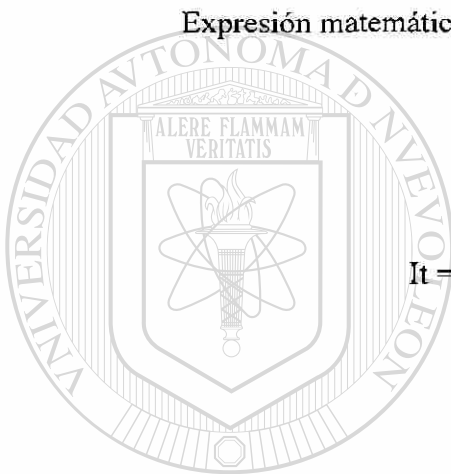
11.8.- INDICES ACCIONARIOS

La finalidad del cálculo o construcción de índices de precios accionarios es obtener el valor representativo de un conjunto de acciones, en un momento específico de tiempo. Los índices calculados y publicados por la BMV son:

11.8.1- INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES, IPC.

Es el principal indicador del comportamiento del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de acciones cotizadas en la BMV,. La muestra se revisa bimestralmente y se integra alrededor de 35 emisoras de distintos sectores de la economía. Aplicado en su actual estructura desde 1978, el IPC expresa en forma fidedigna la situación del mercado bursátil y constituye un indicador altamente confiable.

Expresión matemática:



$$I_t = I_{t-1} \left(\frac{\sum_{i=1}^n P_{it} Q_{it}}{\sum_{i=1}^n P_{i,t-1} Q_{i,t-1} F_{it}} \right)$$

Donde:

I_t = IPC el día t

P_{it} = Precio de la emisora i en el día t *

Q_{it} = Acciones de la Emisora i en el día t inscritas en la BMV

F_{it} = Factor de Ajuste por derechos de la acción en el día t

$t-1$ = Día hábil inmediato anterior

$i = 1, 2, 3, \dots, n$

n = número de emisoras en la muestra

El P_{it} empleado para determinar el valor del IPC de las 14:50 a las 15:00 horas, equivale al promedio del P_{it} , ponderado por volumen de los 10 minutos anteriores a que se efectúe el cálculo del índice. Esta variable se calcula cada vez que se

representa un hecho. El objetivo, es determinar un precio representativo de los últimos 10 minutos de operación para el cálculo del cierre del índice.

La fórmula indica que la suma del valor de capitalización de todas las emisoras incluidas en la muestra, dividida entre la suma del valor de capitalización de dicha muestra en el día hábil anterior, ajustada, en su caso determina la variable del IPC.

Cualquier cambio en le número de valores inscritos modifica la estructura del índice, debido a que el precio y/o valor de capitalización es utilizado como ponderador, Por ello, se requiere ajustar el valor de las emisoras que decreten derechos, aplicando un factor de ajuste al valor de capitalización del día previo. En caso de no requerirse el ajuste, el factor es igual a 1. El factor de ajuste se determina como sigue:

TIPO DE MOVIMIENTO	FACTOR DE AJUSTE	EFEECTO
Dividendo de Efectivo	$F = 1 - \frac{Pa - Pp}{Pa}$	Decremento de capital
Capitalización	$F = \frac{Aa}{Ap}$	Ninguno
Escisión	$F = \frac{Pp Aa - Pp Ae}{Pa Ap}$	Reducción de Capital
Obligaciones Convertibles	$F = \frac{Pa Aa + Pa Ac}{Pa Ap}$	Incremento de Capital
Reestructuración Accionaria	$F = \frac{Pa Aa + Pa Ar}{Pa Ap}$	Cambio de Capital
Suscripción	$F = \frac{Pa Aa + Ps As}{Pa ap}$	Incremento de Capital
Suscripción (Serie Nueva)	$F = 1 - \frac{Pa - Pp}{Pa}$	Decremento de Capital
Split (reverse)	$F = \frac{Aa}{Ap}$	Ninguno

Donde:

F = Factor de ajuste por movimiento

Aa = Número de acciones anteriores al ajuste

Ac = Número de acciones producto de la vonversión

Ae = Número de acciones por escindir

Ap = Número de acciones posteriores al ajuste

Ar = Número de acciones por reestructuración

As = Número de acciones suscritas al ajuste

Pa = Precio anterior al ajuste

Pp = Precio posterior al ajuste

Ps = Precio de suscripción

$i = 1, 2, 3, \dots, n$

n = Número de emisoras en la muestra.

11.8.2.- INDICES SECTORIALES

Son el conjunto de índices que presentan el comportamiento de ciertas áreas de actividad económica o sectores, que la BMV define convencionalmente. El método utilizado para el cálculo de los índices sectoriales es el mismo que para el IPC, variando únicamente el tamaño de la muestra y los valores que la integran.

11.8.3.- INDICE MEXICO, INMEX.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Este índice es utilizado como un subyacente, en la medida en que representa un factor básico para la emisión de títulos derivados. La muestra empleada en su construcción abarca de 20 a 25 emisoras en sus series más representativas y con los niveles más altos de bursatilidad. Para su selección se toman también en cuenta su liquidez, representatividad sectorial y valor de mercado. La ponderación de cada emisora no puede exceder del 10%, y la muestra se revisa semestralmente.

11.8.4.- INDICE DE PRECIOS DEL MERCADO PARA LA MEDIANA EMPRESA MEXICANA, IP-MMEX.

Es un indicador diseñado para reflejar el comportamiento de la mediana empresa. Al cierre de octubre de 1997, la muestra del IP-MMEX se conformaba por 23 series correspondientes a las 18 emisoras que había efectuado oferta pública en este mercado. La muestra se revisa bimestralmente, y la fórmula empleada para su cálculo es la misma que para el IPC.

11.9.- PRECIO DE CIERRE

A partir del lunes 18 de enero de 1999, el precio de cierre de cada una de las acciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores se calcula con base en el “Precio Promedio Ponderado”.

El PPP se obtiene de la ponderación por volumen de los precios a los que se realiza cada operación de compraventa durante el periodo preestablecido (10 minutos) previo al término de la sesión de remates. El PPP se calcula para cada una de las series accionarias.

De esta forma, si se realizan operaciones entre las 14:50 y las 15:00 horas, por cada hecho se calcula un PPP. El último PPP calculado durante ese periodo se considera el Precio de Cierre para esa serie accionaria.

En caso de que no se realicen operaciones con una serie en particular durante los últimos 10 minutos de la sesión, se toma su último hecho registrado durante la jornada como precio de cierre. Si no se realizan operaciones durante el día, se toma el último precio de cierre conocido como precio de cierre para la jornada.

Con la introducción del Precio de Cierre se requirió de la estandarización de los términos que se muestran en los Sistemas y Publicaciones de la Bolsa:

- a) En las consultas y publicaciones impresas o electrónicas donde se señala el concepto “Ultimo Hecho” o “Ult Hech”, el sistema presenta el precio del último hecho o transacción registrada durante la sesión bursátil.
- b) En las consultas y publicaciones impresas o electrónicas donde se señala el concepto “PPP”, el sistema presenta el Precio Promedio Ponderado de los precios de cada una de las operaciones realizadas de las 14:50 a las 15:00 horas.
- c) En las consultas y publicaciones impresas o electrónicas donde se señala el concepto “Precio de Cierre”, los títulos correspondientes serán

Nombre: Precio de Cierre

Abreviatura: Pcierra

Aplicaciones: El precio de Cierre se utiliza como:

- Referencia para precios de apertura
- Precios para calcular el vector de valuación
- Precio base para el cálculo de parámetros de fluctuación
- Precio base para el ajuste de derechos
- Precio de valores subyacentes
- Precio para realizar las operaciones al cierre.

11.10.- METODOLOGIA DEL CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO (PPP)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Definición: En el reglamento interior de la Bolsa Mexicana de Valores se definió que el Precio de Cierre de todas las series accionarias que cotizan en la Bolsa es el Precio Promedio Ponderado en función del volumen que por acción, calcule la Bolsa en cada Sesión Bursátil, conforme a los procedimientos y metodología que se especifique en el Manual de Operaciones, y en su defecto el último hecho de la sesión correspondiente y a la falta de ambos, el último precio de cierre conocido; el cuál constituirá el precio de la acción de que se trate, para la Sesión bursátil inmediata siguiente a aquellas en que se haya calculado.

Con base en lo anterior, se definió la metodología para el cálculo del Precio Promedio Ponderado (PPP), un promedio ponderado (por volumen) de los precios de cada una de las operaciones realizadas durante un periodo de tiempo definido.

Formula:

$$PPP = \frac{\sum_{i=1}^n V_i \cdot P_i}{V_{ACUM}} \text{ con } i = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PPP= Precio Promedio ponderado por volumen de la serie accionaria

V_i = Volumen de la i-ésima operación de la serie accionaria

P_i = Precio de la i-ésima operación de la serie accionaria

V_{acum} = Volumen acumulado de la i-ésima a la n-ésima operación de la serie accionaria.

N = Número total de operaciones realizadas en el periodo.

Es decir, el PPP será calculado dividiendo el importe entre el volumen operado resultado de la suma de las transacciones realizadas desde las 14:50 horas hasta el momento del cálculo. El PPP se calculará con cada operación que se realice en el mercado.

Ejemplo: Determinación del precio de cierre de una serie accionaria.

HORA	PRECIO	VOLUMEN	$V_i \cdot P_i$	PPP
14:51	9.62	15,000	144,300	9.62
14:52	9.62	30,000	228,600	9.62
14:53	9.62	5,000	48,100	9.62
14:55	9.62	40,000	384,800	9.62
14:56	9.62	25,000	240,500	9.62
14:57	9.60	10,000	96,000	9.618
14:58	9.60	100,000	960,000	9.610
TOTAL			2,162,300	

Actualmente, el precio de cierre sería el último hecho, por lo que, en el ejemplo sería \$9.60

Con Base en la metodología antes descrita, el último precio promedio ponderado del periodo resulta de aplicar lo siguiente:

$$\text{Nuevo Precio de Cierre} = \text{PPP} = 2,162,300/225,000 = \$9.610222$$

Se concluye que el precio de cierre de cualquier serie accionaria se derivará de las siguientes fuentes:

- El cálculo del último PPP realizado durante el periodo de la 14:50 a las 15:00 horas; a falta de éste,
- El precio del último hecho registrado antes del horario de cálculo del PPP; y a falta de ambos
- El último precio de cierre conocido.

Esta metodología de cálculo se aplicará a los valores accionarios del mercado mexicano principal, del mercado para la Mediana empresa Mexicana (MMEX) y para valores valores del Sistema Internacional de cotizaciones (SIC)

Las operaciones denominadas de “paquete” serán consideradas para el cálculo del PPP, y por consecuencia, para el cálculo del Precio de Cierre.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO 12

LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

12.1.-

BREVE HISTORIA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

Las primeras manifestaciones de actividad en México se remontan a la Colonia, con el establecimiento de la Casa de Moneda en el año 1536 y la fundación del Monte de Piedad en 1775, que fue la primera institución de crédito. Consumada la Independencia, se crearon la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de Avío (1830), primera institución de promoción industrial, y el primer Banco emisor de billetes (1864), como pasos importantes hacia la constitución de un sistema financiero nacional.

La negociación de títulos accionarios comenzó hacia 1850, a causa del auge minero; de ahí que en 1867 se promulgara una Ley Reglamentaria de Corretaje de Valores. Sin embargo, fue hasta 1894 que se constituyó la Bolsa Nacional de México, primer mercado de valores organizado, cuyo inicio de operaciones ocurrió al siguiente año. Entre aquel mercado y la actual Bolsa Mexicana de Valores (BMV) se

da una vinculación institucional y una continuidad operativa que sólo se ha visto interrumpida durante breves lapsos, dados por la inestabilidad monetaria causada por los cambios de régimen durante la Revolución, y por las dificultades financieras a nivel internacional, que fueron secuela de la Primera Guerra Mundial.

El sistema financiero y bursátil de México obtuvo, con la primera convención bancaria (1924), una estructura organizativa básica, formalizada por la Ley de Organizaciones de Crédito de 1932 y la Ley Reglamentaria de Bolsas, de 1933. Este marco jurídico permaneció casi intacto hasta 1976. En un principio, el nivel de operaciones bursátiles apenas superó los niveles que se tenían antes de la Revolución y no fue sino hasta 1933 que inició la vida bursátil de México moderno, al constituirse la Bolsa de Valores de México, S.A., bajo el esquema de organización auxiliar de crédito. Sus actividades se sujetaron al control de la Comisión Nacional de Valores (hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV), creada en 1946. Evidencia del desarrollo que en esa época logró el mercado la constituye el edificio de la calle de Uruguay #68 en la Ciudad de México, el cual sirvió como principal centro de operaciones del mercado bursátil mexicano durante 33 años, a partir de su inauguración en 1957.

Al ser promulgada la Ley de Mercado de Valores, en 1975, se abrieron nuevas y amplias posibilidades de evolución para el mercado de valores organizado. La Bolsa de Valores de México cambió su denominación por la actual Bolsa Mexicana de Valores e incorporó en su ámbito las actividades que hasta entonces se desarrollaban en el propio mercado de la capital y de las bolsas de Guadalajara y Monterrey, cuyos socios se integraron a la nueva institución.

En esta renovada fase pueden destacarse: la fundación de organismos de apoyo como el depósito de valores (S.D. Indeval, 1978) y de representación de los intermediarios (Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, AMIB, 1980). En 1990 se produjo la restitución del régimen mixto de banca y crédito, que hizo posible la reprivatización de los bancos y la consolidación de los grupos financieros por medio de la Ley de Agrupaciones Financieras, y en 1993 se efectuó la primera emisión en el Mercado para la Mediana Empresa Mexicana o MMEX (antes

MERCADO INTERMEDIO). Las más recientes modificaciones a la Ley del Mercado de Valores consideran la internacionalización ordenada de la actividad bursátil nacional, la desregulación de operaciones a favor de la autorregulación del mercado en función de su sano desarrollo, la simplificación administrativa y la formación de grupos financieros no bancarios.

Dentro de los últimos acontecimientos que han tenido lugar en el mercado de valores mexicano, destacan en noviembre de 1996, la elección del Presidente de la BMV, Lic. Manuel Robleda G. De Castilla como presidente de la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV) y el primer ejercicio de operaciones de todos los valores inscritos en la BMV-SENTRA a través de los sistemas electrónicos BMV-SENTRA Capitales y BMV-SENTRA Títulos de Deuda. En enero de 1997 la CNBV emitió las reglas para la creación de un mercado de opciones y futuros en México y la S.D. Indeval instrumentó el programa de préstamo de valores. Posteriormente, en abril de 1997 se realizaron las primeras operaciones en México con títulos de Deuda emitidos por el Gobierno Federal en el extranjero (UMSs), a través del BMV-SENTRA Títulos de Deuda. El 15 de julio de 1997 comenzó operaciones el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) con el listado de 4 acciones argentinas (TELECOM, IRSA, TELEFONICA y YPF).

A partir del 6 de octubre de 1997 por acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la Bolsa únicamente las 49 series accionarias de las 32 emisoras que conforman la muestra utilizada para el cálculo de IIPV, eran operadas en el piso de remates. El resto de las series accionarias se negociaban a través del BMV-SENTRA Capitales. Posteriormente, el 11 de enero de 1999 la totalidad de la negociación accionaria se incorporó al sistema electrónico. A partir de entonces, el mercado de capitales de la Bolsa opera completamente a través del sistema electrónico. A partir de entonces, el mercado de capitales de la Bolsa opera completamente a través del sistema electrónico de negociación BMV-SENTRA Capitales.

12.2.- BOLSA DE VALORES

Objetivo: Facilitar las realidades de operación de compraventa de valores emitidos por las empresas públicas o privadas que requieran captar recursos para propiciar su propio crecimiento, y promover el desarrollo del mercado bursátil, brindando así un servicio que contribuya al funcionamiento eficaz de la economía nacional.

12.3.- FUNCIONES DE LA BMV

- A) Establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre los oferentes y los demandantes de valores.
- B) Propiciar y mantener a disposición del público información sobre las operaciones que realizan en su sede sobre los valores inscritos en bolsa, sobre sus emisores correspondientes.
- C) Velar por el estricto apego de las actividades de los socios a las disposiciones que les sean aplicables.
- D) Certificar las cotizaciones en Bolsa.
- E) Realizar aquellas actividades análogas o complementarias a las anteriores.

12.3.1.- ¿QUÉ ES LA BOLSA MEXICANA DE VALORES?

Es una institución privada, constituida legalmente como sociedad anónima de capital variable, que opera por concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a la Ley del Mercado de Valores. Sus accionistas son exclusivamente las casas de bolsa autorizadas, las cuales poseen una acción cada una.

El objetivo de la Bolsa Mexicana de Valores es proporcionar la infraestructura y los servicios necesarios para la realización eficaz de los procesos de emisión,

colocación e intercambio de valores y títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios, y otros instrumentos financieros.

Las empresas que requieren recursos (dinero) para financiar su operación o proyectos de expansión, pueden hacerlo a través del mercado de valores organizado, mediante la emisión de valores (acciones, obligaciones, papel comercial, etc.) que son puestos a disposición de los inversionistas (colocados) e intercambiados (comprados y vendidos) en la Bolsa Mexicana de Valores, en un mercado de libre competencia y con igualdad de oportunidades para todos sus participantes.

Para realizar la oferta pública, (colocación) de los valores, la empresa acude a una casa de bolsa que los ofrece (mercado primario) al gran público inversionista en el ámbito de la Bolsa Mexicana de Valores. De ese modo, los emisores reciben los recursos correspondientes a los valores que fueron adquiridos por los inversionistas.

Una vez colocados los valores entre los inversionistas, éstos pueden ser comprados y vendidos (mercado secundario) en la Bolsa Mexicana de Valores, a través de una casa de bolsa.

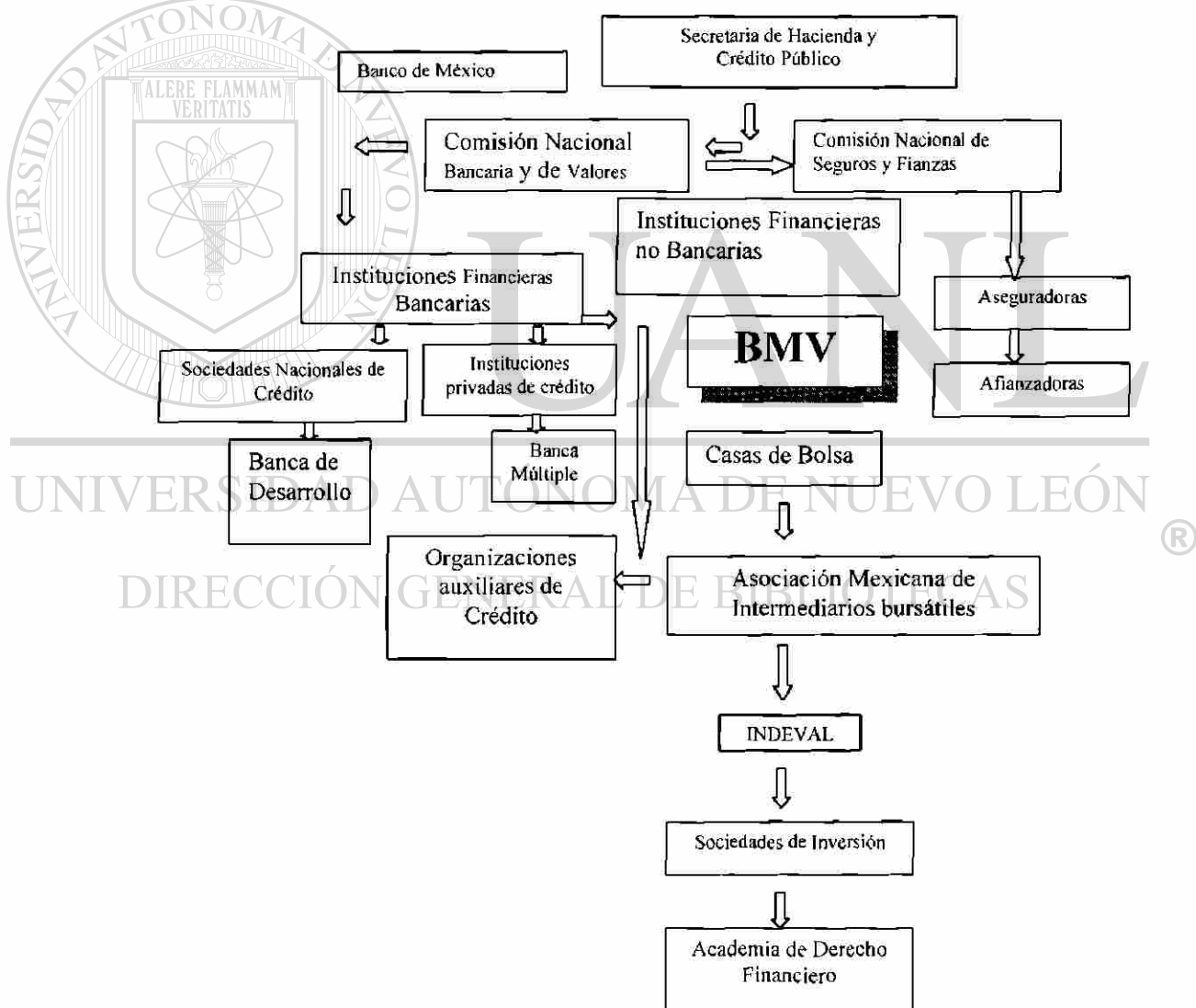
La Bolsa Mexicana de Valores es la sede del mercado de valores organizado en México, y como tal, no compra ni vende valores, y tampoco interviene en la fijación de precios.

12.4.- IMPORTANCIA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.

La BMV es una institución que, a lo largo de su historia, ha fomentado de manera importante el desarrollo de México. Junto con las instituciones que conforman un sistema financiero, la Bolsa ha contribuido a la eficiente canalización del ahorro hacia la inversión productiva. Esta última, a su vez, ha incrementado el acervo de capital del país, vital para aumentar la oferta de empresas, o productividad de la mano de obra y la competitividad de los productos mexicanos en el exterior.

El financiamiento al sector privado nacional durante los primeros ocho años (1992- 1999) de esta década fue mayor a 27.85 mil millones de dólares, cerca de 200 de las empresas mas grandes del país han listado sus acciones en la BMV, al mes de marzo de 1999 el valor de capitalización del mercado accionario era superior a los 112,594.88 millones de dólares, y el importe operado en acciones superaba los 7,319.08 millones de dólares (acumulado enero-marzo). La competitividad y desarrollo de un país, depende en gran medida, de la existencia de un mercado de capitales consolidado y de una industria bursátil bien organizada.

Tabla 12.1 Ubicación de la Bolsa Mexicana de Valores dentro del Sistema Financiero Mexicano.



Emisoras:

Son las entidades o empresas que, cumpliendo con las disposiciones vigentes y siendo representadas por una casa de bolsa, ofrecen valores al público inversionista en el ámbito de la Bolsa Mexicana de Valores.

12.5.- CLASIFICACIÓN DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

De acuerdo a sus características:

Mercado de Capitales: En el que se colocan y negocian valores cuyo objeto es satisfacer las necesidades de capital de las empresas para la realización de proyectos de largo plazo. Ejemplo de tales instrumentos son las acciones. En este mercado también se se negocian instrumentos derivados de los anteriores como son los warrants.

Mercado de Deuda: Es aquél en el que se emiten y negocian valores cuyo objeto es satisfacer las necesidades financieras de corto, mediano y largo plazo. En este mercado se negocian instrumentos tales como papel comercial en el ámbito de las empresas privadas, aceptaciones bancarias y pagarés bursátiles en el ámbito de la banca comercial, y Cetes, Ajustabonos, udibonos y Bondes en el ámbito del Gobierno Federa.

Mercado de Metales: Es el que se negocian Certificados de Plata, mejor conocidos como Ceplatas.

Mercado Primario: Es aquel que se relaciona con la oferta pública o colocación inicial de títulos entre el público inversionista, previa autorización de la CNBV y de la BMV. Su función y de ahí su importancia, radica en que aporta recursos frescos a las emisoras.

En este mercado, el emisor y la casa de bolsa (intermediario colocador) establecen el precio al cual deberán hacerse la oferta pública de los valores a colocar.

Mercado Secundario: Es el que se origina inmediatamente después de haberse hecho la oferta pública, mediante la libre compraventa entre intermediarios e inversionistas, de los valores inscritos en la BMV.

12.6.-

MARCO INSTITUCIONAL

¿QUE ORGANISMOS RIGEN A LA BMV?

Instituciones Reguladoras: En virtud de que la BMV es una de las entidades representables de supervisar y vigilar el adecuado cumplimiento de una parte importante de las disposiciones en materia bursátil, es considerada como institución reguladora. Como tal, debe cuidar particularmente la integridad del mercado y promover normas estrictas de autorregulación. En sentido riguroso, las entidades que cumplen la función reguladora del mercado de valores organizado son la SHCP, la CNBV, y el Banco de México (Banxico). No se hace aquí una relación exhaustiva de sus funciones y facultades, sino que únicamente se destacan algunas de las relativas al mercado de valores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP): Este organismo es la máxima autoridad del Gobierno Federal en materia de económica y, también, el brazo ejecutor de la política financiera. Entre otras funciones, le corresponde otorgar o revocar las concesiones de los intermediarios bursátiles y bolsas de valores, definir sus áreas de actividad y sancionar administrativamente a quienes infrinjan leyes y reglamentos.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, CNBV: Organismo de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, que regula la operación de las bolsas de valores, el desempeño de los intermediarios bursátiles y el depósito central de valores. La CNBV puede ordenar la suspensión de la cotización de valores o intervenir administrativamente a los intermediarios que no mantengan prácticas sanas de mercado. Es la entidad responsable de mantener el Registro Nacional de Valores e Instrumentos, en el que se inscriben los intermediarios bursátiles y todo valor negociado en la BMV.

Banco de México, (BANXICO): Es la institución financiera constituida como banco central, que goza de autonomía y que tiene a su cargo proveer al país de moneda nacional, colocar instrumentos crediticios gubernamentales, salvaguardar contra el surgimiento de la inflación y contribuir a la estabilidad del peso mexicano frente a divisas extranjeras, así como establecer los criterios a los que deben sujetarse los participantes en el mercado de deuda.

12.7.- MARCO JURÍDICO

La BMV y los participantes en el mercado de valores se encuentran sujetos, en su constitución y operación, a un conjunto de normas y disposiciones que están contenidas en las leyes y los reglamentos mencionados a continuación:

Ley del Mercado de Valores: Regula la oferta pública de valores, la intermediación de éstos en el mercado, las actividades de las personas y entidades operativas que en él intervienen, la estructura y operación del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y los alcances de las autoridades responsables de promover el desarrollo equilibrado del mercado y la sana competencia.

Ley de Sociedades de Inversión: Esta ley define la organización de cada una de las diferentes modalidades de sociedades de inversión (comunes, de deuda y de capital de riesgo) y de sus respectivas operadoras; la intermediación de sus acciones en el mercado de valores de las autoridades encargadas de promover su sano desarrollo y de vigilar su estricto apego al marco normativo vigente.

Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana: Obedece a la necesidad permanente de asegurar la integridad del mercado, manteniendo su transparencia y estándares de operación similares a los alcanzados en otras bolsas del mundo. Establece normas de conducta que promueven los sanos usos y prácticas de mercado aplicables a los intermediarios bursátiles y su personal, y a los consejeros, directivos, representantes y empleados de las instituciones de apoyo al mercado de valores, con los propósitos de evitar la manipulación de precios y el uso de la información privilegiada, y de establecer un clima de alta confiabilidad.

Otras Regulaciones: La negociación de valores en la BMV se rige adicionalmente por las disposiciones supletorias de las siguientes leyes:

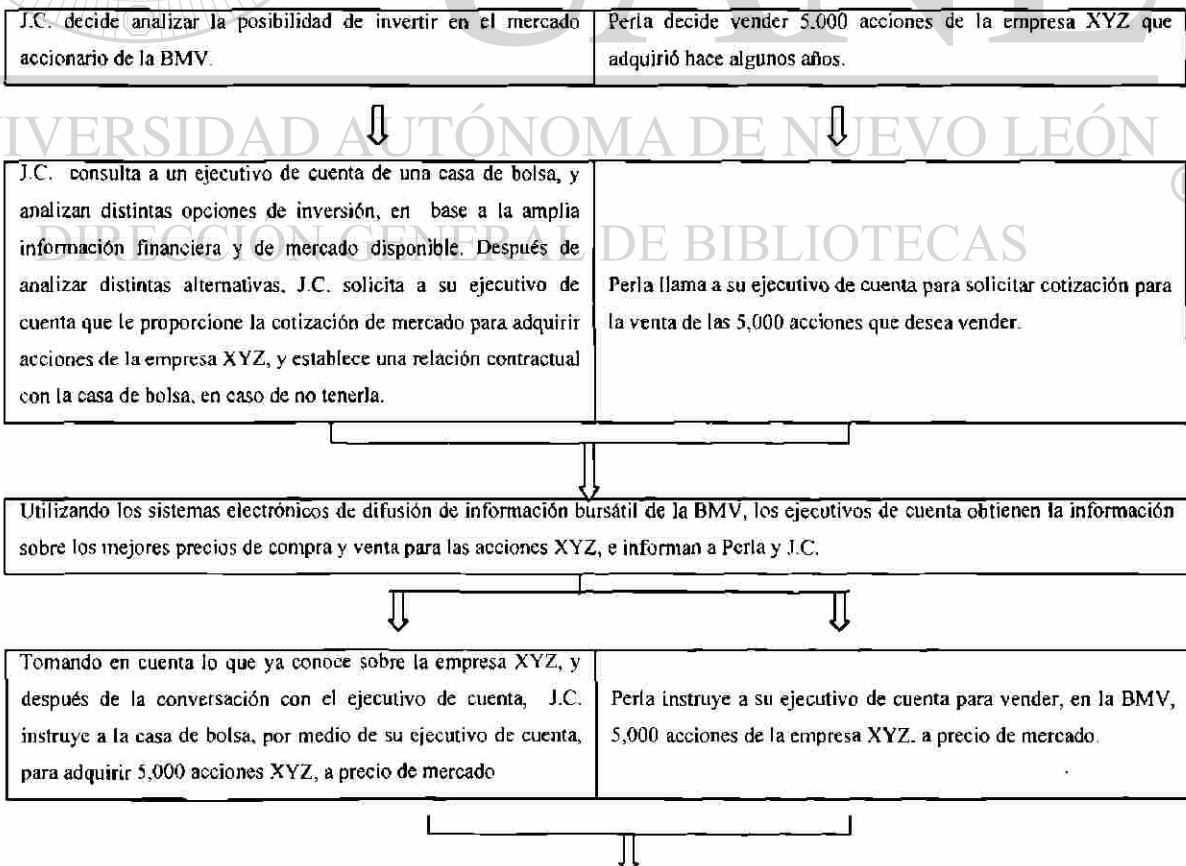
- Ley de agrupaciones Financieras
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley de Títulos y operaciones de Crédito
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Leyes Mercantiles y de Procedimientos Civiles.

12.8.- ¿CÓMO INVERTIR EN LA BMV?

¿Cómo puedo comprar y vender valores listados en la Bolsa Mexicana de Valores?

Cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana puede invertir en los valores listados en la Bolsa.

Esquema de un proceso de compraventa de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores:



Los ejecutivos de cuenta ingresan en los sistemas de sus casas de bolsa respectivas, las características de las órdenes de Perla y J.C. Las órdenes de compra y de venta son transmitidas a la BMV, donde los operadores de piso de cada una de las casas de bolsa ejecutan las operaciones al mejor precio disponible en el mercado. Las operaciones son realizadas en el piso de remates de la Bolsa, a través del Sistema Electrónico de Negociación, Registro y Asignación del Mercado de Capitales (BMV-SENTRA Capitales), dependiendo de las características de las acciones de la empresa XYZ.



Una vez perfeccionada o "cerrada" la operación en la BMV, Perla J.C. son notificados, y la Bolsa informa a todos los participantes en el mercado sobre las características de la operación, a través de los medios electrónicos e impresos dispuestos para tal efecto.



Dos días hábiles después de haberse concentrado la transacción, el depósito central de valores de México (S. D. Indeval), previa instrucción de la casa de bolsa vendedora, transfiere los valores accionarios de la cuenta de la casa de bolsa vendedora a la cuenta de la casa de bolsa compradora; y el importe correspondiente a la transacción es transferido de la casa de bolsa compradora a la casa de bolsa vendedora.



J.C. liquida a su casa de bolsa el importe correspondiente a la operación de compra, incluyendo una comisión previamente pactada.



Perla recibe de su casa de bolsa el importe correspondiente a la operación de venta, menos una comisión previamente pactada.

OPERACIONES CON CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

1.- Certificados de depósito a plazo

Son títulos valores que se emiten en colonos o en dólares, por depósitos de dinero, a un plazo determinado y a una tasa de interés establecida. Los intereses se pagan por medio de cupones con fechas fijadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS MODALIDADES DE INVERSIÓN

- Plazo fijo
- Plazo abierto
- Capitalizable

TIPOS DE EMISIÓN

- A la orden
- Al portados

PRINCIPALES BENEFICIOS

- Seguridad, experiencia y solidez del Banco Nacional
- Negociables antes de su vencimiento en cualquier puesto de bolsa
- Custodia en forma electrónica, lo que exime al cliente de portar el “título valor”
- Renovación automática, las veces que el cliente lo desea, sin tener que presentarse en la Institución
- Aplicables como garantía, hasta en un 100% de su valor de mercado, para respaldar operaciones

SERVICIOS AFINES

El servicio de Certificados de Inversión está relacionado con la mayoría de los servicios del banco, en especial con custodia de valores, servicios internacionales, Puesto de Bolsa, BN Directo, cuentas corrientes y de ahorros, tarjetas de crédito Visa BN y servicios de crédito.

12.9.-

OPERACIONES CON TÍTULOS DE INVERSIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SE ELIMINAN REQUISITOS DE INVERSIÓN PARA EL CAPITAL NACIONAL Y EXTRANJERO EN EL LITORAL Y FRANJA FRONTERIZA

Con el objeto de fomentar la inversión nacional y extranjera en las franjas fronterizas y costas de nuestro país, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) informa que a partir del 15 de agosto del presente año, se eliminan los requisitos mínimos de inversión, así como los plazos de ejecución en la construcción de fideicomisos residenciales.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Inversión Extranjera, así como el último párrafo del artículo 17 del reglamento de la Ley para Promover la inversión Extranjera, esta Secretaría concede discrecionalmente los permisos para construir fideicomisos.)

BANCA DE INVERSIÓN

Objetivo:

Dar cumplimiento a su misión Institucional en materia de capacitación de recursos, de desarrollo de esquemas de financiamiento corporativo y público, de asesoría e intermediación financiera, así como de desarrollo del mercado en la estructura y operación de instrumentos de los mercados de dinero y de capitales.

Los principales servicios de Banca de Inversión que se pueden encontrar:

FIANZAS CORPORATIVAS

Presta servicios de asesoría financiera y de agente financiero a empresas con requerimientos financieros, y para la obtención de recursos a través del mercado. Desarrolla esquemas de financiamiento corporativo y de ingeniería financiera, valuaciones y análisis, participación en colocaciones en el mercado, e inversión accionaria.

MERCADO INTERMEDIO PARA LA MEDIANA EMPRESA MEXICANA

Esta es la Bolsa de Valores para la Mediana Empresa Mexicana que, por sus características, no puede acceder al mercado principal., por ejemplo Nacional Financiera ofrece servicios de apoyo financiero al momento de la colocación, de promoción y asesoría financiera.. Asimismo, establece los nexos correspondiente entre empresas, intermediarios financiero, autoridades y órganos regulares, Bolsa Mexicana de Valores.

MERCADO DE DINERO, CAMBIOS Y COBERTURAS

Se ofrecen inversiones en instrumentos con operaciones en directo o en reporto en el mercado de renta fija. Las operaciones se realizan entre Instituciones, casas de bolsa y otros Bancos Nacionales y Extranjeros, quienes colocan los valores entre el gran público inversionista.

Asimismo, ofrece contratos de coberturas cambiarias para periodos que van de tres a un año, con tipos de cambio, competitivos y transferencias de fondos de manera ágil.

Administración y custodia de títulos:

Las diferentes instituciones financieras ofrecen servicios de custodia y administración de títulos de emisiones gubernamentales, así como algunas emisiones de empresas mexicanas.

12.10.-

CASAS DE BOLSA

Definición: Una casa de bolsa es el agente de valores, persona moral autorizada para llevar a cabo operaciones bursátiles.

Una casa de bolsa está constituida como sociedad anónima y podrá adoptar el régimen de capital variable. Al cumplir los requisitos de la ley, quedará autorizada e inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS, bajo la regularización y vigilancia de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A de C.V., y deberá ser aceptada al cubrir los requisitos previstos en el reglamento interior de la Bolsa, como socio del Consejo de Administración de ésta última, y podrá actuar como intermediario en el Mercado Bursátil.

ACTIVIDADES: De conformidad con el Art. 22 de la Ley del Mercado de Valores, las Casas de Bolsa podrán realizar las siguientes actividades:

1.- Actuar como intermediarios en el Mercado de Valores, en los términos de la presente ley, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores.

2.- Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden. Cuando, por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo deberán, si persiste impedimento para su aplicación, depositarlos en institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente, en cuenta distinta de las que deben formar parte de su activo.

3.- Prestar asesoría en materia de valores.

4.- Con sujeción a las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México:

- a) Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les son propias.
- b) Conceder préstamos o créditos para la admisión de valores con garantía de éstos.
- c) Celebrar REPORTE sobre los valores.

La comisión Nacional de Valores, oyendo la opinión del Banco de México, podrá ordenar a las casas de Bolsa la suspensión de las operaciones que infrinjan las disposiciones a que se refiere esta fracción.

5.- De conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de Valores:

- a) Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y de venta de los propios títulos.
- b) Proporcionar servicios de guarda y administración de valore, depositando los títulos en una institución para el depósito de valores o en su caso, depositándolos

en la institución que señale la CNV cuando se trate de títulos que, por su naturaleza, no puedan ser depositados en las instituciones primeramente señaladas.

- c) Realizar operaciones con cargo a su capital pagado y reservas de capital.
- d) Realizar operaciones con valores con sus accionistas, administradores, funcionarios y apoderados para celebrar operaciones con el público.
- e) Llevar a cabo actividades que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
- f) Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objetivo sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen estas Casas de Bolsa, que señale la propia Comisión. Dichas sociedades estarán sujetas a las disposiciones de carácter general que expida la CNV, así como a la inspección y la vigilancia de la misma.

Las operaciones a que se refieren los incisos a) y c) anteriores, sólo podrán tener por objeto valores aprobados para tal efecto por la mencionada Comisión, con la salvedad de que dichas Casas de Bolsa no podrán comprar ni vender por cuenta propia los valores que les hubieran sido confiados para su venta o que les hubieran sido prendidos en compra. Esta misma salvedad se aplicará a las personas comprendidas en el inciso d), en relación a las operaciones por su por cuenta propia, en este orden, que realicen las Casas de Bolsa.

6.- Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de otros valores.

7.- Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de Primas de Antigüedad, conforme a lo dispuesto por la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

8.- Las análogas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo a la Comisión Nacional de Valores, mediante disposiciones de carácter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.

Apoyándose en esta última fracción, las Casas de Bolsa pueden realizar, entre otras operaciones, las de:

- a) Prestación de servicios como sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- b) Auxilio a las Sociedades Nacionales de Crédito en sus operaciones pasivas (Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, Art. 70).
- c) Compra – venta al contado y de depósito en custodia con metales amonedados.
- d) Compra – venta y cambio de divisas.
- e) Intermediación con papel comercial.

12.11. OBLIGACIONES DE UNA CASA DE BOLSA

Las Casas de Bolsa adquieren diversas obligaciones con el público inversionista, a fin de otorgar transparencia en las negociaciones bursátiles que realicen, siendo éstas:

- Responsabilizarse de la autenticidad e integridad de los valores que negocien, garantizando al inversionista que han sido adquiridos por buen cauce.
- Extender una copia del contrato en que establecen los términos de la relación entre el inversionista y el agente de valores para efectuar cualquier aclaración.
- La posibilidad de liquidar total o parcialmente la inversión sin gastos ni costos extras para el inversionista.
- Facilitar en todo momento el conocimiento del monto de la inversión, mediante la evaluación de las acciones de la sociedad de inversión que se publica diariamente en periódicos.

- Los contratos deberán mencionar básicamente que:

- a) Los agentes de Valores extenderán al depositante por cada entrega, recibos numerados, nominativos y no negociables, para que amparen el depósito. Sólo las Casas de Bolsa están autorizadas para dar a su clientela servicio de custodia de valores.

- b) El depositante pagará al Agente de Valores las cuotas establecidas en la tarifa aprobada por la CNV.
- c) La Casa de Bolsa responderá de la conservación de los intereses depositados.
- d) Si el inversionista no desea conservar sus valores físicamente, éstos serán depositados para la Casa de Bolsa en el INDEVAL.
- e) La Casa de Bolsa enviará mensualmente al depositar un estado actualizado del movimiento de valores depositados y de las sumas abonadas o cargadas a su cuenta.

Por otra parte, las Casas de Bolsa tienen prohibido:

- Concertar operaciones fuera del Salón de Remates y del horario señalado.
- Cobrar menor o mayor cantidad que la que corresponda de acuerdo con el arancel o tarifa, o renunciar al derecho cobro de la cantidad estipulada.

12.12.- CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA CASA DE BOLSA

Se dan a conocer los que serán aplicables a partir de 01 de enero de 1997.

12.12.1.- A LAS CASAS DE BOLSA

Se dieron a conocer los nuevos criterios contables a que sujetarán las instituciones de crédito a partir del 01 de enero de 1997. La emisión de estos criterios estuvo orientada a que el conjunto de prácticas contables que rigen a dichas instituciones, serán consistentes con los principios de contabilidad generalmente aceptados tanto en México como en el extranjero.

En una segunda etapa y con el propósito de continuar con el proceso de homologación de los criterios de contabilidad para las entidades que forman parte del sector financiero, bajo principios consistentes con aquéllos en que se fundamenta el cuerpo de criterios que se dio a conocer a las instituciones de crédito en la Circular citada, se adaptaron los correspondientes a las casa de bolsa, lo que facilitará la

compatibilidad de la información, interpretación y análisis de sus estados financieros al interior y exterior del sistema financiero mexicano y coadyuvará a la operación de esas entidades en mercados internacionales.

El conjunto de criterios de contabilidad comprende respecto a cada uno de los rubros desarrollados, su objetivo y alcance, sus reglas de valuación, de presentación y, en su cada, de revelación.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 26 bis, 2 y 26 bis 4, de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones III y XXXVI, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de valores, ha resuelto emitir las siguiente disposiciones:

PRIMERA: La contabilidad de las Casas de Bolsa se ajustará a los “Criterios de contabilidad para Casas de Bolsa” establecidos en la presente Circular, a partir del 01 de enero de 1997.

SEGUNDA: Los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa que se anexa a la presente Circular, se encuentran divididos en las series y boletines que a continuación se indican:

A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de bolsa

A-1 Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a las casas de Bolsa

A-2 Aplicación supletoria de los criterios contables.

B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estos financieros.

B-1 Disponibilidades

B-2 Instrumentos financieros

B-3 Reportos

B-4 Préstamos de Valores

B-5 Arrendamiento

B-6 Pasivos

B-7 Capital Contable.

B-8 Comisiones y costos relacionados

B-9 Impuestos diferidos

B-10 Contratos de futuros y contratos adelantados

B-11 Coberturas cambiarias

B-12 Contratos de Operaciones

B-13 Paquetes de instrumentos derivados

B-14 Custodia

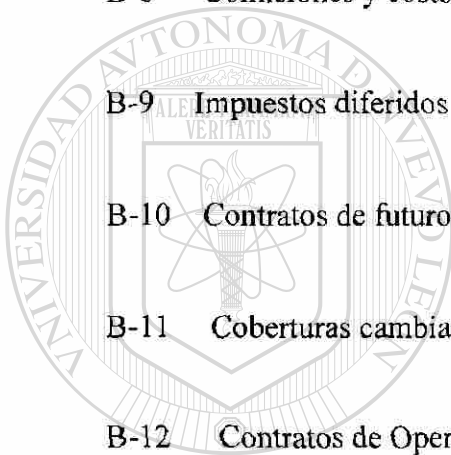
B-15 Fideicomisos

C. Criterios aplicables a conceptos específicos

C-1 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

C-2 Consolidación de estados financieros

C-3 Conversión de estados financieros de operaciones extranjeras.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TRANSITORIAS:

PRIMERA:

Las Casas de Bolsa deberán adecuar sus sistemas de registro y de informática, con el propósito de que su contabilidad se apege a los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa

SEGUNDA:

Las Casas de Bolsa deberán durante 1996, presentar adicionalmente a esta Comisión información financiera bajo los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, dentro de los plazos en los que se presenta dicha información conforme a las disposiciones vigentes.

La información financiera correspondiente a los meses de enero a junio, se presentará a más tardar el 31 de julio de 1996. Lo anterior, sin perjuicio que esta Comisión pueda requerir a las Casas de Bolsa que presenten de manera parcial dicha información, en la forma y plazos que la propia Comisión determine.

TERCERA:

Los estados de contabilidad trimestrales y el balance general correspondiente al ejercicio de 1996, elaborados con base en los Criterios de contabilidad para Casas de Bolsa, no serán objeto de publicación.

CUARTA:

Las consultas sobre los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa, deberán plantearse a esta Comisión por conducto de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C.

12.13.- SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Considerando que una de las funciones primordiales de la BMV es difundir información exacta, completa y oportuna acerca de las transacciones realizadas, de eventos relevantes y de otros aspectos del mercado de valores organizado. La institución ofrece a través de su centro de información, el servicio de consulta y venta de todas las publicaciones de la BMV, así como los servicios electrónicos de información de la misma.

Boletines y estados financieros: Presentan un desglose de las operaciones realizadas por la BMV, precios y cotizaciones al precio de cierre, compraventa durante la sesión de remates financieros y noticias de interés de las empresas inscritas en la BMV.

Indicadores y anuarios bursátiles y financieros: Presentan la evolución de los indicadores del mercado, rendimiento, operaciones, nuevas colocaciones, instrumentos más rentables y principales rubros financieros de las empresas que cotizan en la bolsa.

Boletín Bursátil Electrónico BBE: Permite al usuario acceder, de manera directa y oportuna, información bursátil de la BMV. Los datos son transmitidos a través de una línea telefónica, utilizando módem, y puede ser leídos y por medio de una Pc convencional.

El BBE ofrece información, correspondiente al cierre de operaciones de la BMV, sobre precios, índices del mercado, operatividad diaria y noticias de interés relativas a las emisoras listadas.

El BBE se encuentra dividido en cuatro secciones: Mercado de Capitales, Mercado de dinero, Valuación y Boletín Provisional.

12.14.- SISTEMAS DE OPERACIÓN

Esta compuesto por cuatro sistemas básicos, que nos permiten acceder diferentes servicios de tipo operativo:

Sistema Convencional: Se refiere al esquema de operación que hasta el 11 de enero de 1999, tuvo lugar en el piso de remates, de la BMV, en el que se reunían, para ejecutar transacciones con valores del mercado de capitales, los representantes de las casas de bolsa, mejor conocidos como operadores de piso, autorizados para operar por la BMV y por la CNBV.

En el piso de remates se realizaban cuatro tipos de operaciones: de viva voz, en firme, de cruce y de cama, los cuales han sido reemplazados por los nuevos servicios automatizados.

Sistemas Automatizados: Como otras bolsas del mundo, la BMV ha optado por incorporar el instrumental informático más moderno, seguro y confiable para realizar transacciones en forma automatizada, tanto en el mercado de capitales como en el mercado de deuda. Las alternativas de operación electrónica desarrolladas e instrumentadas por la BMV, se describen a continuación:

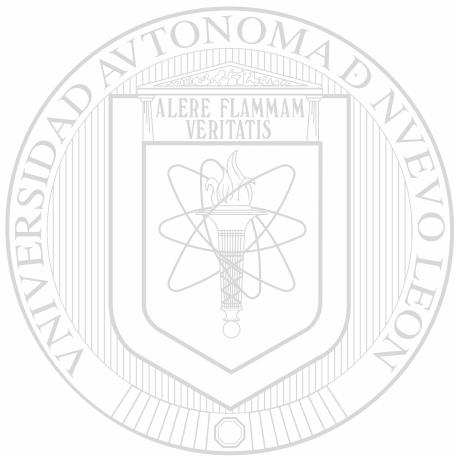
BMV-SENTRA Capitales: Sistema Electrónico de Negociación, Transacción y Asignación para el Mercado de Capitales. Permite al usuario registrar ofertas públicas, consultar hechos y posturas, ingresar órdenes y “cerrar” operaciones con warrants y valores accionarios, tanto del mercado principal como del Mercado para la Mediana Empresa Mexicana.

El operador del sistema puede ingresar órdenes en firme y de cruce, asimismo, tiene la posibilidad de configurar la pantalla y crear o modificar una o más carteras de valores, de acuerdo con la estrategia por él establecida.

BMV-SENTRA Títulos de Deuda: Sistema Electrónico de Negociación, Transacción y Asignación para Títulos de Deuda.

Este sistema liberado en noviembre de 1995, permite negociar títulos de deuda, proporcionando al usuario un instrumento informático moderno, seguro y confiable para intervenir en corros y subastas, desde las mesas de dinero de los intermediarios participantes.

Permite trabajar con información en tiempo real, obtener visión de conjunto de las posturas, identificar las mejores opciones de compra y venta e invertir directa y oportunamente en el mercado, desde terminales de cómputo ubicadas en las mesas de dinero de los intermediarios.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO 13

LEGISLACIÓN BURSÁTIL



El mercado de valores, como el resto de nuestras actividades cotidianas, está

regulado por una serie de disposiciones cuyo objetivo es que todos sepamos las reglas del juego para hacer un uso más radical y adecuado a satisfacer nuestras necesidades.

A continuación se hace una breve referencia a los principales ordenamientos que rigen el manejo de Sociedades de Inversión.

13.1.- NORMAS APLICABLES AL MERCADO DE VALORES Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Dado que las Sociedades de Inversión están constituidas por Valores, buena parte de las disposiciones aplicables al mercado de valores son aplicables también a las Sociedades de Inversión. Algunas de las principales normas que regulan el funcionamiento de las Sociedades de Inversión son las siguientes:

13.1.1.- LEY DEL MERCADO DE VALORES

Ley que regula la oferta pública de valores, la intermediación de éstos en el Mercado de Valores, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de Mercado de Valores. Los capítulos que comprende son:

- I.- Disposiciones Preliminares
- II.- Del Registro nacional de Valores e Intermediarios
- III.- De las Casas de Bolsa y los especialistas bursátiles
- IV.- De las Bolsas de Valores
- V De la Comisión Nacional de Valores
- VI.- De las instituciones para el depósito de valores
- VII De los procedimientos para proteger los intereses del público inversionista
- VIII.- De la Contribución bursátil
- IX.- De las operaciones internacionales

X.- De la automatización.

Uno de los aspectos que es conveniente resaltar, por su aplicación en el manejo de Sociedades de Inversión es el de la Contratación.

13.2.- CONTRATACIÓN BURÁSTIL

Antes de 1990 existía la circular 10-46 expedida por la entonces Comisión Nacional de Valores que regulaba las relaciones entre las casas de bolsa y sus clientes como motivo de las operaciones de intermediación bursátil.

El contrato que se anexaba a esa circular establecía que era un contrato de guarda, custodia y administración de valores bajo la forma de comisión mercantil, en la que se requería conformación del cliente de los actos realizados, independientemente de que el manejo de la cuenta fuese discrecional o no discrecional.

La diferencia entre la forma de manejo a que nos referimos consiste en que la cuenta discrecional es aquella en la que el cliente autoriza a la casa de bolsa para actuar a su arbitrio, conforme la prudencia le dicte y cuidado el negocio como propio, pudiendo el inversionista limitar la discrecionalidad a la realización de determinadas operaciones o al manejo de valores específicos, pudiendo en cualquier tiempo revocar dicha facultad, surtiendo efectos esta renovación desde la fecha en que haya sido notificada por escrito a la casa de bolsa. La cuenta no discrecional implica la facultad que se reserva el propio inversionista de manejar sus propias inversiones.

Con motivo de este contrato la casa de bolsa tiene la obligación de remitir al cliente un estado de cuenta mensual, en el que detalle los movimientos sobre su cartera de valores dentro de los 5 días hábiles siguiente a la fecha de corte.

A la ley del año de 1990, se le agredo el capítulo VIII, para ajustar las relaciones derivadas de la contratación bursátil, en los siguientes lineamientos:

1.- Se formalizarán las relaciones entre intermediarios y clientes mediante un contrato de mandato general, en virtud del cual el mandante (Cliente), encomienda al intermediario la realización de operaciones contenidas en el artículo 4º. De la Ley del Mercado de Valores, según dispone el artículo 90 de ese ordenamiento.

2.- En el contrato de intermediación se cumplirán las instrucciones que el cliente indique al promotor (apoderado autorizado en los términos del artículo 17 fracción III, inciso b) y de la circular 10-68 de la CNBV), a menos que haya pactado manejo discrecional en la cuenta por cliente.

3.- Las instrucciones podrán ser verbales, telefónicas o a través de medios electrónicos (telégrafos, telex o telefax) En los medios electrónicos deberán constar las contraseñas pactadas que sustituirán a la firma autógrafa de las partes.

4.- Los intermediarios cumplirán las instrucciones de los clientes conforme al sistema de recepción y asignación de operaciones autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de garantizar el sano desarrollo del mercado.

5.- El intermediario deberá cumplir las instrucciones del cliente siempre y cuando éste le haya provisto de los recursos o valores necesarios para ello, a efecto de conservar la seguridad jurídica de las operaciones; por lo que los valores depositados no podrán ser retirados sin que previamente se liquiden los adeudos a favor de los intermediarios, atento a lo que dispone el artículo 91 en su fracción IX, de la Ley del Mercado de Valores.

13.3.- PROCEDIMIENTO PARA PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO INVERSIONISTA

A raíz del crack de 1987 se plantearon innumerables problemas jurídicos derivados de las reclamaciones presentadas por los inversionistas, debido a que en los artículos 87 y 87 de la Ley obligaban a los clientes a presentar sus quejas a la CNBV, impidiendo que los tribunales pudieran dar entrada a demanda alguna, sin haber agotado previamente el procedimiento conciliatorio.

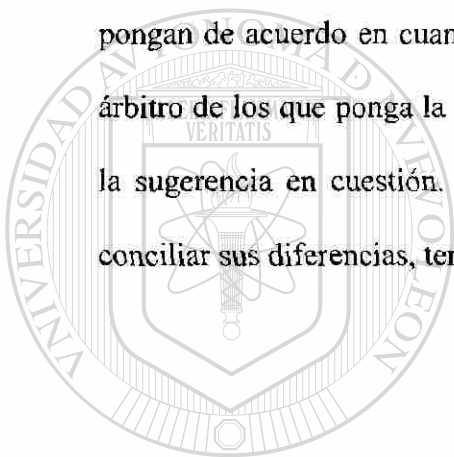
A partir de 1990 se modificó este capítulo, por lo que actualmente es optativo para los clientes presentar su reclamación a la CNBV y sujetarse al procedimiento conciliatorio a que alude el ya reformado artículo 87, o bien acudir directamente a los tribunales. De optar por el primero se sujetara a lo siguiente:

1.- Presentación de un escrito por duplicado, en el que el reclamante precisará los actos u operaciones que impugna y las razones para ello.. Existe una modificación que permite que los intermediarios también puedan presentar quejas en contra de sus clientes, circunstancia que antes de 1990 no se contemplaba. Sin embargo, éstos sí

están obligados a agotar el procedimiento conciliatorio establecido en la Ley del Mercado de Valores.

2.- La parte reclamada deberá rendir un informe escrito por duplicado a la CNBV en un término de 9 días a partir de haber sido notificada para que esta última cite a una junta de avenencia.

3.- La CNBV citará a las partes a una junta de avenencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación, invitando a que las partes se pongan de acuerdo en cuanto a sus diferencias y de no ser posible, a designar a un árbitro de los que ponga la CNBV, quedando a elección de las partes el aceptar o no la sugerencia en cuestión. Se entiende que si las partes no acuden o se niegan a conciliar sus diferencias, terminará el procedimiento conciliatorio.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPÍTULO 14



CASO PRÁCTICO

CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

14.1. ANTECEDENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DENOMINACIÓN SOCIAL

E&Y, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda Diversificada para Personas Físicas, "E&Y".

CONSTITUCIÓN

Esta Sociedad está organizada con apego a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión y las circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La constitución de E&Y, S.A. de C.V. , Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda Diversificada para Personas Físicas , fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-A-c-1527 724.2/302346 de fecha 17 de enero de 1994.

E&Y, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda Diversificada para Personas Físicas, fue constituida con fecha del 2 de febrero de 1994 mediante Escritura Pública No. 1778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 75 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Lic. Manuel García Cirilo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha del 10 de marzo de 1994 bajo el número 241, folio 105, volumen 292 del libro 3.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad, mismo que está establecido en su Escritura Constitutiva , señala las siguientes actividades que podrán realizarse.

- 1.- Realizar operaciones exclusivamente con instrumentos de deuda aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y las reglas de carácter general expedidas con apoyo en dicho ordenamiento, de conformidad con la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2.- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior para satisfacer las necesidades de liquidez que requiera para la adecuada realización de las operaciones previstas por la Ley de Sociedades de Inversión . La obtención de estos préstamos y créditos se sujetará a las disposiciones de carácter general que expide el Banco de México, a propuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Duración

La duración de la sociedad es indefinida.

DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social de E&Y se encuentra localizado en Garza García , Nuevo León , pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO

El Capital Social autorizado de E&Y es de \$ 200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), y está representado por dos series de acciones con valor nominal de \$ 2.00 (dos pesos 00/100 M.N.).

- ✓ La serie "A" comprende el capital mínimo fijo , no sujeto a retiro , el cual asciende a la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), representado por 500,000 (quinientas mil) acciones nominativas íntegramente

suscritas y pagadas las cuales sólo podrán transmitirse con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, quien otorgará o denegará discrecionalmente .

- ✓ La serie “B” comprende capital variable, cuyo monto asciende a \$ 199,000,000.00 (ciento noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 99,500,000 (noventa y nueve millones quinientas mil) acciones ordinarias y nominativas.

14.2.- SOCIEDAD OPERADORA DE LOS FONDOS

La prestación de los servicios de administración a las sociedades está a cargo de BELO Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

ORGANIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES

La administración de las sociedades está a cargo del Consejo de Administración designado por la Asamblea General de Accionistas, quien es el órgano máximo de ésta.

Dentro de las principales facultades del Consejo de Administración , está la de asignar al Director General , así como el Comité de Inversión y el Sistema de Valuación de la Sociedad.

14.3.-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente

Ing. Rogelio Maldonado Treviño

Consejeros

Lic. Victoriano Hernández Garza

Lic. Alberto Pequeño García

Ing. Ruben Montemayor Soto

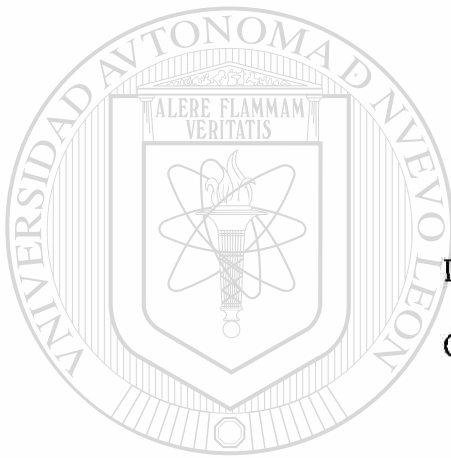
C.P. Alicia Castrillón Mosh

Comisarios

Lic. Francisco Aranda Jimenez

C.P. María Luisa Garza Zapata

(Suplente)



Secretarios

Lic. Luis García Villarreal

C.P. Ruben Ruiz Díaz

(Suplente)

Secretarios

Lic. Luis García Villarreal

C.P. Hugo Treviño Zavala

(Suplente)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Director General

Ing. Eduardo Vélez Guzmán

Comité de Inversión

Lic. Antonio Banderas Guajardo

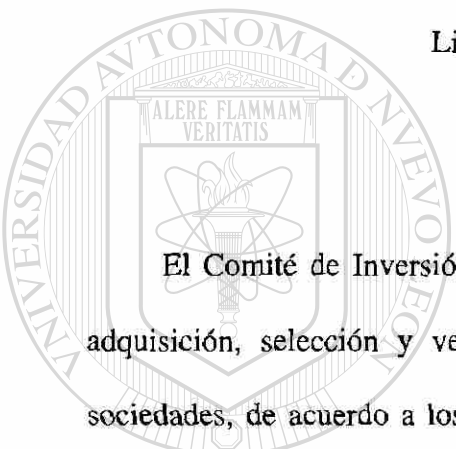
C.P. Leonardo Lavalle Milán

Lic. Christian Saéñz Moller

C.P. Carlos Martínez Guzmán

Lic. Leticia de la Garma Torres

C.P. Francisco Caba Arcos



El Comité de Inversión es el órgano responsable de tomar las decisiones de adquisición, selección y venta de los valores que integran las carteras de las sociedades, de acuerdo a los criterios y políticas de liquidez, riesgo y rendimiento establecidas por el Consejo de Administración y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

14.4.- INSTITUCIÓN VALUADORA

FAP Valuadora, S.A. de C.V.

La Institución Valuadora es un organismo independiente de las sociedades y su función es la de determinar el precio al que se comprarán y venderán las acciones de éstas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de Sociedades de Inversión y demás disposiciones aplicables.

OBJETIVOS DE LAS SOCIEDADES

OBJETIVO DE LA INVERSIÓN

Esta sociedad de inversión en instrumentos de deuda para personas físicas diversificadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 12-22 emitida por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La sociedad fue constituida con el objeto fundamental de ofrecer un instrumento de inversión al público inversionista que desee participar en el mercado de dinero en instrumentos de deuda diversificada.

Para el logro de este fin la sociedad se ha trazado los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer instrumentos de inversión cuya cartera de valores presente un balance adecuado entre liquidez, rentabilidad y riesgo.
- b) Promover la captación de grandes volúmenes de recursos que permitan diversificar el riesgo en forma eficiente y buscar obtener un rendimiento atractivo en relación con el de instrumentos similares en el mercado.

HORIZONTES DE LA INVERSIÓN

Se recomienda invertir en la sociedad bajo un enfoque de mediano-largo plazo, período adecuado para evaluar cualquier inversión en Sociedades de Inversión, en el caso de ICECP ofrece liquidez en el mismo día.

14.5.- ESTRATEGIA DE LA SOCIEDAD

14.5.1.- POLÍTICAS DE SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VALORES

El Comité de Inversión de la sociedad seleccionará los valores que serán adquiridos, con pego al art.11 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión

“ Las Sociedades de Inversión deberán de operar exclusivamente con valores y documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, excepto aquellos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores desapruere o que mediante disposiciones de carácter general determine que implique conflicto de intereses. Así mismo, la citada Comisión podrá autorizar instrumentos no inscritos en dichos registros . En su caso ,las Sociedades de Inversión de capitales podrán efectuar sus

operaciones con valores y documentos que no estén registrados, con arreglo dispuesto por el art. 24 de esta Ley.”

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN

El Comité de Inversión tomará las decisiones de inversión de los valores y documentos que integran la cartera de esta sociedad, con base a los criterios de diversificación.

“El régimen de inversión de las Sociedades a las que se refiere el Art.4 de la presente Ley, estará sometido a los criterios de diversificación de riesgos, fomentos de actividades prioritarias, seguridad; liquidez y rentabilidad atractiva.

Con sujeción a los criterios mencionados, cada sociedad de inversión determinará su objetivo y diseñará sus políticas de adquisición , y diversificación y selección de valores, que en todo caso deberán divulgarse en sus prospectos de información al público inversionista.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores queda facultada para establecer límites a las inversiones cuando se concentren en un mismo ramo de la actividad industrial, o cuando corresponda a empresas que pertenezcan a un mismo grupo y que, consecuentemente, por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad , constituyan riesgos comunes para una Sociedad de Inversión.”.

De acuerdo con el criterio anterior, deberá observarse el cumplimiento de los siguientes porcentajes de inversión establecidos en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

- a) La inversión en valores emitidos por una misma emisora no podrá exceder del 15% del activo total de cada sociedad, excepto tratándose de valores emitidos por el Gobierno Federal.
- b) La inversión en valores a cargo de instituciones de crédito (emitidos, avalados o aceptados), podrá ser en conjunto hasta el 100% del activo total de cada sociedad.

PARÁMETROS DE INVERSIÓN

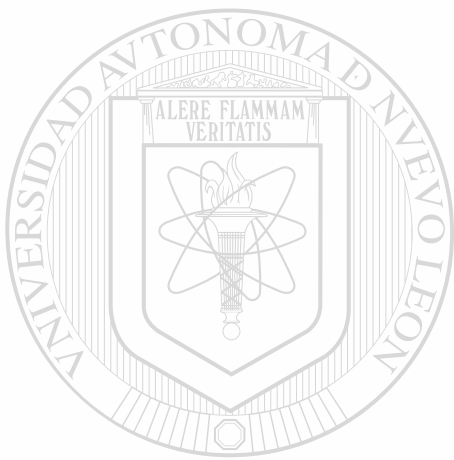
1. La inversión en efectivo y valores no podrá ser inferior al 965 del activo total de cada sociedad.

2. La inversión en valores y documentos que realicen las sociedades se ajustará a los siguientes porcentajes de inversión y a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

- a) La inversión en valores de una misma emisora no podrá exceder del 15% de su activo total.
- b) La inversión en valores de una misma empresa, no podrá exceder del 30% del total de las emisiones de dicha empresa. Este parámetro también se aplicará a la inversión en valores emitidos, avalados o aceptados por una misma institución de crédito.
- c) La inversión en valores a cargo de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (tenedoras, subsidiarias y asociadas), no podrán exceder en su conjunto del 20% del activo de cada sociedad.
- d) La inversión en valores del Gobierno Federal podrá ser hasta el 100% del activo total de cada sociedad.
- e) La inversión en obligaciones subordinadas emitidas por sociedades controladoras de grupos financieros y por entidades financieras de cualquier tipo, se regirá por las disposiciones que al efecto sean aplicables.

3.- Cuando una sociedad haya adquirido valores dentro de los porcentajes mínimo y máximo que le sean aplicables y con motivo de variaciones en los precios de los valores que integran su activo, no cubra o se exceda de tales porcentajes, podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorización para mantener temporalmente el defecto o exceso correspondiente. Esta autorización se otorgará con la condición de que no lleven a cabo nuevas adquisiciones o ventas de los valores causantes de los mismos, hasta en tanto se restablezcan los porcentajes aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores y a los lineamientos que con sujeción a ellas se señalen en el presente prospecto de información al público.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

POLÍTICA DE LIQUIDEZ

3.4.1 Para hacer frente a los requerimientos de liquidez de los inversionistas se mantendrá al menos un 40% del activo total de E&Y.

3.4.2 La inversión en valores cuyo plazo de vencimiento sea inferior a tres meses no podrá ser menor del 10% del activo total de la sociedad. Dentro de este porcentaje de considerarán las inversiones que realicen las sociedades en valores del Gobierno Federal o en instrumentos de fácil realización, independientemente de su plazo.

3.4.3 Los porcentajes de inversión establecidos en ésta y las secciones 3.2 y 3.3 anteriores, se calcularán con base a promedios mensuales de saldos diarios en relación al activo total promedio de cada sociedad en el mes que corresponda.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Política de compra-venta de las acciones de ICECP

La venta de las acciones de cada sociedad sólo se podrá realizar con aquellos clientes que mantengan un contrato de Intermediación Bursátil con BECTOR Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para manifestar por escrito su conformidad sobre el presente prospecto. (véase anexo 3)

- Sólo podrán ser inversionistas las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Inversión y las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- El horario de operación para la recepción de órdenes de compra o venta de las acciones de la sociedad será de 9:00 a 13:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) todos los días hábiles marcados en el calendario bursátil . Las operaciones recibidas después de las 13:00 horas se procesarán al día hábil siguiente a través del sistema de recepción de órdenes.
- La liquidación de las operaciones de compra-venta se realizará al precio fijado por la Institución Valuadora, el día hábil anterior a la fecha de liquidación.

- Con el objeto de proteger los intereses de los inversionistas BELO CASA DE BOLSA, S.A. de C.V. podrá limitar la venta de acciones de los fondos cuando ésta La venta de las acciones por inversionista se suspenderá cuando ello implique rebasar el porcentaje que se señala en el 4.3.
- Se podrá recomprar a cada inversionista hasta el 100% de su tenencia accionaria dentro del horario y calendario establecido en esta sección salvo en los casos que se prevén en el punto 4.9.

POSIBLES ADQUIRIÉNTES

Las acciones representativas del capital social de cada sociedad sólo suscritas por personas físicas o extranjeras, instituciones de crédito que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos de ahorro; la casa de bolsa que opere los valores que integren los activos de las sociedades; así como por el fideicomiso previsto por el Art. 89 de la Ley de Mercado de Valores.

14.6.- PRECIO, FORMA Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES

- La liquidación de las órdenes de compra-venta de las acciones de la sociedad por parte de los inversionistas se realizará en moneda nacional mediante cargo o abono a la cuenta que el inversionista mantiene en BELO CASA DE BOLSA, S.A. de C.V.
- La liquidación de las órdenes de compra-venta de las acciones de ICECP se realizará valor mismo día en la fecha en que se reciba la orden de compra venta respectiva.
- La recepción y liquidación de órdenes de compra-venta de acciones de ICECP fuera de los días y horarios establecidos estará sujeta a que exista la contrapartida correspondiente o bien su ejecución no afecte el rendimiento de las carteras de las sociedades.

14.6.1.- PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA

El diseño y estructura de la cartera de ICECP permite ofrecer liquidez inmediata a sus inversionistas. No obstante, se recomienda a los inversionistas invertir en la sociedad bajo un enfoque de mediano-largo plazo, período adecuado para evaluar cualquier inversión en Sociedades de Inversión.

14.6.2.- LÍMITES DE RECOMPRA DE ACCIONES POR INVERSIONISTA

E&Y, podrá limitar su recompra hasta el 50% de la tenencia accionaria por inversionista, cuando existan condiciones desordenadas en el Mercado de VALORES y/o la demanda de retiros por parte de los inversionistas asciende al 50% o más de la totalidad de las acciones en circulación.

14.7.- RÉGIMEN FISCAL

- El régimen fiscal de la sociedad y de sus inversionistas se rige por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las disposiciones que de ella deriven.
- El régimen fiscal aplicable a las inversiones en esta sociedad, será determinado de conformidad por las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En la actualidad, los intereses ganados por el inversionista, son exentos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los Art. 71-A y 17 fracción 16 de la Ley del ISR.

14.8.- INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

- El precio de las acciones de cada sociedad, así como el total de las operaciones de compra-venta será publicada en la Bolsa Mexicana de Valores a más tardar a

las 11 horas del día hábil siguiente al que corresponda la valuación de las acciones de la sociedad.

- El precio de valuación de las acciones de la sociedad se dará a conocer al público a través de los reportes que en forma diaria, publica la Bolsa Mexicana de Valores, en los periódicos de circulación nacional.
- La composición de cartera de valores y documentos de la sociedad se exhibirá en las oficinas de BELO CASA DE BOLSA, S.A. de C.V. Este reporte será disponible por escrito para los inversionistas que lo soliciten, el último día hábil de cada semana con datos actualizados al día hábil inmediato anterior.
- La composición e integración de las carteras de valores de la sociedad al cierre de cada mes será publicada en al menos un periódico de circulación nacional, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

14.9.-

ADVERTENCIAS GENERALES AL PÚBLICO INVERSIONISTA

RIESGOS DE LA INVERSIÓN

Los inversionistas deben considerar que la inversión en valores y documentos, si bien se realiza previendo de manera razonable la solvencia del emisor, existe la posibilidad de que ocurra algún incumplimiento de pago. Así mismo, las fluctuaciones en la tasa de interés y en el tipo de cambio derivadas de la evolución de la economía, puede impactar en el precio de las acciones de la sociedad. En la práctica ello puede significar que los inversionistas no reciban o perciban una ganancia sobre su inversión original.

ADVERTENCIAS DE INTERÉS

- El presente prospecto de información está basado en la Ley de Sociedades de Inversión como las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la Ley del ISR, y la del IVA actualmente en vigor, por lo que cualquier cambio en ellas afectará, al presente prospecto.

14.10.1.- CUSTODIA DE LOS TÍTULOS

- Las acciones de la sociedad están inscritas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- La inscripción de las acciones de la sociedad en el Registro Nacional de Valores e intermediarios no implica certificación sobre la bondad del valor o solvencia del emisor.
- Las acciones que ampara el capital social de cada sociedad se encuentran depositadas para su custodia en la S.D. Ineval, S.A. de C.V. (Institución para el Depósito de Valores).

14.11.- FORMACION DEL PORTAFOLIO

SOCIEDAD DE INVERSION: E&Y, S.A.DE C.V.

EMISORA	%	Val.Mdo.
AB'S	7.12	\$62,615
BONDES	55.83	491,254
CEDES	3.11	27,348
CETES	3.41	30,016
OBLIGACIONES	10.33	90,943
PAGARE MEDIANO	7.85	69,099
PAPEL COMERCIAL	12.35	108,713
TOTAL	100.00	879,989

- Las políticas de inversión en valores y documentos, están basadas en la Circular 12-22 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por lo que cualquier cambio afectará a las políticas.
- Las Sociedades de Inversión podrán incorporar mediante anexos el siguiente prospecto, cambios que permitan la adquisición y venta de nuevos instrumentos, nuevos mecanismos bursátiles y diversos tipos de operaciones.

MECÁNICA PARA EL CAMBIO DEL PRESENTE PROSPECTO

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, oyendo la opinión del Banco de México podrá autorizar la modificación del régimen de inversión previsto en el siguiente prospecto siempre y cuando se cumpla son los siguientes requisitos:

- a) Que haya transcurrido un plazo mínimo de seis meses desde la última autorización similar.
- b) Que la sociedad obtenga el acuerdo favorable de la Asamblea Especial de Accionistas sobre las modificaciones.
- c) Cuando se presenten condiciones extraordinarias que afecte al mercado de sociedades de inversión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá autorizar adecuaciones al presente prospecto de información.

14.10.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es la autoridad competente para regular y vigilar el cumplimiento de la Ley de Sociedades de Inversión.

14.12.- ANÁLISIS DE LOS
CAMBIOS EN LAS
VARIABLES DEL COSTO-
VOLUMEN-UTILIDAD

CAMBIOS EN:

	COSTOS VARIABLES UNITARIOS		LA VARIABLE DE PRECIO		LA VARIABLE DE COSTOS FIJOS		LA VARIABLE VOLUMEN	
	ACTUAL	PROPUESTA (120,000 A \$1.20)	ACTUAL	PROPUESTA (140,000 A \$1.7)	ACTUAL	PROPUESTA	ACTUAL	PROPUESTA 150,000 Y >CF
VENTAS NETAS (120,000 A \$2)	\$240,000	\$240,000		\$238,000		\$240,000		\$300,000
COSTOS VARIABLES (120,000 A \$1.5)	180,000	144,000		210,000		180,000		225,000
MARGEN DE CONTRIBUCION	60,000	96,000		28,000		60,000		75,000
COSTOS FIJOS	50,000	50,000		50,000		60,000		55,000
UTILIDAD NETA	10,000	46,000		(22,000)		0		20,000
%U.N./VENTAS NETAS	4%	19%		9%		0%		7%
%CONTRIBUCION MARG/ VENTAS NETAS	25%	40%		12%		25%		25%
PUNTO EQUILIBRIO UNID.	100,000	62,500		250,000		120,000		110,000
PUNTO EQUILIBRIO PESOS	200,000	125,000		425,000		240,000		220,000

AUMENTO
DE \$0.10 EN COSTOS INDIRECTOS

AUMENTO
EN PRECIO
15%

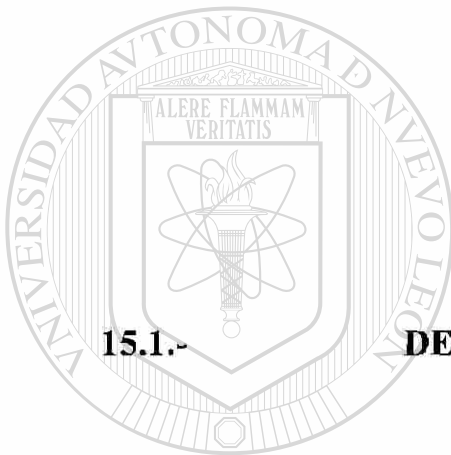
		(120,000 A \$2.30)
VENTAS NETAS	\$240,000	276,000
COSTOS VARIABLES (120,000 A \$1.60)	192,000	180,000
MARGEN DE CONTRIBUC.	48,000	96,000
COSTOS FIJOS	50,000	50,000
UTILIDAD NETA	(2,000)	46,000
% UN/VTAS.NETAS	-0.83%	17%
%M.C./VTAS.NETAS	20%	35%
P.Eu	125,000	62,500
P.Ep	\$250,000	\$143,750

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPÍTULO 15

TRANSICIÓN 2000



15.1.-

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El problema del año 2000 parece muy simple, sin embargo, al estudiarlo más de cerca las soluciones son variadas y complejas. La esencia del problema es la representación del año con dos dígitos tanto en sistemas como en otras tecnologías. Es decir, el año 1997 es manipulado generalmente como 97, de aquí que el año 2000 se representará como 00, lo cual en muchos casos, será interpretado como 1900. Esta representación puede provocar errores, por mencionar algunos:

- Transacciones con una antigüedad mayor a la real
- Fechas de expiración incorrectas
- Falla en aplicaciones al no reconocer una entrada con "00"
- Falla en sistemas de respaldo de cintas y discos, etc.

- Esto se deriva de problemas tales como:
- Cálculos aritméticos

- Comparaciones
- Ordenamientos
- El no reconocimiento de años bisiestos.
- Conflicto con “00” ó “99” cuyo significado no esté asociado a fechas

Para hacer frente a esta problemática, es necesario hacer los cambios necesarios a la tecnología, a fin de que la manipulación de fechas del próximo siglo se lleve a cabo correctamente. De aquí surge la frase “cumplir con el año 2000” (year 2000 compliance)

15.2.- ASPECTOS IMPORTANTES ACERCA DEL AÑO 2000

15.2.1.- SOLUCIÓN TÉCNICA AL PROBLEMA DEL AÑO 2000

Básicamente existen 3 métodos para solucionar el problema.

Expansión: Pasar de 2 a 4 dígitos para el manejo del año en fechas

Pros: Es la única solución verdadera

Contras: Impacto negativo en almacenamiento y más trabajo del CPU

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Codificación: Guardar años de 4 dígitos en 2 bytes físicos

Pros: Conserva el espacio predeterminado

Contras: Los programas se vuelven más complejos y se requiere de más trabajo por parte del CPU.

Windowing: Conserva 2 dígitos para el año pero asigna una semántica específica para manejar dos rangos. Por ejemplo, años del 50 al 99 se representan como 1950 a 1999 y años de 100 al 49, se interpretan como del 2000 al 2049.

Pros: Conserva el espacio

Contras: Los problemas se hacen mas complejos, se requiere trabajo extra por parte del CPU, no funciona para aplicaciones que necesiten manejar fechas en un rango mayor a 100 años.

15.3.- METODOLOGÍA BIAH - 2000

Introducción: Debido al gran problema que enfrentan los sistemas en la mayoría de las empresas a nivel mundial respecto al cambio en el año de 1999 al 2000, Bolsa Mexicana de Valores e Indeval formaron con personal propio, un grupo de trabajo multidisciplinario con el objeto de llevar a cabo las modificaciones necesarias de sistemas y equipos de cómputo que soporten este cambio.

A través de una gran investigación acerca del problema y en base a la necesidad de contar con un apoyo logístico para la realización de este proyecto, se propone una metodología que servirá como guía a las personas involucradas, para así, llevar con éxito nuestra meta.

Objetivo: Apoyar de manera ordenada y sistemática la realización de las tareas motivo del presente proyecto, a los involucrados en el mismo.

Metodología Propuesta:

B MV, MexDer

I ndeval y

A MIB

H hacia el

2000, Esta formado por 6 fases, empezando por un Estudio de Impacto y Análisis, Realización de cambios, Validación de Pruebas, Implementación y una Acreditación.

Dentro de la misma habrá un ciclo que iniciará terminado la fase Validación y pruebas, y volviendo a comenzar a partir de la fase Planeación y Análisis.

La fase que adquiere un importancia considerable, es precisamente la de Planeación y Análisis ya que es fácil de olvidar un plan de contingencia, resultado de que en las pruebas muy difícilmente logremos obtener un ambiente al 100% como lo estaremos el 1º de enero del año 2000.

15.4.- CONTROL DE CAMBIOS

El proyecto “Transición 2000” coordinado por el Banco de México, establece como requisito contar con los servicios de un Auditor Externo para validar el desarrollo del proyecto. Por la Bolsa Mexicana de Valores e INDEVAL contrataron los servicios de una prestigiada firma de auditores para llevar a cabo el proceso de revisión.

15.5.- LAS CASAS DE BOLSA Y EL AÑO 2000

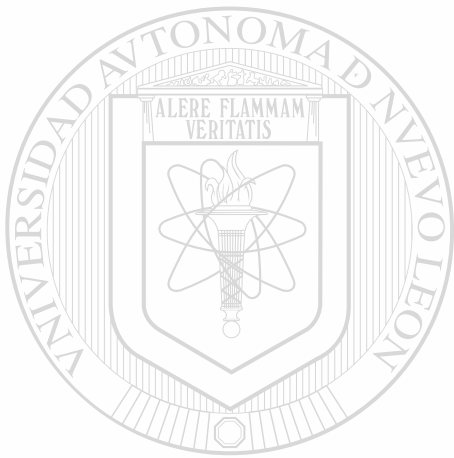
Información general del Sector: Las Casas de Bolsa cuentan con un alto grado de automatización en sus procesos, lo cual los compromete a apoyarse con recursos de avanzada tecnología, tales como: Main Frame o Server, Megamux, HP Pentium, Sistemas Operativos (Windows NT server), manejadores de Bases de Datos SQL Server, Client, etc.

Antecedentes Generales del Proyecto Año 2000: El Banco de México en conjunto con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordaron crear y coordinar un plan para evitar la crisis de los sistemas de informáticos en el año 2000 en el sector Financiero, explicando en circular de fecha enero de 1997, para las Instituciones de Crédito y para las Casas de Bolsa, en donde se establecen los lineamientos que las Casas de Bolsa y demás instituciones financieras deberán seguir en materia de equipos de cómputo y sistemas informáticos, estableciendo que los mismos deberán satisfacer las disposiciones siguientes:

- Designar un representante ante el comité presidido por el propio Banco Central.
- La Dirección General deberá aprobar un plan estratégico, que contenga el inventario institucional de tecnología informática, su evaluación y diagnóstico,

así como un análisis de impacto derivado del cambio de fechas, una estimación de los costos de la aplicación del plan.

- Los objetivos y procedimientos del plan deberán documentarse en manuales de operación y control.
- Trimestralmente la dirección general deberá rendir un informe de avances del programa.



UANL

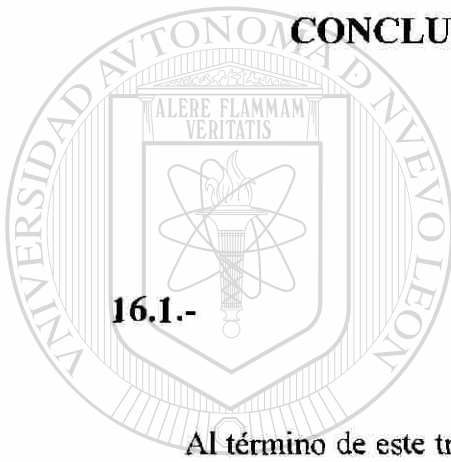
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPÍTULO 16

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



16.1.-

CONCLUSIONES

Al término de este trabajo se pudo analizar los diferentes tipos de fondeos que existen en las Casas de Bolsa, abarcando principalmente las operaciones de una Sociedad de Inversión, en este pudimos observar, que es una opción a la que pueden acceder las Micro y Medianas empresa.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A partir del año 1976, nuestro país ha sufrido, de manera recurrente, de crisis económicas y financieras derivadas de errores en la planeación y conducción política de quienes han dirigido los destinos de México. Por ello resulta de gran interés el conocer como operan las Sociedades de Inversión, y específicamente las Casas de Bolsa, consideradas como pilares de fuente de financiamiento y promotoras del crecimiento económico no solo de empresas Micro y Medianas, sino de todo el país.

16.2.- RECOMENDACIONES

El presente estudio se limita a las Sociedades de Inversión como un medio alternativo para tener acceso a diferentes opciones de inversión, por lo que, recomendamos para estudios futuros, ampliar otros temas relacionados a mejorar los diferentes fondeos para la Micro y Mediana empresa.

Valdría la pena enfatizar en el hecho de que, derivado de la crisis de todo nuestro sistemas financiero se requieren mecanismos de control, que tal vez sea necesario cambiar las leyes que regulan el funcionamiento de la banca, para ello evitar el dispendio de recursos, la discrecionalidad en el otorgamiento de créditos, el lavado de dinero ilícito, la ejecución de los delitos llamados de “cuello blanco”, la fuga de capitales especulativos (con todos los premios que nuestra legislación le permite) que de un solo botonazo nos dejan en la calle, mostrándonos la debilidad de nuestras bases económicas.

Finalmente, deberíamos considerar que para que se produzcan los cambios es necesario promover y fomentar la educación, entendida ésta no solo como la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos, sino también como la promueve valores tan esenciales como la justicia, el respeto a las leyes, el amor a la patria, al estudio y al trabajo, el respeto a los derechos de los demás y adicionalmente conocer de los errores cometidos en materia económica y política para no volver a caer en ellos y así de verdad crear a un México nuevo.

BIBLIOGRAFÍA

COLECCIÓN DE CIRCULARES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO BURSATIL Y DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, A.C.

DIAZ MATA ALFREDO, INVIERTA EN LA BOLSA, GRUPO EDITORIAL IBEROAMERICA, MEXICO, D.F. 1994, SEPTIMA EDICION. 303 PP.

LAWRENCE J. GITMAN, ADMINISTRACION FINANCIERA BASICA, EDITORIAL HARLA, 1994

LEON LEON RODOLFO, INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL MERCADO DE DINERO, ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO BURSATIL Y DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, MEXICO, D.F. 1993, SEGUNDA EDICION

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION, EDITORIAL PAC, S.A. MEXICO D.F., TERCERA EDICION.

RIEHL R.M. RODRIGUEZ, MERCADOS DE DIVISAS Y MERCADOS DE DINERO, EDITORIAL Mc. GRAW HILL, 1990, 509 PP

SOCIEDADES DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA DE GRUPO ABACÓ Y GRUPO FINANCIERO BANORTE

VILLEGAS H. EDUARDO, ORTEGA O. ROSA, EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, EDITORIAL PAC, MEXICO, D.F. 1995, SEGUNDA EDICION

ÍNDICE GENERAL DE FIGURAS Y TABLAS

Figura 8.1	Relación Riesgo-Rentabilidad	74
Tabla 1.1	Flujo de fondos de las instituciones y mercados financieros	18
Tabla 8.1	Sistema Financiero Mexicano	66
Tabla 8.2	Mercado de Valores	68
Tabla 8.3	Funcionamiento del Mercado de Valores	71
Tabla 8.4	Mercado de Valores(desglose del funcionamiento)	73
Tabla 8.5	Valores de Renta Variable	77
Tabla 8.6	Mercado de Dinero	78
Tabla 8.7	Mercado de Capitales	78
Tabla 8.8	Mercado de Metales	78
Tabla 9.1	Mercado de Dinero	82
Tabla 10.1	Determinación del precio de cierre de una serie accionaria	120
Tabla 12.1	Bolsa Mexicana de Valores	127

GLOSARIO

Bonδες : Bonos del Desarrollo del gobierno federal, títulos de créditos nominativos, negociables, en los cuales se consignan la obligación directa e incondicional.

Liquidez: facilidad con la cual la inversión realizada en un instrumento puede convertirse en dinero.

Mercados Financieros : Foro en el que los proveedores de fondos y demandadores de préstamos e inversiones pueden efectuar sus inversiones.

Mercado de Valores: conjunto de mecanismos e instituciones que permiten realizar la emisión, colocación y distribución de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional de Valores y aprobados por la Bolsa Mexicana de Valores.

Sistema Financiero: Conjunto orgánico de instrucciones que generan, captan, orientan y dirigen, tanto el ahorro como la inversión.

Sociedad de Inversión : Son instituciones orientadas al análisis de opciones y de inversión de fondos colectivos.

Rentabilidad: ganancia que es capaz de brindar una inversión.

Riesgo: probabilidad que existe de que el rendimiento esperado de una inversión no se realice sino, por el contrario, que en lugar de ganancias obtengan pérdidas.

RESUMÉN AUTOBIOGRÁFICO

Nombre: Elvira Huerta Montealvo

Nombre de los Padres: José Soledad Huerta Torres
María Régula Montealvo Padrón

Lugar y Fecha de Nacimiento: Río Verde, S.L.P., 25 de Enero de 1964.

Grado de Escolaridad: Licenciada en Informática Administrativa
Facultad de Contaduría Pública y Administración
Universidad Autónoma de Nuevo León

Laboral:

Tres "R" del Norte, S.A. de c.v.

Departamento de Créditos y Cobranzas

1981 – 1987

Preparatoria No. 16 "U.A.N.L."

Departamento de Finanzas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

Coordinación de Administración y Sistemas

1989 – A la fecha

Grado a obtener: Maestría en Ciencias de la Administración con
Especialidad en Finanzas

Nombre de la tesis: Operaciones de una Casa de Bolsa

